Outlook

Fwd: Solicitud de reforma de demanda proceso No. 2023-00062

Desde Propiedad Legal <propiedadlegalabogados@gmail.com>
Fecha Mar 16/07/2024 9:10 AM
Para Juzgado 01 Civil Circuito - Nariño - Ipiales <j01cctoipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
Solicitud de reforma de demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023 - 00062.pdf;

Buen día,
de manera respetuosa me permito reenviar el documento contentivo de la demanda integrada del **proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual acumulado en su Despacho con el No. 2023-00012**, mismo que debe reposar en el expediente digital que en meses pasados le fue remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ipiales en el que se tramitaba inicialmente con el radicado No. 2023 - 00062, al Despacho referido le fue remitido el presente documento en fecha 24 de noviembre de 2023, tal como consta en este correo electrónico.

---------- Forwarded message ---------
De: **Propiedad Legal** <propiedadlegalabogados@gmail.com>
Date: vie, 24 nov 2023 a las 15:44
Subject: Solicitud de reforma de demanda proceso No. 2023-00062
To: Juzgado 01 Civil Municipal - Nariño - Ipiales <j01cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde,
de manera respetuosa me permito presentar reforma de la demanda referenciada, en el término oportuno para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,
Escrito integrado de la demanda inicial y la de...

HENRY GONZALEZ CALVACHE
PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES S.A.S

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Atentamente,
HENRY GONZALEZ CALVACHE
PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES S.A.S.

Ipiales, 24 de noviembre de 2023.

Doctor:
CAMPO ELIAS CORDOVA ARIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
DEMANDADOS: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A**.**

Respetado señor Juez;

HENRY GONZALEZ CALVACHE, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali (V), con domicilio yresidencia en la ciudad de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en mi calidad de apoderado judicial de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales (N), quien es hijo del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)** identificado en vida con Cedula de Ciudadanía No. 87.100.359 expedida en Ipiales (N), mediante el presente escrito, de manera respetuosa, me permito reformar la demanda de la referencia, de conformidad al artículo 93 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PRIMERO: En la demanda inicialmente presentada se estableció en el hecho OCTAVO lo siguiente:

"**OCTAVO:** El señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, dos hijos menores de edad, entrelos que se encuentra **YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD,** hoy mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales, y que hoy represento judicial y extrajudicialmente; trabajaba como GUARDA DE SEGURIDAD para la empresa **AVIZOR LTDA**."

Sin embargo, el hecho relacionado no es claro, razón por la que me permito solicitar quede de la siguiente manera:

> *"**OCTAVO:** El señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, trabajaba como guarda de seguridad para la empresa **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**., devengando un salario mínimo, mismo que consta en los documentos en los que la empresa relacionada reconoce a favor de sus hijos, entre los que se encuentra mi representado **YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD,** las prestaciones sociales debidas como producto la relación laboral existente para la época. Me permito aclarar que en este escrito no se aporta el contrato laboral, por cuanto la empresa AVIZOR, aun no nos responde el derecho de petición elevado por los demás familiares del señor ALFONSO, a quienes también representó en virtud de un proceso de*

responsabilidad civil extracontractual en contra de los demandados, mis representados requirieron a la empresa para que se expida copia del contrato, a fin de presentar dicho documento como prueba del lucro cesante. Sin embargo, tal petición no ha sido respondida, razón por la que se solicitará de oficio en este asunto.

SEGUNDO: Respecto del hecho NOVENO se plasmó lo siguiente:

"NOVENO: Con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.)**, su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pues, se lesiono su interés familiar; hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, medicamentos, vestuario, quedando en total desamparo y desprotección, de lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo- daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y morales), así como el daño a la vida de relación. Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que lo ha sumido en profundo dolor y aflicción."

Sin embargo, me permito hacer aclaración de que no solo se afectaron las necesidades de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** que ahí se plasmaron, sino también todo lo que se relaciona con su educación y manutención, pues mi poderdante se encuentra estudiando Economía, en la Universidad de Nariño, situación que ha incrementado sus necesidades, por ello el hecho noveno quedaría así:

***"NOVENO:** Con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.)**, su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pues, se lesionó su interés familiar; hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, educación, medicamentos, vestuario y demás, quedando en total desamparo y desprotección. Toda vez que en la actualidad **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, se encuentra cursado el pregrado de economía en la Universidad de Nariño, en la ciudad de Pasto, municipio diferente al de su domicilio inicial, situación que le genera gastos de manutención adicionales, como vivienda, alimentación y gastos académicos como transporte y materiales de estudio. De lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo- daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y extrapatrimoniales). Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que lo ha sumido en profundo dolor y aflicción."*

TERCERO: En la demanda inicial el suscrito había señalado en la pretensión segunda unos rubros económicos correspondientes a:

"Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($153.952.645)** o de la mayor suma que resulte probada dentro del proceso, a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD** por concepto de **DAÑOS MATERIALES** causados con la muerte de su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISDES (Q.E.P.D)** discriminados de la siguiente manera, más el pago de los intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta la cancelación de la obligación".

Sin embargo, la reforma que ahora invoco pretende modificar el valor total de las pretensiones de la demanda, ***(CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968)*** presentando un liquidación que discrimina uno a uno los rubros económicos que se pretenden en este asunto, por ello la segunda pretensión de quedaría así:

> *"Como consecuencia de lo anterior,* ***CONDENAR*** *a* ***LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,*** *al señor* ***GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,*** *a la empresa de transportes* ***COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA*** *representada legalmente por el señor* ***JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES*** *o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora* ***SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.*** *representada legalmente por el señor* ***MIGUEL ERNESTO SILVA LARA****, o quien haga sus veces, a pagar la suma de* ***(CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968)*** *o de la mayor suma que resulte probada dentro del proceso, a favor de* ***YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD*** *por concepto de* ***DAÑOS MATERIALES*** *causados con la muerte de su padre, el señor* ***ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISDES (Q.E.P.D)*** *discriminados de la siguiente manera, más el pago de los intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta la cancelación de la obligación".*

Ahora bien, los rubros que se presentaron en la demanda por concepto de lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro, eran: "**CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($5.287.624)**, por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023) y **CUARENTA Y OCHOMILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS ($48.337.021),** respectivamente".

Con base a la nueva liquidación presentada con esta reforma los perjuicios quedan de la siguiente manera:

> ***LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:*** ***VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($25.009.825),*** *por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).*
>
> ***LUCRO CESANTE FUTURO:*** *Correspondiente a la suma de* ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($59.828.843),*** *por concepto de pago dejado de percibir con la expectativa de vida del señor* ***ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)*** *de conformidad a las cifras del DANE.*

CUARTO: En la demanda el suscrito había señalado en la pretensión tercera que la indemnización por concepto de daño moral correspondía a **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (**50 SMLMV)**, sin embargo, de conformidad con la sentencia del Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, sentencia de unificación jurisprudencial del 28 de enero de 2015, Exp. 31172, reconoció que los daños morales deben ser liquidados de acuerdo a unos rangos de gravedad, siendo así, el señor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, en su calidad de hijo, se ubica en el nivel uno, según las siguientes descripciones:

"Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes). Tendrán derecho al reconocimiento de 100 SMMLV cuando la gravedad de la lesión sea igual o superior al 50%."

Por lo anterior, la pretensión tercera quedaría así:

> *Como consecuencia de lo anterior,* ***CONDENAR*** *a* ***LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,*** *al señor* ***GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,*** *a la empresa de Transportes* ***COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA*** *representada legalmente por el señor* ***JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES*** *o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora* ***SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.*** *representada legalmente por el señor* ***MIGUEL ERNESTO SILVA LARA****, o quien haga sus veces, a pagar la suma de* ***CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV),*** *equivalentes a la suma de* ***OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($87.780.300),*** *por concepto de* ***DAÑO MORAL*** *a favor de* ***YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD,*** *causado con la muerte de su padre, el señor* ***ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D).***

QUINTO: El juramento estimatorio que contiene la demanda inicial establece:

"JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente y bajo gravedad de juramento que la totalidad de los perjuicios patrimoniales o materiales solicitados en esta demanda, ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIETOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($153.952.645)** suma que corresponde a la tasación anexa en la liquidación de perjuicios de la presente demanda, y la cual se encuentra discriminada en los siguientes conceptos:

DAÑO EMERGENTE: Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000),** por concepto de pago de la Audiencia de Conciliación anteel Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, Nariño.

LUCRO CESANTE Y CONSOLIDADO: Correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($5.287.624)**, por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos milveinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, el día dieciséis (16)de enero de dos mil veintitrés (2023).

LUCRO CESANTE FUTURO: Correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS ($48.337.021),** el cual debe ser pagado a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** en proporción al tiempo, hasta que cumpla los veinticinco (25) años.

Con relación a los perjuicios extrapatrimoniales, relacionados en esta demanda como morales por el concepto de CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS (50 SMLMV) a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD,** hijo del señor **ALFONSO LAUREANO MEIA BENAVIDES (Q.P.D.)** victima; el juramento por cuanto y en virtud del ultimo inciso del Artículo 206 del Código General del Proceso, el juramento no aplica para los daños extrapatrimoniales."

Se solicita se modifique el juramento estimatorio así:

"JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente y bajo gravedad de juramento que la totalidad de los perjuicios patrimoniales o materiales solicitados en esta demanda, ascienden a la suma de ***(CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968),*** *suma que corresponde a la tasación anexa en la liquidación de perjuicios de la presente demanda, y la cual se encuentra discriminada en los siguientes conceptos:*

DAÑO EMERGENTE*: Corresponde a la suma de* ***TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000),*** *por concepto de pago de la Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, Nariño.*

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($25.009.825), *por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).*

LUCRO CESANTE FUTURO: *Correspondiente a la suma de* ***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($59.828.843),*** *por concepto de pago dejado de percibir con la expectativa de vida del señor* ***ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)*** *de conformidad a las cifras del DANE.*

SEXTO: Respecto de la cuantía, en la demanda presentada se plasmó lo siguiente:

"CUANTIA:

De acuerdo con los antecedentes facticos y las pretensiones de condena indemnizatoria de esta demanda, estimo razonadamente y bajo la gravedad de juramento que la cuantía del presente proceso es igual o superior a **CIENTO CINCUENTA SALARIO MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMLMV),** el cual hace relación a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($153.952.645)** el cual se discriminó en el juramento estimatorio."

Al presentar reforma de algunas de las pretensiones de la demanda, de manera automática se modifica el juramento estimatorio y la cuantía, pues como lo establece el artículo 25 del Código General del Proceso *"Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)",* tal como es el caso que nos ocupa, siendo así la cuantía quedaría de la siguiente manera:

"CUANTIA:

De acuerdo con los antecedentes facticos y las pretensiones de condena indemnizatoria de esta demanda, estimo razonadamente y bajo la gravedad de juramento que el presente proceso corresponde a un asunto de menor cuantía, por cuanto es inferior a ***CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMLMV),*** *puesto que la cuantía es equivalente a* ***CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS***

CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968), *rubro que se discriminó en el juramento estimatorio."*

SÉPTIMO: Respecto de las pruebas, me permito incorporar las nuevas pruebas documentales, testimoniales y de oficio, que se encuentran en mi poder y solicitar que se excluya del interrogatorio de parte a la señora DORIS DEL CARMEN TAIMBUD y en su lugar se incorpore el del señor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, quien es el legitimado por activa en este proceso, de manera que el acápite de pruebas quedaría conforme a las ya presentadas y adicional las siguientes:

PRUEBAS

Documentales

1. Reconocimiento de prestaciones sociales de la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA al señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), en 4 folios.
2. Derecho de petición presentado a AVIZOR SEGURIDAD LTDA, solicitando copia del contrato laboral del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) con la empresa, en 1 folio.
3. Captura de pantalla del envío del Derecho de Petición a la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA en 1 folio.
4. Carné estudiantil del señor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, en 1 folio.
5. Recibo de pago de cámara de comercio de Ipiales, en 1 folio.

Interrogatorio de parte

Solicito se decrete la práctica de interrogatorio de parte al señor **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD**, quien ostenta la calidad de demandante en este asunto, de conformidad con el Articulo 191 y siguientes del Código General del Proceso, a quien personalmente preguntare sobre los hechos de esta demanda, podrá ubicarse por conducto del suscrito abogado.

Testimoniales

1. **OMAR GERARDO YACELGA MORA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.995, en calidad de testigo presencial de los hechos conforme a los establecido en el Informe Policial de Tránsito, para efectos de contacto en la dirección carrera primera, No. 3-53 Norte Barrio Chilcos, Av Panamericana – Ipiales, teléfono celular 3185785087.

2. **DORIS DEL CARMEN TAIMBUD**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.013.819 de Ipiales (N), quien comparecerá en calidad de madre de YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD y quien dará fe de la ayuda economía del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) a su hijo, para efectos de contacto en la dirección manzana D casa 49, barrio Montecarlo – Ipiales, teléfono celular 3156536032.

3. **SOCORRO DEL CARMEN SANTANDER**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.122.268 expedida en Ipiales (N), en calidad de amiga cercana del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la ayuda económica permanente y sostenimiento que el occiso realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección barrio San Luis Ipiales, municipio de Aldana (N) y en el teléfono celular 3154703240.

4. **DARWIN GABRIEL VILLAREAL SARCHI**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1. 085.897.717, en calidad de

compañero de trabajo y amigo cercano del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la relación laboral que tenía el occiso con la empresa y la ayuda económica que realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección manzana 7 casa 12 Barrio Camilo Torres, municipio de Ipiales (N), correo electrónico villarrealruso0412@gmail.com y teléfono celular 3168357877.

5. JOSE FABIÁN ARCINIEGAS BENAVIDES, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.364.300, en calidad de amigo cercano del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la ayuda económica permanente y sostenimiento que el occiso realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección barrio San Luis Ipiales, municipio de Aldana (N) y en el teléfono celular 3137508592.

De oficio

Conforme a la ausencia de respuesta de la empresa AVIZOR LTDA, a la solicitud de la copia del contrato laboral del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) con la empresa, solicito señor Juez, se decrete de oficio.

OCTAVO: Me permito solicitar se incorpore como anexo la liquidación de perjuicios, en donde se detalla los rubros económicos solicitados en esta demanda. La liquidación es el eje central de la reforma presentada en este escrito.

ANEXOS:

- *Liquidación de perjuicios.*

En aquellos aspectos que no se relacionan en esta reforma, me permito manifestar que quedan exactamente igual a como están en la demanda inicialmente presentada.

La reforma de la demanda se presenta a término, es decir antes de la fijación de audiencia inicial y de conformidad con el numeral 1 del artículo 93 del Código General del Proceso, en donde se establece que hay lugar a la presentación de la reforma de la demanda si existe alteración en las pretensiones y hechos expuestos en el escrito demandatorio inicial, situación que nos ocupa, pues se presenta modificación en los hechos y pretensiones y en lo que se desprende de estas últimas como el juramento estimatorio y la cuantía. Además, se allegan nuevas pruebas documentales, testimoniales y solicitud de oficio.

Por lo anterior, solicito señor Juez, se apruebe la reforma de esta demanda conforme a lo expuesto y se surta el trámite procesal correspondiente.

De Usted, Señor Juez,

Atentamente**,**

HENRY GONZÁLEZ CALVACHE
T.P. No. 186.436 DE C. S. de la J.
C.C. No 94.433.974 De Cali (V).

AVIZOR seguridad

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

En uso de sus facultades reconoce el pago de las prestaciones sociales por muerte de trabajador el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (q.e.p.d)** quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 36.293.254 laboro en para AVIZOR SEGURIDAD LTDA, en la oficina de la Ciudad de Pasto, en el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2019 al 26 de noviembre de 2020 desempeñando el cargo de Guarda de Seguridad.

El señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** falleció el día 27 de noviembre de 2020, según registro de defunción N° 5277956 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y con el fin de efectuar el pago de las prestaciones sociales pendiente de cancelar al momento del fallecimiento del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** se publicaron dos (2) avisos en el periódico "DIARIO DEL SUR" los días 4 de febrero de 2021 y 4 marzo de 2021 para que se hicieran presentes todas aquellas personas que se creyeran con derecho a reclamar las acreencias laborales.

Se presentaron las siguientes personas a reclamar las prestaciones sociales del **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** la señora GLADYS MAGALY ALVAREZ TULCAM identificada con cedula de ciudadanía N° 27.255.350 de Ipiales, quien actúa en representación de su hija menor de edad JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con NUIP 1.085.909.940 quien acredito su calidad mediante registro civil de nacimiento N° 36757364 y MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N°37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de compañera permanente, quien acredito su condición mediante declaraciones juramentadas extra proceso de fecha 21 de enero de 2021 rendida por esta y NANCY MARIBEL INGUILAR ROSERO identificada con cedula de ciudadanía N° 37.122.428, de fecha 20 de enero de 2021, AYDEE DE LA CRUZ NARVAEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 53.007.532, de fecha 21 de enero de 2021 de la Notaria Primera del Circulo de Ipiales, respectivamente, certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera Coordinación de Subsidio del 19 de enero de 2020, formulario de afiliación de personas a cargo de la caja de compensación

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 de 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta

Escaneado con CamScanner

familiar de Nariño e informando que son también beneficiarios los menores YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales y la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad N° 1.085.909.940 de Ipiales.

Del menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales, no fue aportado registro civil de nacimiento, si embargo existe formulario de afiliación suscrito por el fallecido en el que relaciona como hijo al menor en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

PRIMERO: El total a pagar de la liquidación definitiva del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $ 1.998.851. Anexo soporte de liquidación definitiva de prestaciones sociales.

SEGUNDO: Reconocer como beneficiarios del pago de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** a la señora MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N°37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de cónyuge y a los menores YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales y la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad N° 1.085.909.940 de Ipiales, en su condición de hijos.

TERCERO: Reconocer el 50% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es decir la suma total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($999.425), a la señora MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N° 37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de cónyuge.

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 de 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de

Escaneado con CamScanner

AVIZOR seguridad

CUARTO: Reconocer el 25% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es decir la suma total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($499.712) a la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad Nº 1.085.909.940 de Ipiales, en su condición de hija, representada legalmente por su madre la señora GLADYS MAGALY ALVAREZ TULCAM identificada con cedula de ciudadanía Nº 27.255.350 de Ipiales.

QUINTO: Reconocer el 25% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($499.712) al menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad Nº 1.085.899.768 de Ipiales, en su condición de hijo, dinero que se constituirá como depósito judicial a nombre del menor, para su correspondiente tramite.

Dado en Villavicencio a los 16 días de abril del mes de Abril de 2021.

DIANA MARCELA CLAVIJO GASCA
DIRECTORA TALENTO HUMANO

PROYECTO: DSJ/LMGC
APROBO: GERENCVIA AVIZOR

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 de 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

Escaneado con CamScanner

AVIZOR SEGURIDAD LTDA
NIT: 830.024.478 - 1
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE:	**MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREA**
C.C.:	**87.100.359**
CARGO:	**GUARDA DE SEGURIDAD**
CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN:	**TERMINACION DE CONTRATO POR FALLECIMIENTO**
SUCURSAL	**PASTO**

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		
FECHA TERMINACIÓN DE CONTRATO		26-11-2020
FECHA DE INICIO CONTRATO		15-08-2019
TIEMPO TOTAL LABORADO		462
VALOR HORAS EXTRAS PENDIENTE DE PAGO	$	-
DÍAS SALARIO PENDIENTES POR CANCELAR		0

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN:		
SUELDO BÁSICO:	$	877.803
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$	102.854
PROMEDIO SALARIO VARIABLE	$	323.024
TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN:	$	1.303.681
SANCIONES EN DÍAS		0,00

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACIÓN PRIMA	26-11-2020
FECHA DE CORTE PRIMA	01-07-2020
DÍAS PRIMA	0,00

CESANTÍAS	
FECHA DE LIQUIDACIÓN CESANTÍAS	26-11-2020
FECHA DE CORTE CESANTÍAS	01-01-2020
DÍAS CESANTÍAS	326,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACIÓN VACACIONES	26-11-2020
FECHA DE CORTE VACACIONES	15-08-2019
TOTAL DÍAS DE VACACIONES	19,25
DÍAS TOMADOS DE VACACIONES	-
DÍAS PENDIENTES	19,25

INTERESES A LAS CESANTÍAS	
FECHA DE LIQUIDACIÓN INTERESES	26-11-2020
FECHA DE CORTE INTERESES	01-01-2020
DÍAS INTERESES	326,00

RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGOS

CONCEPTO		CALCULO						TOTAL
DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES:	$	1.200.827	/	30	X	19,25		$ 770.531
CESANTÍAS:	$	1.303.681	/	360	X	326		$ 1.180.556
INTERESES DE CESANTÍAS	$	1.180.556	/	360	X	326	X 12%	$ 128.287
PRIMA SERVICIOS	$	1.303.681	/	360	X	0		$ -
TOTAL DEVENGOS								$ 2.079.373

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACIÓN :

CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE	TOTAL
ANTICIPO DE VACACIONES			$ -
MAYOR VALOR PAGADO EN NOMINA			$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:			$ -
DESCUENTO PENSION ABRIL - MAYO			$ 80.522
TOTAL DEDUCCIONES			$ 80.522
VALOR LIQUIDACIÓN			1.998.851,00
LA SUMA DE:	**Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Con Cero Centavos**		

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre AVIZOR SEGURIDAD LTDA y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREA
C.C.: 87100359

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal
C.C.:

Escaneado con CamScanner

PROPIEDAD LEGAL
ABOGADOS

San Juan de Pasto, febrero 08 de 2023

Señores
AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Pasto

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

HENRY GONZALEZ CALVACHE, *mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali (V), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados,* actuando como apoderado de los padres y hermanos de quien en vida fue el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.359 expedida en Ipiales (N). En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito solicitar comedidamente se expida copia del contrato laboral suscrito con Ustedes del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** para efectos de los tramites judiciales que se encuentran en curso en virtud de los intereses de sus familiares.

De antemano agradezco la atención prestada.

ANEXO:

- Poderes especial a mi conferidos en 18 folios.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la Carrera 35ª#19- 104 Edificio Murano I, primer piso en la ciudad de Pasto, y/o correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com, o al teléfono celular 3183795574.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.

Proyectó: I.F.

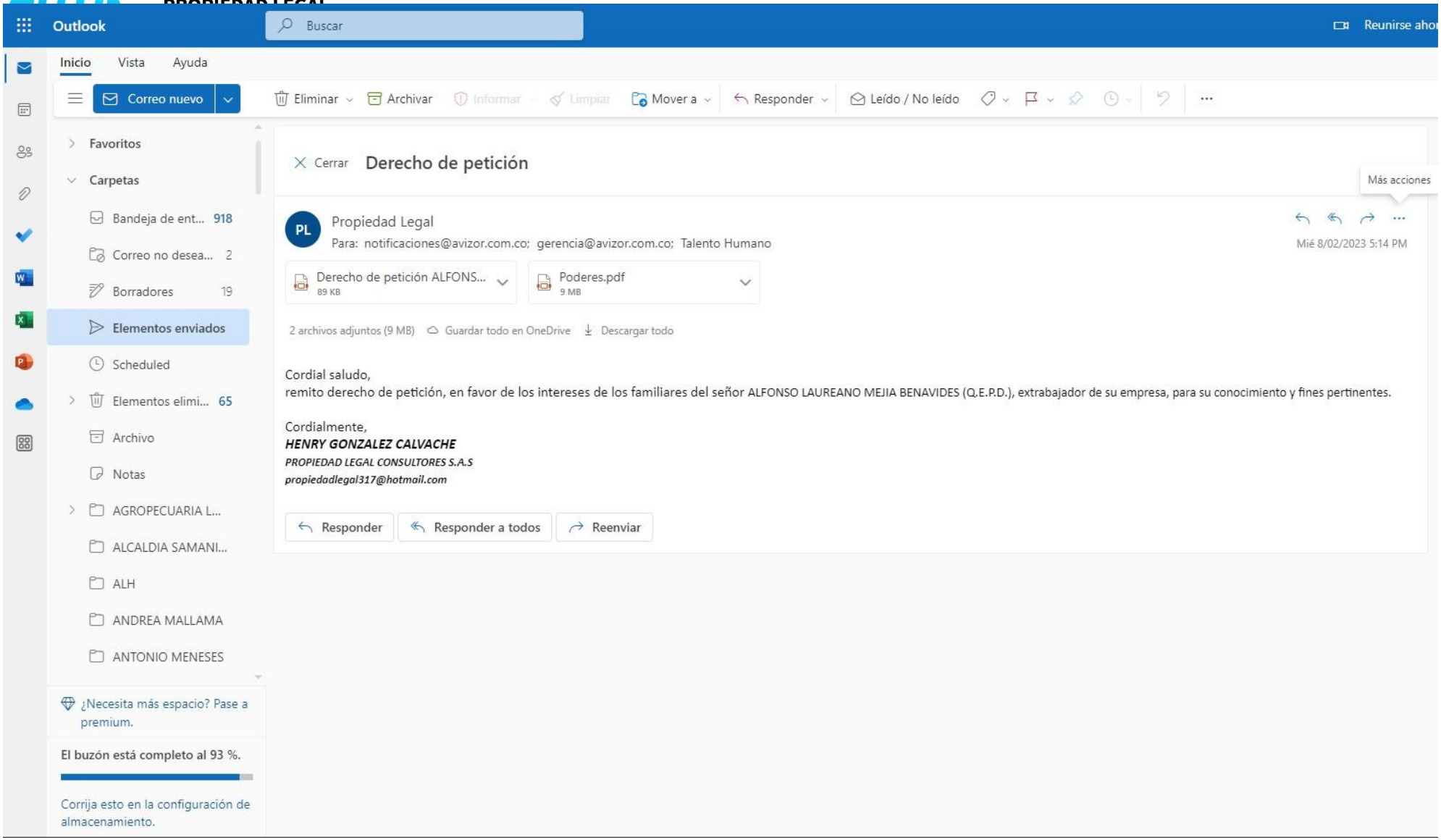
Outlook
Buscar
Reunirse ahor
Inicio
Vista
Ayuda
Correo nuevo
Eliminar
Archivar
Informar
Limpiar
Mover a
Responder
Leído / No leído
Favoritos
Carpetas
Bandeja de ent... 918
Correo no desea... 2
Borradores 19
Elementos enviados
Scheduled
Elementos elimi... 65
Archivo
Notas
AGROPECUARIA L...
ALCALDIA SAMANI...
ALH
ANDREA MALLAMA
ANTONIO MENESES
¿Necesita más espacio? Pase a premium.
El buzón está completo al 93 %.
Corrija esto en la configuración de almacenamiento.
Cerrar
Derecho de petición
Más acciones
PL
Propiedad Legal
Para: notificaciones@avizor.com.co; gerencia@avizor.com.co; Talento Humano
Mié 8/02/2023 5:14 PM
Derecho de petición ALFONS...
89 KB
Poderes.pdf
9 MB
2 archivos adjuntos (9 MB)
Guardar todo en OneDrive
Descargar todo
Cordial saludo,
remito derecho de petición, en favor de los intereses de los familiares del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.), extrabajador de su empresa, para su conocimiento y fines pertinentes.
Cordialmente,
HENRY GONZALEZ CALVACHE
PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES S.A.S
propiedadlegal317@hotmail.com
Responder
Responder a todos
Reenviar

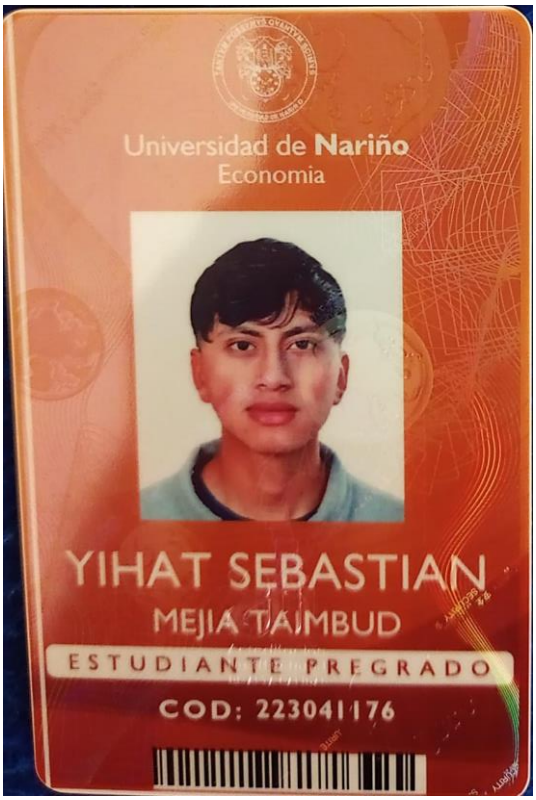
Universidad de Nariño
Economia
YIHAT SEBASTIAN
MEJIA TAIMBUD
ESTUDIANTE PREGRADO
COD: 223041176

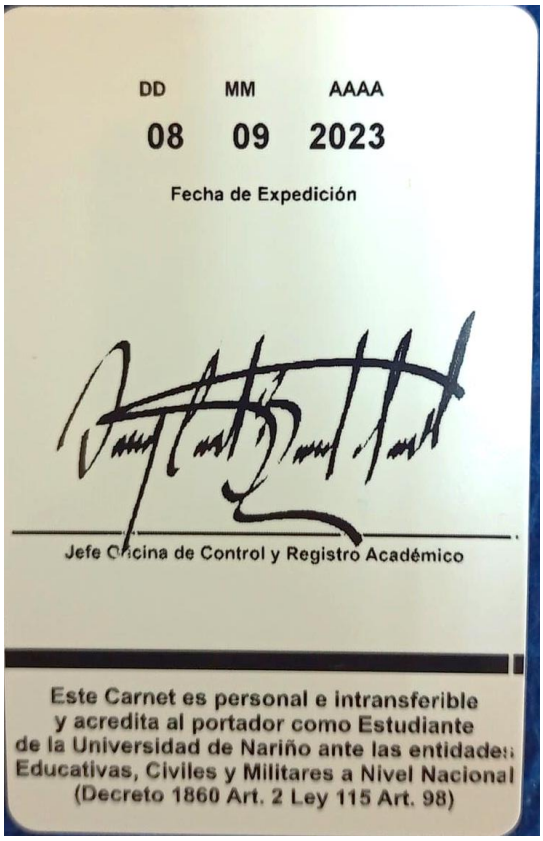
DD MM AAAA
08 09 2023
Fecha de Expedición
Jefe Oficina de Control y Registro Académico
Este Carnet es personal e intransferible
y acredita al portador como Estudiante
de la Universidad de Nariño ante las entidades
Educativas, Civiles y Militares a Nivel Nacional
(Decreto 1860 Art. 2 Ley 115 Art. 98)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
NIT:891.200.485-1

Carrera 11 N°. 15-28 Ipiales - Nariño
Conmutador: 7732465 - 7734247 / Fax: 7734047
E-mail: contactodirecto@ccipiales.org.co

RECIBO DE CAJA

8190

SEÑORES:	Henry Gonzales Calvache-Propietario	NIT:	94.483.994
DIRECCIÓN:	Cra 3E A #19-104 Edif. Nuevo Piso	TELÉFONO:	3183975574
FECHA:	11-05-2022	CIUDAD:	Pasto.
VENCIMIENTO:			
CORREO ELECTRÓNICO:	propiedadlegal317@hotmail.com		

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gastos administrativos		$131.200
1	Honorarios		$196.800
VALOR EN LETRAS: trescientos veinte y ocho mil pesos		SUBTOTAL $	
		IVA $	
ELABORÓ	FIRMA AUTORIZADA / FIRMA ACEPTACIÓN	TOTAL $	328.000

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
NIT:891.200.485-1

Carrera 11 N°. 15-28 Ipiales - Nariño
Conmutador: 7732465 - 7734247 / Fax: 7734047
E-mail: contactodirecto@ccipiales.org.co

RECIBO DE CAJA

8190

SEÑORES:	Henry Gonzales Calvache-Propietario	NIT:	
DIRECCIÓN:	Cra 3E A #19-104 Edif. Nuevo Piso	TELÉFONO:	
FECHA:	11-05-2022	CIUDAD:	Pasto.
VENCIMIENTO:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gastos administrativos		
1	Honorarios		
VALOR EN LETRAS		SUBTOTAL $	
		IVA $	
ELABORÓ	FIRMA AUTORIZADA / FIRMA ACEPTACIÓN	TOTAL $	

Powered by CamScanner

Ipiales, septiembre 26 de 2023

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS DEL SEÑOR YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD

1. **DAÑO EMERGENTE:** Bajo la legislación colombiana, el daño emergente se entiende como el valor o precio de una cosa u objeto que ha sufrido un daño; para el caso en concreto corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($328.000),** suma que corresponde a la Audiencia de Conciliación que se llevo a cabo en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, tal como se certifica en el recibo de caja No. 8190 del 11 de mayo de 2022 por gastos administrativos y honorarios.

2. **LUCRO CESANTE:** Bajo la legislación colombiana, este perjuicio se define como el dinero, ganancia o renta, que una persona deja de percibir como consecuencia del daño ocasionado, mismo que de no haberse causado, no hubiera detenido los ingresos percibidos.

   Para el caso en particular conocemos que el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** para la fecha del accidente, 27 de noviembre de 2020, tenia 43 años de edad y se encontraba laborando como guarda de seguridad en la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, devengando la suma equivalente a un SMLMV para el año 2020, es decir **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE ($877.803),** sin embargo, para liquidar lucro cesante es necesario tener presente la expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** que según el DANE para el año 2023, para una persona del género masculino correspondería a 74,62 años.

   74,62 años – 43 años = 31.62 años (**expectativa de vida)**.

   1 año 12 meses

   31.62 años x

   X = 31.62 x 12 / 1 = **379 meses**

   Los 31.62 años de expectativa de vida se traducen en 379 meses.

   Ahora bien, para calcular el lucro cesante es necesario determinar dos momentos:

   1. Lucro cesante consolidado: Se constituye hasta la fecha de presentación de la demanda de responsabilidad civil, es decir 17 de enero de 2023.
   2. Lucro cesante futuro: contado a partir de la fecha de presentación de la demanda y teniendo como referencia el tiempo de expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** en proporcionalidad al tiempo en que **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** cumpla 25 años, es decir hasta el día 20 de septiembre de 2029.

   Para calcular lo anterior se debe actualizar la renta, es decir el salario que devengaba el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** de la siguiente manera:

Renta actualizada:

Ra = $ 877.803 * IPC enero 2023 / IPC noviembre 2022
= $ 877.803 * 128,27% / 124,46%

Ra = $ 904.674

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

LCC = RA $(1+i)^n$ -1 / i

LCC = $ 904.674 $(1+0.004867)^{26}$-1 / 0.004867

LCC = $ 25.009.825 TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

LUCRO CESANTE FUTURO

LCF = RA * $(1+i)^n$ – 1 / i $(1+i)^n$

LCF = $ 904.674 * $(1+0.004867)^{80}$-1 / 0.004867 $(1 + 0.004867)^{80}$

LCF = $ 59.828.843

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO = $ 59.828.843

DAÑO MORAL

100 SMLMV

= 100 * 877.803 = **$ 87.780.300 TOTAL DAÑO MORAL**

TOTAL LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS = $ 172.946.968

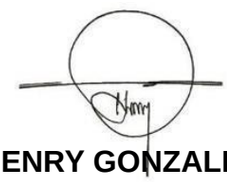

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.

DEMANDA INICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO

OFICINA JUDICIAL

RADICACIÓN No. 2023 - 00062

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

APODERADO

HENRY GONZALEZ CALVACHE
T.P. No. 186.436
C.C. No. 94.433.974
DIRECCIÓN: Cra 35 a#19-104 Piso I Palermo I, Pasto
TELÉFONO: 3183795574
E-MAIL: propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com

DEMANDANTE

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD
T.I. No. 1.085.899.768
DIRECCIÓN: Cra 35 a#19-104 Piso I Palermo I, Pasto
TELÉFONO: 3183795574
E-MAIL: propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com

DEMANDADOS

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
C.C. No. 87.716.687
DIRECCIÓN: Vereda el Placer, escuela El Placer - Ipiales Nariño
CELULAR: 3174109418
E-MAIL: Se desconoce

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
C.C. No. 13.006.723
DIRECCIÓN: Cra 5 No. 5 – 4 B/ Gólgota - Ipiales Nariño
CELULAR: 3174109418
E-MAIL: Se desconoce

COPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA
Nit No. 891.200.297 – 8
Dirección: Av. Panamericana Norte Cra 1 No. 6 – 79
Celular: 3162667569
E-MAIL: notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

SBS SEGUROS COLOMBIA
Nit No. 860.037.707-9
Dirección: Calle 64N No. 5B 146 Oficina 41
Teléfono: 6662929
E-MAIL: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Total: 118 Folios

San Juan de Pasto, 16 de enero de 2023.

Doctor:
CAMPO ELIAS CORDOVA ARIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
E.S.D.

DEMANDANTE: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
DEMANDADOS: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A**.**
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
ASUNTO: PRESENTACION DE DEMANDA

Respetado señor Juez;

HENRY GONZALEZ CALVACHE, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en mi calidad de apoderado judicial de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales, quien es hijo del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)** identificado en vida con Cedula de Ciudadanía 87.100.359 expedida en Ipiales, mediante el presente escrito, me permito presentar **DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.006.723 expedida en Ipiales, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87.716.687expedida en Ipiales, **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.** identificada con Nit. No.891.200.297-8 y la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA** identificada con Nit No. 860037707-9**,** con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:50 horas a.m., por llamado de radio de comunicaciones de la Policía Nacional, se originó el reporte acerca de un accidente de tránsito situado enla calle 24C con carrera 8 de la Ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño.

SEGUNDO: En tal infortunio se encontraba inmerso el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.100.359, quien conducía por vía pública un vehículo tipo motocicleta, servicio particular, marca AKT, color negro, placas QNR-97C, quien fue colisionado por un vehículo de servicio público, color blanco gris rojo vino tinto, Tipo microbús, placas SXA-308, que a su vez era conducido por el señor, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687, vehículo de propiedad del señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.723, afiliado a la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPERTAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit. 891200287-8, representada legalmente por el señor, **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHÁVEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.603 expedida en Cali o quien haga sus veces.

TERCERO: De tal incidente, lamentablemente el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES,** resulta con graves lesiones y en malas condiciones de salud;razón por la cual, fue transportado por los bomberos voluntarios al Hospital Civil deIpiales E.S.E., para su respectiva valoración médica, tal y como se puede observaren la historia clínica.

CUARTO: Se debe agregar que siendo las 11:00 horas a.m. del 27 de noviembre del año dos mil veinte (2020), se informa que el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES,** fallece y, por tanto, el cuerpo es transportado a la morgue delHospital Civil de Ipiales, donde inmediatamente se recibe en cadena de custodia y se comienza a realizar el acta de inspección técnica al cadáver.

QUINTO: El trágico accidente se debió a la imprudencia del conductor del vehículode placas SXA-308 involucrado en el siniestro, en donde compromete su responsabilidad. Pues, en el lugar donde ocurrieron los hechos, se observa una señal de pare, a los dos lados de la intersección sobre la calle 24C y es una vía dedoble sentido. Es por ello, que el conductor del bus, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** fue objeto de una orden de comparendo por código D04, al “no detenerse ante unaluz roja o amarilla de semáforo, **una señal de Pare** o un semáforo intermitente en rojo”.

SEXTO: A la fecha, en la Fiscalía Seccional 26 de la Ciudad de Ipiales (N), se adelanta un proceso penal bajo el (NUIC) No. 523566000516202000435, en virtudde los hechos acontecidos el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020.

SEPTIMO: La víctima era padre legítimo de **YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD**,con quien mantenía una excelente relación de cariño, afecto, amor y ayuda.

OCTAVO: El señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, dos hijos menores de edad, entrelos que se encuentra **YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD,** hoy mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales, y que hoy represento judicial y extrajudicialmente; trabajaba como GUARDA DE SEGURIDAD para la empresa **AVIZOR LTDA**.

NOVENO: Con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pues, se lesiono su interés familiar; hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo

necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, medicamentos, vestuario, quedando en total desamparo y desprotección, de lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuiciosmateriales (daño directo- daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y morales), así como el daño a la vida de relación. Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que lo ha sumido en profundo dolor y aflicción.

DÉCIMO: La muerte del padre, señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES**, también ha causado perjuicios por daños a la vida de relación.

UNDÉCIMO: El daño, es decir, la muerte de la víctima resulta causalmente relacionada con el accidente probado con las diligencias de necropsia, levantamiento del cadáver y la presanidad del occiso, así como en el informe de policía y el informe presentado por la Secretaria de Transito del Municipio de Ipiales.

DUODÉCIMO: La muerte del padre, causa dolor y acongojo interno (Pretium Doloris), dejando huellas difíciles de superar, y aunque es invaluable la vida humana económicamente, para efectos de indemnización de los perjuicios deben de ser cancelados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

DÉCIMO TERCERO: Al momento de su fallecimiento el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES**, contaba con 43 años de edad, lo cual denota que era una persona joven, que gozaba de buena salud y en su máxima capacidadde producción, lo que le auguraba una supervivencia amplia.

DECIMO CUARTO: Es sabido que la tabla de probabilidad de vida de los colombianos, de género masculino para el año 2021 está en los 73,7 años, de manera tal que, él tenía la posibilidad de seguir produciendo durante treinta (30,7) años más, y por ende ayudar a su hijo, económicamente.

DÉCIMO QUINTO: Teniendo en cuenta la edad, sus estados de salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenía frente a la vida, sus sueños y metas, **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES,** compartía agradables momentos con su hijo, pero por causa de este luctuoso acontecimiento padeció y tiene que seguir padeciendo la aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado.

DÉCIMO SEXTO: El vehículo de placas SXA-308, era conducido por del señor, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687.

DÉCIMO SEPTIMO: El vehículo que colisionó de placas SXA-308, es de servicio público y se encuentra afiliado a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA**., identificada con NIT. 891200287-8, la que se obliga a responder en forma solidaria con los propietarios yel conductor del mismo, respecto a los daños sufridos por mi poderdante.

DECIMO OCTAVO: El rodante de placas SXA-308, se encontraba asegurado al momento del accidente a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000494, con vigencia desde

el 09/septiembre/2020 hasta el 09 de septiembre de 2021, lo que obliga a la mencionada entidad a responder por los perjuicios ocasionados a mi mandante.

DECIMO NOVENO: La compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**,la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA,** el señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** y el señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** son **CIVIL** y **SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES** por el fallecimiento del señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)** frente a la negligencia en la conducción de vehículos, así como en la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la fecha del accidente.

VIGÉSIMO: El día ocho (08) de junio de (dos mil veintidós) 2022, se adelantó audiencia de conciliación prejudicial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, de la cual se tuvo como resultado la **CONSTANCIA DE FRACASO No. 00220F**, ya que no se logró llegar a ningún acuerdo sobre la indemnización de perjuicios de mi representado.

En virtud de los hechos narrados anteriormente se tiene las siguientes:

PRETENSIONES:

Bajo los presupuestos de hecho precedentemente anotados, así como de todas y cada una de las circunstancias que se prueben en la demanda y en el curso del proceso, respecto de los daños y de los perjuicios pasados, presentes y futuros, sufridos y que llegue a sufrir el demandante, solicito señor Juez, acceder a las siguientes declaraciones y condenas en contra de las personas y entidades demandadas, de la siguiente manera:

PRIMERA: DECLARAR por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada **RESPONSABLES SOLIDARIA Y CIVILMENTE** al señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, de todos los perjuicioso ocasionados a **YIHAT SEBASTIANMEJÍA TAIMBUD,** por el deceso de su padre, causado como consecuencia del lamentable accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte(2020) aproximadamente a las 8:50 a.m horas, en la calle 24C con carrera 8 de la Ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño, generado por la imprudencia e impericia del conductor del vehículo al no detenerse ante una señal de pare, y porla vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A..**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de transportes COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA

representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien

haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($53.952.645**) o de la mayor suma que resulte probada dentro del proceso,a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD** por concepto de **DAÑOS MATERIALES** causados con la muerte de su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISES (Q.E.P.D)** discriminados de la siguiente manera,más el pago de los intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta la cancelación de la obligación.

- **DAÑO EMERGENTE**: Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000),** por concepto de pago de la Audienciade Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio deIpiales, Nariño.

- **LUCRO CESANTE Y CONSOLIDADO:** Correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($5.287.624)**, por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dosmilveinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

- **LUCRO CESANTE FUTURO:** Correspondiente a la suma de **CUARENTA YOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS ($48.337.021),** el cual debe ser pagado a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** en proporción al tiempo, hasta que cumpla los veinticinco (25) años.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (**50 SMLMV)**, por concepto de **DAÑO MORAL** a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD,** causado con la muertede su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISES (Q.E.P.D)** .

CUARTA: Así además, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV)** a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD** por concepto de **DAÑO AL PROYECTO DE VIDA Y RELACIÓN** sufrido por la muerte de su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISES (Q.E.P.D)**.

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a los demandados, de forma

individual o solidaria y a favor de los demandantes al pago de la totalidad delos perjuicios, intereses moratorios máximos legales, reajustes económicos, corrección monetaria, intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta lacancelación total de la obligación y/o demás valores que se prueben dentro del presente trámite judicial, de manera integral y con fundamento en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

SEXTA: CONDENAR en costas y agencias en derecho a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, oquien haga sus veces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, Articulo 368 a 373 del Código General del proceso, Articulo 63, 2341, 2342, 2343, 2344, 2347, 2356, 2358, Ley 769 de 2002
Código Nacional de Transito, Así como la jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil en Sentencia del 24 de agosto de 2009 con Expediente No. 11001-3103—038-2001-01054-0, SC2111 del 02 de juniode 2021, y demás normas y jurisprudencia concordantes que regulen la materia.

Como es conocido y además resaltado por la jurisprudencia y doctrina colombiana,la responsabilidad civil extracontractual se configura cuando concurren los elementos: existencia del daño, la imputación del mismo y la fuente de responsabilidad, todo lo cual debe enmarcarse por una conexidad entre aquellos elementos. Respecto del régimen o el fundamento de responsabilidad que debe estudiarse para la imputación del daño, ha de evaluarse si en el proceder del agenteinfractor-*que representa al conductor y persona jurídica en este caso compañía aseguradora*- se halla una actitud o un comportamiento doloso o culposo concapacidad para lesionar algún derecho.

Siendo cierto, lo anterior lo cual por su claridad y pacifica concepción legal y jurisprudencial se deja simplemente enunciado sin entrar en mayores exposiciones teóricas, también ha de expresarse que la misma jurisprudencia ha determinado ciertos niveles de responsabilidad civil en los cuales no resulta necesario el examen de culpabilidad con el cual se perpetra el daño, ello es, cuando aquella lesión se causa en desarrollo de alguna actividad peligrosa o generadora de riesgo permanente.

La alta judicatura ha sostenido de forma pacífica y reiterada, que dentro de un catálogo diverso de actividades denominadas “peligrosas” se encuentra la **conducción de automotores**. Esta característica de peligrosidad o de altísimo riesgo que determina la jurisprudencia y la doctrina de mayor autoridad, exige un examen más implacable cuando

de la configuración de responsabilidad civil extracontractual se refiere. En ese sentido,

cuando en el desarrollo de esta actividad peligrosa-*como lo es claramente la conducción de vehículos*- se ha causado, con culpao sin ella, un daño o una lesión a algún bien ajeno, la responsabilidad se predica **OBJETIVA** y sobre ella, resáltese, no interesa si el actor-

conductor- de dicho dañose comportó culposamente o no, generándose un principio de presunción deresponsabilidad.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso,estimo razonadamente y bajo gravedad de juramento que la totalidad de los perjuicios patrimoniales o materiales solicitados en esta demanda, ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIETOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($153.952.645)** suma que corresponde a la tasación anexa en la liquidación de perjuicios de la presente demanda , y la cual se encuentra discriminada en los siguientes conceptos:

- **DAÑO EMERGENTE**: Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000),** por concepto de pago de la Audienciade Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio deIpiales, Nariño.

- **LUCRO CESANTE Y CONSOLIDADO:** Correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS**

  VENTICUATRO PESOS ($5.287.624), por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

- **LUCRO CESANTE FUTURO:** Correspondiente a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS ($48.337.021),** el cual debe ser pagado a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** en proporción al tiempo, hasta que cumpla los veinticinco (25) años.

Con relación a los perjuicios extrapatrimoniales, relacionados en esta demanda como morales por el concepto de CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS (50 SMLMV)a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** hijo del señor **ALFONSO LAUREANO MEIA BENAVIDES (Q.P.D.)** victima; el juramento por cuanto y en virtud del ultimo inciso del artículo 206 del CODIGO General del Proceso, el juramento no aplica para los daños extrapatrimoniales.

Liquidación total:

Daño emergente:	$328.000.
Lucro cesante pasado:	$**5.287.624**
Lucro cesante futuro:	$**48.337.021**
Daños morales:	$50.000.000
Daño en la vida en relación:	$50.000.000
Total:	**$153.952.645**

CUANTIA:

De acuerdo con los antecedentes facticos y las pretensiones de condena indemnizatoria de esta demanda, estimo razonadamente y bajo la gravedad de juramento que la cuantía del presente proceso es igual o superior a **CIENTO CINCUENTA SALARIO MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMLMV),** el cual hace relación a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($153.952.645)** el cual se discriminó en el juramento estimatorio.

TRAMITE:

El trámite para el presente proceso es VERBAL DECLARATIVO contenido en losartículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, esUsted señor Juez, competente para conocer de este asunto.

PRUEBAS:

Tenga en conocimiento señor Juez las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Informe de policía de accidente de tránsito No. 52356000000000A000
- Croquis bosquejo topográfico del informe policial de accidente de tránsito No. 1185727
- Reporte de accidente No. de SPOA 5235660004162020435 del Agente de Transito **JOHN JIMENEZ** de PLACA No. 059.
- Licencia de Conducción No. 52317000-67571115-8 del señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)**
- Copia de Licencia de Transito No. 1003635423 de la motocicleta de placas QNR97C AK125N modelo 2012.
- Copia de la Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) de la motocicleta de placas QNR97C AK125N modelo 2012.
- Copia de la Historia Clínica del señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.)**
- Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016.
- Copia de la Tarjeta de Operación del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016 con tarjeta de operación No. 02103
- Copia de la Licencia de Transito No. 10015274330 del vehículo de placasSXA 308, microbús modelo 2016
- Copia de la Cedula de Ciudadanía del señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**.

- Copia de la Licencia de Conducción No. 87716687 del señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO.**
- Copia de la Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) del vehículo de placas SXA 308, microbúsmodelo 2016.
- Registro Civil de defunción del señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** con indicativo serial No. 5277956
- Copia del Comparendo Nacional No. 52356000000028562596 del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016 el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020).
- Copia del SPOA con NUIC No. 523566000516202000435
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD** con NUIP No. 1085899768
- Copia de Cedula de Ciudadanía y Registro Civil de Nacimiento de **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)**
- Copia de certificado laboral del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** de la empresa **AVIZOR** Seguridad Ltda.
- Copia de certificado de transito del Hospital Civil de Ipiales.
- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000494 dela **ASEGURADORA COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.**
- Copia de la Constancia de Fracaso No. 00220F del día 08 de junio de 2022 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Supertaxis.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de SBS seguros.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Solicito se decrete la práctica de interrogatorio de parte de la señora **DORIS DEL CARMEN TAIMBUD** quien actúa como madre de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD**, quien a su vez es parte demandante de la presente, de conformidad con el Articulo 191 y siguientes del Código General del Proceso, a quien personalmente preguntare sobre los hechos de esta demanda, podráubicarse por conducto del suscrito abogado.

ANEXOS:

Además de los relacionados en el acápite de pruebas:

- Poder para actuar debidamente otorgado.
- Guías de envió 4/72.
- Captura de pantalla de envío de demanda a correos electrónicos de demandados.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE: El suscrito recibirá en la Dirección: carrera 35ª No. 19-104edificio Murano 1- primer piso de la ciudad de Pasto (N), al correo electrónico propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com, y al teléfono

celular: 3183795574 – 3148262685

PARTES DEMANDADAS:

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO)
Dirección, Cra 5 # 5 – 04 B/ Gólgota - Ipiales – Nariño, Celular: 3174109418, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico.

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO (CONDUCTOR DEL VEHÍCULO)
Dirección Vereda el Placer, escuela El Placer - Ipiales – Nariño, celular: 3174109418, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico.

COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
Dirección, Avenida Panamericana Norte Cra 1 No. 6-79, Ipiales, Celular: 3162667569, E-mail: notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
Dirección, Calle 64N No. 5B 146 Oficina 41, teléfono 6662929, E-mail: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Cordialmente,

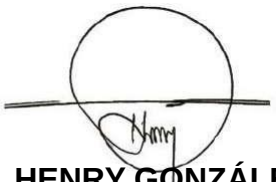

HENRY GONZÁLEZ CALVACHE
T.P. No. 186.436 DE C. S. de la J.
C.C. No 94.433.974 De Cali

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 5235600000000A 000 1105727

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE IPIALES

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 5 2 3 5 6

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
X		

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: CALLE 24 C CRA 8. JARDINES — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 0°49'22" Long 77°37'57"

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23 11 2020 08:50

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 23 11 2020 09:00

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE [X] 4 — CAÍDA OCUPANTE 4 — ATROPELLO 2 — INCENDIO 5 — VOLCAMIENTO 3 — OTRO ____ 6

5.1 CHOQUE CON / 5.2 OBJETO FIJO

VEHÍCULO	1	MURO	1	SEMÁFORO	5	TARIMA CASETA	9
TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6	VEHÍCULO ESTACIONADO	10
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3	HIDRANTE	7	OTRO ____	
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA SEÑAL	8	MOTOCICLETA	11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: * RURAL ☐ * NACIONAL ☐ * DEPARTAMENTAL ☐ * MUNICIPAL ☐ * URBANA ☒

6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☒ — INDUSTRIAL ☐ — COMERCIAL ☐

6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ — TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ — MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐

6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ — INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☒ TRAMO DE VÍA ☐ — LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐ — LLUVIA ☐ NORMAL ☑ — NIEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1 GEOMÉTRICA		
A. RECTA	☒	☐
CURVA	☐	☐
B. PLANO	☐	☐
PENDIENTE	☐	☐
C. BAHÍA DE EST	☐	☐
CON ANDEN	☐	☐
CON BERMA	☐	☐
7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO	☐	☐
DOBLE SENTIDO	☒	☐
REVERSIBLE	☐	☐
CONTRAFLUJO	☐	☐
CICLO VÍA	☐	☐
7.3 CALZADAS		
UNA	☐	☐
DOS	☒	☐
TRES O MÁS	☐	☐
VARIABLE	☐	☐
7.4 CARRILES		
UNO	☒	☐
DOS	☐	☐
TRES O MÁS	☐	☐
VARIABLE	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA		
ASFALTO	☒	☐
AFIRMADO	☐	☐
ADOQUÍN	☐	☐
EMPEDRADO	☐	☐
CONCRETO	☐	☐
TIERRA	☐	☐
OTRO ____	☐	☐
____	☐	☐
7.6 ESTADO		
BUENO	☒	☐
CON HUECOS	☐	☐
DERRUMBES	☐	☐
EN REPARACIÓN	☐	☐
HUNDIMIENTO	☐	☐
INUNDADA	☐	☐
PARCHADA	☐	☐
RIZADA	☐	☐
FISURADA	☐	☐
7.7 CONDICIONES ANORMALES		
ACEITE	☐	☐
HÚMEDA	☐	☐
LODO	☐	☐
ALCANTARILLA DESTAPADA	☐	☐
MATERIAL ORGÁNICO	☐	☐
MATERIAL SUELTO	☐	☐
SECA	☒	☐
OTRA	☐	☐
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON	☐	☐
BUENA	☐	☐
MALA	☐	☐
B. SIN	☐	☐
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO	☐	☐
B SEMÁFORO	☐	☐
OPERANDO	☐	☐
INTERMITENTE	☐	☐
CON DAÑOS	☐	☐
APAGADO	☐	☐
OCULTO	☐	☐
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE	☒	☐
CEDA EL PASO	☐	☐
NO GIRE	☐	☐
SENTIDO VIAL	☐	☐
NO ADELANTAR	☐	☐
VELOCIDAD MÁXIMA	☐	☐
OTRA ____	☐	☐
NINGUNA	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES	☐	☐
ZONA PEATONAL	☐	☐
LÍNEA DE PARE	☒	☐
LÍNEA CENTRAL AMARILLA	☐	☐
CONTINUA	☐	☐
SEGMENTADA	☐	☐
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA	☐	☐
SEGMENTADA	☐	☐
LÍNEA DE BORDE BLANCA	☐	☐
LÍNEA DE BORDE AMARILLA	☐	☐
LÍNEA ANTIBLOQUEO	☐	☐
FLECHAS ____	☐	☐
LEYENDAS ____	☐	☐
SÍMBOLO ____	☐	☐
OTRA ____	☐	☐
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS	☐	☐
RESALTO	☐	☐
MÓVIL	☐	☐
FIJO	☒	☐
SONORIZADOR	☒	☐
ESTOPEROL	☐	☐
OTRO FIJO	☐	☐

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO	☐	☐
TACHA	☐	☐
ESTOPEROLES	☐	☐
TACHONES	☐	☐
BOYAS	☐	☐
BORDILLOS	☐	☐
TUBULAR	☐	☐
BARRERAS PLÁSTICAS	☐	☐
HITOS TUBULARES	☐	☐
CONOS	☐	☐
OTROS ____	☐	☐
____	☐	☐
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	☒	☐
A. DISMINUIDA POR	☐	☐
CASETAS	☐	☐
CONSTRUCCIÓN	☐	☐
VALLAS	☐	☐
ARBOL VEGETACIÓN	☐	☐
VEHÍCULO ESTACIONADO	☐	☐
ENCADENAMIENTO	☐	☐
POSTE	☐	☐
OTROS ____	☐	☐
____	☐	☐

FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS — VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
LUIS FELIPE RIVAL PALENCIA	CC	87.716.687	COLOMBIANO	27 07 1975	M	MUERTO ☐ HERIDO ☐

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN SI ☐ NO ☐	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
VEREDA EL PLACER	IPIALES	3174104418		SI ☒ NO ☐	POS ☐ NEG ☐	0	SI ☐ NO ☒

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP ☒ VEN ☐ (DÍA MES AÑO)	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI ☒ NO ☐	87 716 687	C-2		02 05 2018		SI ☐ NO ☒	SI ☒ NO ☐	SI ☒ NO ☐

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANSITO
SXA30E		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	CHEVROLET	NKR	BLANCO	2016	ESTACAS		19	10015270336

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.
COOPERATIVA SOLIDARIA DEL SUR	IPIALES	PATIOS DE TRANSITO	
NIT		A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA DE TURNO	

REVTEC MEC. ☒ NO No. 149719636 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: ____

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI ☒ NO ☐	79607528	SEGUROS MUNDIAL	27 11 2021

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEC. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI ☒ NO ☐		SI ☒ NO ☐	

No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO
1000173	SBS SEGUROS	09 04 21	1000444	SBS SEGUROS	04 04 21

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI ☐ NO ☒	BRAVO HUALPA JORGE SAUL	CC	13 006 725

8.3 CLASE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL ☐	M. AGRÍCOLA ☐	OFICIAL ☐	* COLECTIVO ☐
BUS ☐	M. INDUSTRIAL ☐	PÚBLICO ☐	* INDIVIDUAL ☒
BUSETA ☐	BICICLETA ☐	PARTICULAR ☐	* MASIVO ☐
CAMIÓN ☐	MOTOCARRO ☐	DIPLOMÁTICO ☐	* ESPECIAL TURISMO ☐
CAMIONETA ☐	MOTOTRICICLO ☐	**8.5 MODALIDAD DE TRANS.**	* ESPECIAL ESCOLAR ☐
CAMPERO ☐	TRACCIÓN ANIMAL ☐	MIXTO ☐	* ESPECIAL ASALARIADO ☐
MICROBÚS ☒	MOTOCICLO ☐	CARGA ☐	* ESPECIAL OCASIONAL ☐
TRACTOCAMIÓN ☐	CUATRIMOTO ☐	*EXTRADIMENSIONADA ☐	**8.6 RADIO DE ACCIÓN**
VOLQUETA ☐	REMOLQUE ☐	*EXTRAPESADA ☐	NACIONAL ☐
MOTOCICLETA ☐	SEMIREMOLQUE ☐	*MERCANCÍA PELIGROSA ☐	MUNICIPAL ☒
		CLASE DE MERCANCÍA ____	

8.4 CLASE SERVICIO — PASAJEROS

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Parte trasante. tercio izquierdo y abolladura

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ OTRO

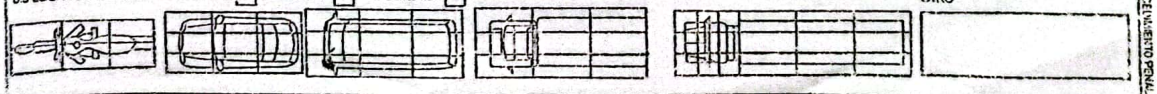

TODA PERSONA TIENE DEL DERECHO A LA INTIMIDAD CONFORME AL DERECHO DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Powered by CamScanner

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
MEJIA BELTRAN DIEGO LORENZO	C.C	87.100.359	COLOMBIANO	13 11 72	M	MUERTO [X] HERIDO [ ]

DIRECCION DE DOMICILIO: CRA 8 # 9A-32 BARRIO BOLIVAR | CIUDAD: VALLEDUPAR | TELEFONO: 3126130660 | SE PRACTICO EXAMEN SI [ ] NO [ ] | AUTORIZO [SI] [NO] | EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [ ] GRADO [ ] | S. PSICOACTIVAS [SI] [NO]

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP [X] VEN [ ]	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
[X] NO	87100359	A-2		DIA 08 MES 10 AÑO 20		SI [X]	SI [X]	SI [X] NO [ ]

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL CIVIL DE IBAGUE | DESCRIPCIÓN DE LESIONES: FRACTURA CRANEO ENCEFALICO. TRAUMA TORACOABDOMINAL. POLITRAUMATISMO CONTUNDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
ONFCMC		COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [ ]	NKT	NKR SLE	WOOD	2012	CARROCERIA S/D			10003035423

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No
NIT	GUACHUCAL	PATIOS DE TRANSITO	

REVTEC MEC	A DISPOSICIÓN DE	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
[X] NO No. 46460561		

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DIA MES AÑO)
[X] NO	890.903.407-9	ASEGURADORA JURA.	01 01 17

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI [ ] NO [ ]		SI [ ] NO [ ]	
No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No. / ASEGURADORA	DÍA MES AÑO

8.3 PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
[X] NO			

8.4 CLASE VEHICULO: AUTOMÓVIL [ ], BUS [ ], BUSETA [ ], CAMIÓN [ ], CAMIONETA [ ], CAMPERO [ ], MICROBÚS [ ], TRACTOCAMIÓN [ ], VOLQUETA [ ], MOTOCICLETA [X], M. AGRÍCOLA [ ], M. INDUSTRIAL [ ], BICICLETA [ ], MOTOCARRO [ ], MOTOTRICICLO [ ], TRACCIÓN ANIMAL [ ], MOTOCICLO [ ], CUATRIMOTO [ ], REMOLQUE [ ], SEMI-REMOLQUE [ ]

8.5 CLASE DE SERVICIO: OFICIAL [ ], PUBLICO [ ], PARTICULAR [ ], DIPLOMATICO [ ], 8.5 MODALIDAD DE TRANS. No. [ ], MIXTO [ ], CARGA [ ], *EXTRADIMENSIONADA [ ], *EXTRAPESADA [ ], *MERCANCÍA PELIGROSA [ ], CLASE DE MERCANCÍA [ ]

PASAJEROS: * COLECTIVO [ ], * INDIVIDUAL [ ], * MASIVO [ ], * ESPECIAL TURISMO [ ], * ESPECIAL ESCOLAR [ ], * ESPECIAL ASALARIADO [ ], * ESPECIAL OCASIONAL [ ]

8.6 RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL [ ], MUNICIPAL [ ]

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Abolladura Parter. Zona anterior de la parrola. Guardabarros perdida total tanque parte. derecha. tercio medio abolladura Zona anterior. Partes faltantes stop.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

8.7 FALLAS EN: FRENOS [ ] DIRECCIÓN [ ] LUCES [ ] BOCINA [ ] LLANTAS [ ] SUSPENSIÓN [ ] OTRA [ ]

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL [ ] LATERAL [ ] POSTERIOR [ ] OTRO [ ]

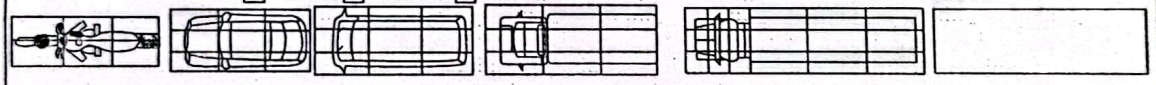

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES PEATONES No. [ ] DEL VEHÍCULO No. [ ]

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO

HOSPITAL - CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN | SE PRACTICO EXAMEN SI [ ] NO [ ] | AUTORIZO [SI] [NO] | EMBRIAGUEZ POS [ ] NEG [ ] GRADO | S. PSICOACTIVAS [SI] [NO]

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURON [SI] [NO] | CASCO [SI] [NO] | CHALECO [SI] [NO]

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA — CONDICIÓN: PEATÓN [ ], PASAJERO [ ], ACOMPAÑANTE [ ]; GRAVEDAD: MUERTO [ ], HERIDO [ ]

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

10. TOTAL DE VICTIMAS

PEATÓN [ ] ACOMPAÑANTE [ ] PASAJERO [ ] CONDUCTOR [ ] TOTAL HERIDOS [ ] MUERTOS [ ]

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR 1	145 193	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN
Atolondrar. 2	152	DE LA VÍA	DEL PASAJERO
OTRA	ESPECIFICAR ¿CUAL?		

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARA LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
DORA ALICIA CORDOBA	C.C	36882403	CRA 7 12-30-237	3176734469
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
OMAR YACELGA HOYA.	C.C			3185785087
APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXOS 1 (Conductores de Vehículos) [ ] ANEXOS 2 (Victimas de Peatones o Pasajeros) [ ] OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) [ ]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	JIMMY DE HOYOS	C.C	5.22.[illegible]12	OJY	SIA	
AG	FREDY HERNANDEZ	C.C	85.107.225	0.40	S.I.A	FREDY HERNANDEZ

Powered by CamScanner

CamScanner
Powered by

AREA DE TRÁNSITO
NORTE DE IBAGUÉ

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 1185727

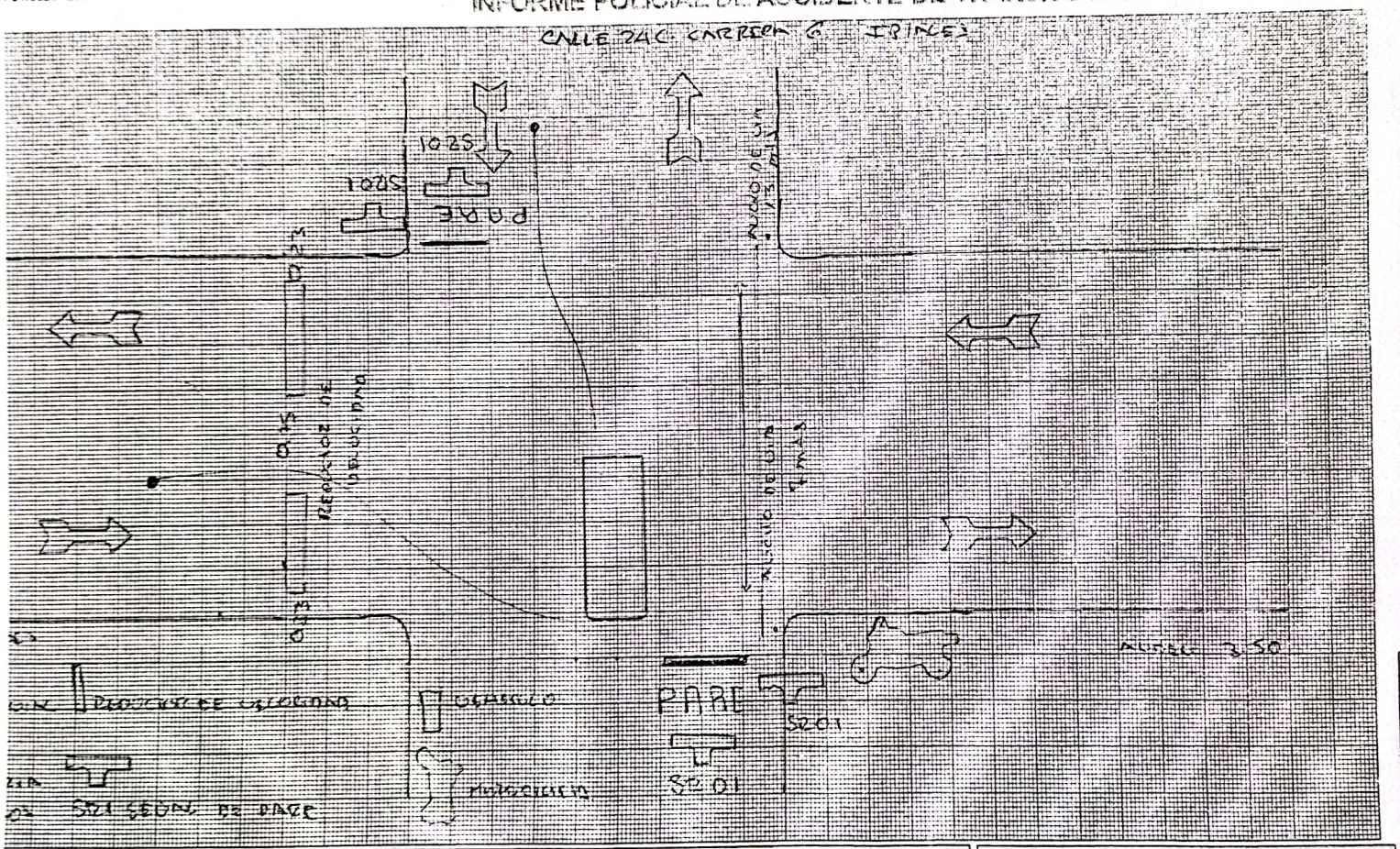

PUNTO DE REFERENCIA [P.R.]

TABLA DE MEDIDAS

No.	"X" o "Y"	"Y" o "X"	IDENTIFICACION DEL PUNTO
1	0.mts	11.90	Eje derecho de
2	10.90	15.40	Eje delantero de
3	11.40	7.50	Eje delantero de
4	11.60	6.60	Eje trasero de
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

EN CONOCE EL ACCIDENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
NUÑEZ	CC	5.206.382	0.59	S.I.V.	
HERNANDEZ.	CC	87.102.225	0.40	S.I.V.	

Ó INVESTIGACIÓN: 5 2 3 5 0 0 0 0 0 5 1 4 2 0 1 0 0 0 4 3 5

Día	Mes	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo

Long. 75° 13' 50.40"
Lat. 04° 27' 39.59"
ESCALA: MANUSCRITA
PLANO: 1 DE 1
VISTA: PLANTA

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILA SUPERTRA

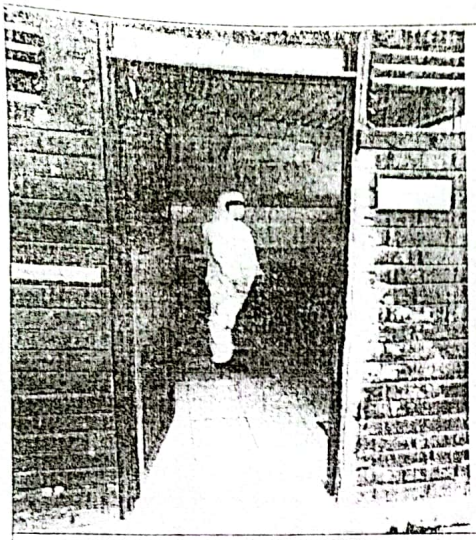	FOTOGRAFIA No 12 PLANO GENERAL: SE REALIZA INSPECCION
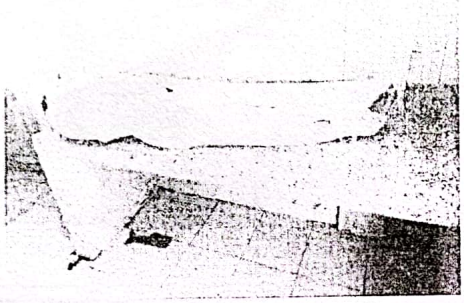	FOTOGRAFIA No 13 PRIMER PLANO : CUERPO SIN VIDA EN MORGE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
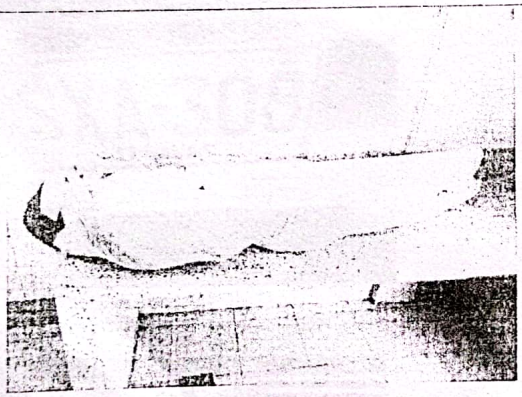	FOTOGRAFIA No 14 PRIMER PLANO: CUERPO EMBALADO EN SABANA HOSPITALARIA
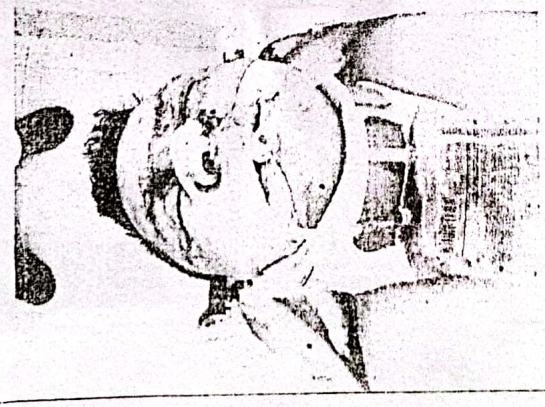	FOTOGRAFIA No 15 PLANO MEDIO: FOTO DE FILIACION

Powered by CamScanner

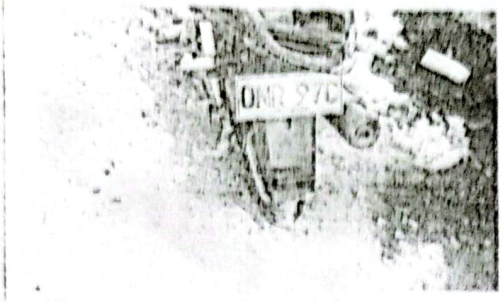

FOTOGRAFIA No 8
PRIMER PLANO:
SE OBSERVA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO MOTOCICLETA PLACA QNR-97C.

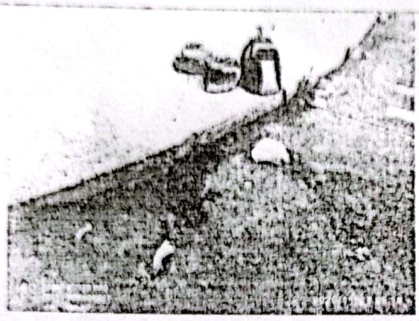

FOTOGRAFIA No 9:
PRIMER PLANO:
SE OBSERVAN UN MALETÍN, LAGO EMATICO, DOS CASCOS DEL MOTOCICLISTA, FRAGMENTOS DEL MICROBUS

FOTOGRAFIA No 10
PRIMER PLANO:
SE OBSERVA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO MICROBUS PLACA SXA-308

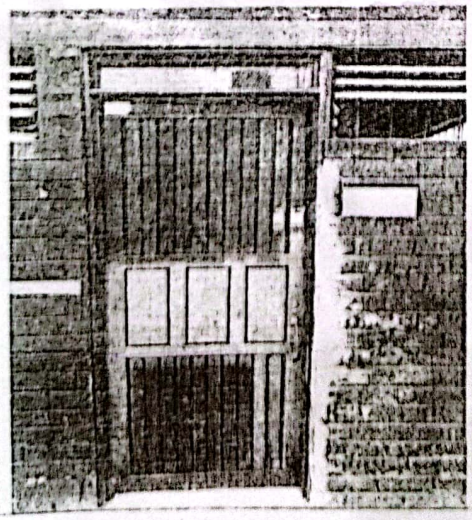

FOTOGRAFIA No 11
PLANO GENERAL:
MORGE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES

Powered by CamScanner

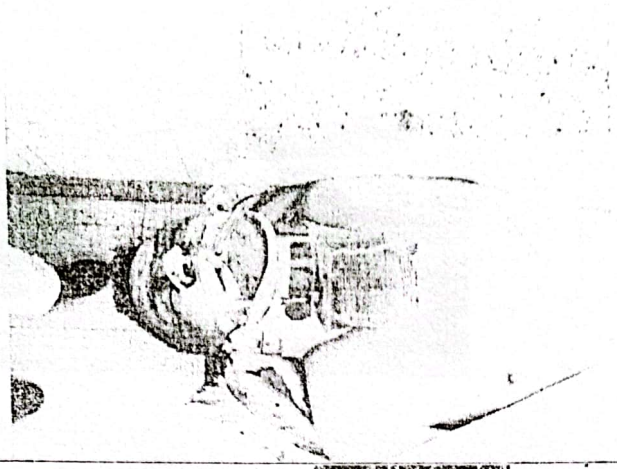

FOTOGRAFIA No 16
PLANO MEDIO:
SE OBSERVA CUELLO ORTOPEDICO, SONDAS DE FLUIDO, BOLSA LACTATO DE RINGER

FOTOGRAFIA No 17
PRIMER PLANO:
SE OBVERVA EN LA PARTE TEMPORAL IZQUIERDA PRESENTA OTORRAGIA

FOTOGRAFIA No 18
PRIMER PLANO:
LACERACION EN EL HOMBRO IZQUIERDO

Powered by CamScanner

FOTOGRAFIA No 4 :
PLANO GENERAL.
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

FOTOGRAFIA No 5
PLANO GENERAL:
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

FOTOGRAFIA No 6
PLANO GENERAL :
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

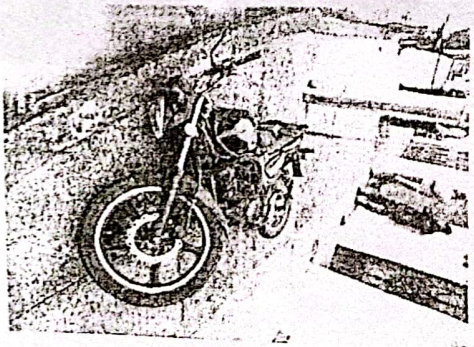

FOTOGRAFIA No 7
PRIMER PLANO:
SE OBSERVAN LOS DAÑOS QUE SUFRIO EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO TIPO MOTOCICLETA

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

No. Expediente CAD																							
						5	2	3	5	6	6	0	0	0	5	1	6	2	0	2	0	0	0	4	3	5
						Dpto			Mpio		Ent		U. Receptora					Año			Consecutivo				

ALBUM FOTOGRAFICO

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	NARIÑO	Municipio	IPIALES	Fecha	27-11-2020	Hora:	0	9	0	0

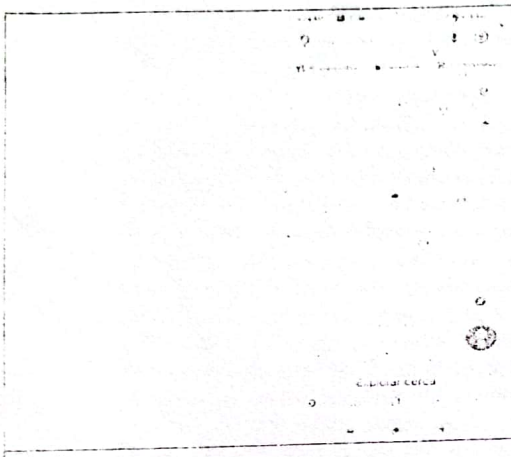

FOTOGRAFIA No1
PLANO GENERAL:
GPS LUGAR DE LOS HECHOS

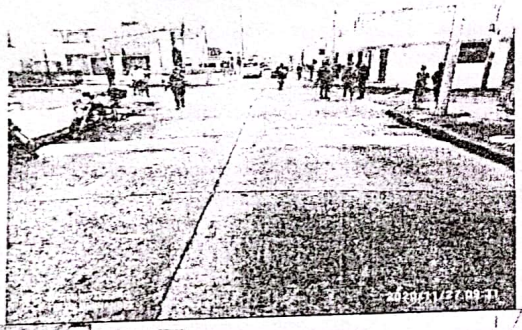

FOTOGRAFIA No 2
PLANO PANORAMICO :
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

FOTOGRAFIA No 3
PRIMER PLANO:
SE OBSERVAN LOS DAÑOS QUE SUFRIO EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO TIPO MOTOCICLETA

8

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IPIALES

Ipiales, Noviembre 30 de 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
Secretaria de Tránsito y Transporte
CONSTANCIA DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 30/11/20 HORA: 4:27.
REGISTRO: LIBRO 2 FOLIO: No. 1040
RECIBIO: Diana Estupiñan

Doctor:
JAIRO ALFONSO MORA
Inspector Secretaria de Movilidad
Ipiales – Nariño

ASUNTO: REPORTE DE ACCIDENTE Nº DE SPOA 5235660004162020435

Por medio del presente me permito informar que el día viernes 27 de noviembre del presente año, siendo las 08:50 horas por llamado de radio de comunicaciones policía nacional informan de un accidente de tránsito en la calle 24C con carrera 8 al llegar al lugar de los hechos se observa la escena contaminada no está acordonada hay presencia de policía nacional quien entrega actuación de primer responsable patrullero Servio Luis Muños Calderón identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.418.334, se observa en la carrera 8 en su posición final un vehículo servicio público, color blanco gris rojo vino tinto. Tipo microbús, placas SXA-308 de la cooperativa especializada súper taxis del sur propietario Benavidez Gualpa Gerardo Saul identificado con cedula de ciudadanía N° 13.006.723 y quien era conducido por el señor Luis Felipe Ipial Pinchao identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 donde se observa el microbús que en la parte frontal tercio izquierdo partes faltantes del bomper con rotura, farola con roturas abolladura, parte tercio anterior izquierdo en el bomper una pequeña deformación y parte faltante. Quien minutos antes colisiono con un vehículo tipo motocicleta, servicio particular, color negro, placas QNR-97C propietario el señor Alfonso Laureano Mejía Benavidez identificado con cedula de ciudadanía N° 87.100.359 quien conducía la motocicleta y resulta lesionado y es transportado por bomberos voluntarios hasta el hospital civil de Ipiales para su valoración médica, además la motocicleta se encuentra en su posición final sobre el andén la parte anterior hacia el oriente y la parte posterior al occidente de la carrera 8 donde se observa los daños causados de la motocicleta parte anterior lateral tercio izquierdo parte faltante guardabarro, retrovisor, tercio medio defensa con deformidad, tapa con abolladuras tercio posterior izquierdo parte plástica con fractura rayones, abolladura, parrilla con abolladuras ,parte faltante, parte posterior stop partido entre otros. Parte anterior derecho retrovisor faltante, control de luces con deformidad, . parte tercio medio tanque de gasolina con hundimiento, abolladuras, tapa plástica con fisura, parte anterior tercio medio izquierdo del porta pie con fractura protector de escape con hundimiento y rayones, parrilla con abolladuras, soporte de asiento con fractura entre otros. En la calle 24C al costado de la vía sentido del sur al norte se encuentra un lago hemático al lado del andén, un tapabocas con sangre, sobre el andén de la calle 24C se encuentran 2 cascos de color negro el uno con franjas rojas y blancas el otro casco con franjas amarillas, azul, negro, sin viseras, un maletín de color negro con beige, hay una visera polarizada. Al costado de la vía se observa una visera trasparente, fragmentos del bomper del microbús. Se observa una señal de pare los dos lados de la intersección sobre la calle 24C y es una vía de doble sentido.
Además se observa en la carrera 8 sentido del occidente al oriente un reductor de velocidad el cual es un resalto y se encuentra descolorido y con un espacio en el centro de 0.75 centímetro y al costado de la vía con un espacio de 0.23 centímetros y es una vía de doble sentido.
Una vez terminada la inspección al lugar de los hechos Los EMP Y/O EF son rotulados y puestos en cadena de custodia, se realiza fijación fotográfica y croquis (bosquejo topográfico) del lugar de los hechos. . .
Características del lugar de los hechos: Sector residencial, diseño: tramo de vía. Condición climática: normal, características de la vía: geométricas, una recta, plano: utilización: doble sentido, calzadas: una, carril: uno, superficie de rodadura: concreto, estado: bueno, condiciones: seca, iluminación artificial: sin, controladores de tránsito, señales verticales pare, señal horizontal línea de pare descolorido, reductor de velocidad: resalto descolorido, visibilidad: normal. al conductor del micro bus se le realiza una orden de comparendo por código D04 *no detenerse ante una luz roja o amarilla de*

9

Powered by CamScanner

semáforo, una señal de Pare o un semáforo intermitente en rojo, además es trasportado voluntariamente hasta el terminal terrestre de pasajeros para realizarle la prueba de alcoholemia dándole como resultado negativo según tirilla prueba N° PA-0000528390 nos trasladamos hasta urgencias del hospital civil de Ipiales para averiguar el estado del lesionado y donde me informan que se encontraba en un estado muy crítico el paciente y donde minutos más tarde nos informan que falleció el cual el cuerpo es trasportado hasta la morgue del hospital civil de Ipiales, siendo las 12:50 a.m donde se recibe cadena de custodia y empezamos a realizar el acta de inspección técnica a cadáver es un recinto cerrado de la morgue del hospital civil de Ipiales, el cuerpo se encuentra decúbito dorsal envuelto en una sábana hospitalaria de color azul, con un rotulo, en la inspección el cuerpo se observa desnudo de sexo masculino, color de piel trigueña, contextura robusta, aspecto cuidado, con un cuello ortopédico, zonda de fluidos, bolsa lactato de ringer, vendas de color blanco, se observa trauma cráneo encefálico severo región temporal presenta otorragia oído izquierdo, aceración hombro izquierdo, miembro superior aducción, mano abierta, se procede a embalar y rotular el cuerpo y se entrega la continuidad de la cadena de custodia a medicina legal con el respectivo informe, acta de inspección técnica a cadáver, solicitud de análisis.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

ANEXO,
FOLIOS Nº 6

JOHN JIMENEZ
AGENTE DE TRÁNSITO
PLACA No. 059.

10

Powered by CamScanner

10

E 12/04/2015 0

RENDA - COLOMBIANA DE COMERCIO S A

4/05/2012 24/05/2012

LT01002842427

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10003635423

PLACA ONR97C | MARCA AKT | LINEA AK125 NE | MODELO 2012

CILINDRADA CC 124 | COLOR NEGRO | SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA | TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA | COMBUSTIBLE GASOLINA

NUMERO DE MOTOR 157FMJE210755 | VIN 9F2B31255CE205553

NUMERO DE SERIE N | NUMERO DE CHASIS 9F2B31255CE205553

PROPIETARIO MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO | C.C. 87100359

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
GUACHUCAL-NARIÑO (DPTAL)

LC01000415105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

CLASE Y DOC. DE IDENTIDAD
C.C. 87100359

APELLIDO(S)
MEJIA BENAVIDES

NOMBRE(S)
ALFONSO LAUREANO

GRUPO SANGUINEO-RH O+ | FECHA EXPEDICIÓN 28-07-2010 | VENCIMIENTO INDEFINIDA | CATEGORIA A2

NUMERO DE LICENCIA
52317000-6757115-8

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1977
PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO
07-DIC-1996 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.100.359
MEJIA BENAVIDES
APELLIDOS
ALFONSO LAUREANO
NOMBRES

Powered by CamScanner

SOAT

sura
890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	07	07	2020	07	08	2021	07	07

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
24895482	QNR97C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
1	AKT	

LÍNEA VEHÍCULO: AK125NE

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
157FMJF210756	9F2B31256CE206559	9F2B31256CE206559	0.5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES		CEDULA	87100359	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	3560	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
120	$ 321,500	$ 160,750	$ 1,800

TOTAL A PAGAR $ 483,950

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

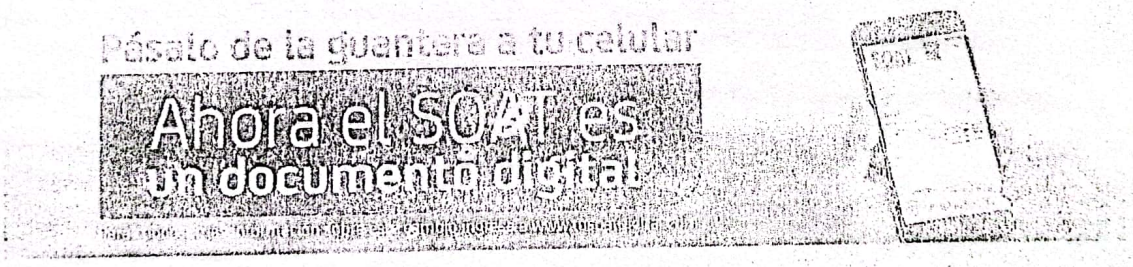

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transferir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para el contacto tanto para el envío de información y ofertas de productos, para las demás contempladas en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comuníquese al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000513388. Para conocer las políticas de privacidad visite www.regulasura.com.co"

Powered by CamScanner

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA - Tel:7733949
Nit. 800084362-3
HISTORIA ELECTRONICA
Desde: 27 de Noviembre de 2020 Hasta 27 de Noviembre de 2020
CC 87100359 - ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES No. Historia - 143523

Identificación del Paciente

Fecha de Nacimiento y Edad :	03/11/1977 - 43 Año(s)
Genero	Masculino
Dirección	CRA 7 NUMERO 29-28 PUENES
Telefono	3185233477 - 3185233477
Ciudad	IPIALES - Zona Urbana
Responsable del usuario :	SIN FAMILIAR
Acompañante	SIN FAMILIAR
Telefono del Acompañante:	00
Administradora:	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A - SOAT

Atención: 202011270059

Ingreso

Fecha: 27/11/2020 Hora:09:15 24 Usuario:SOAT Poliza: Autorización:
Servicio:URGENCIAS CONSULTA Y PROC Administradora:COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUR

Acompañante

Tipo: Familiar Nombre: SIN FAMILIAR Dirección:00 Telefono:00

Urgencias

• Triage

Fecha y Hora: 27/11/2020 - 09:22:19 **Profesional:** ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA
Motivo: PACIENTE TRAIDO POR LOS BOMBEROS CON TEC SEVERO SE DESCONOCEN NEXO EPIDEMIOLOGICO

Signos Vitales: **Peso:**75.00 Kg **Talla:**175 cm **MC:**24.49 Kg/m^2 **FC:**60 Min. **FR:**28 Min. **Temp:**37.00 °C **PA:**90/60 **Saturación:**98.00 **%Dolor:**3.00

Hallazgos Clinicos: Paciente en regulares condiciones generales, glasgow 13/15
Impresión Diag:
Clasificación: Triage I
Conducta: Urgencias. se pasa a estabilización se informa a familiarista de turno dr malla
Revaloración:

• Consultas

Consulta N°. 0
Fecha: 27 de Noviembre de 2020 Hora:09:38:21 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR)
Tipo: (890701) CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

Anamnesis

Finalidad:	No Aplica
Motivo de Consulta:	SE INCIA ATENCION SIENDO LAS 9:10 AM PACIENTE TRAIDO POR LOS BOMBEROS CON TEC SEVERO SE DESCONOCEN NEXO EPIDEMIOLOGICO
Enfermedad Actual:	PACIENTE ES TRAIDO POR PERSONAL DE BOMBEROS QUIENES COMENTAN QUE PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, APROXIMADAMENTE A LAS 08 50 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 ES RETIRADO DE LA VIA PUBLICA E INGRESANDO INCONCIENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS-INFORMACION DADA POR EL PERSONAL DE BOMBEROS SE DESCONOCE NEXO EPIDEMIOLOGICO, SE DESCONOCE SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA

Antecedentes

Planifica:	No	
Planifica:	No	
Familiares:	Si	SE DESCONOCE
Patologicos:	Si	SE DESCONOCE
Quirúrgicos:	Si	SE DESCONOCE
Tóxico Alérgicos:	Si	SE DESCONOCE
Traumáticos:	Si	ACTUAL

Powered by CamScanner

Signos Vitales

Peso: 75.00 Kg	Talla: 175 Cm	Masa Corporal: 24.49 Kg/m2	Frecuencia Cardiaca: 60 Min	
Frecuencia Respiratoria: 28 Min	Temperatura: 37.00 °C	Presión Arterial: 90/60	Saturación: 98.00 %	Dolor: 0.00 %

Exámen Físico

Estado General:	REGULAR, INCONCIENTE, SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES	
Cabeza:	Normal	NORMOCEFALICO
Cuello:	Normal	SE ENCUENTRA INMOVILIZADO CON COLLAR CERVICAL
Torax:	Normal	ESCORIACION HOMBRO IZQUIERDO
Abdomen:	Normal	SUAVE DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS, NO AREAS DE EQUIMOSIS NO ESCORIACIONES
GU:	Normal	SIN PATOLOGIA EXTERNA
Extremidades:	Normal	ESCORIACION EN RODILLAS, MOVILIDAD CONSERVADA
Neurológico:	Normal	INCONCIENTE, APERTURA OCULAR 2, RESPUESTA VERBAL 2, RESPUESTA MOTORA 5 GLASGOW 9/15
Nariz:	Normal	ESCORIACION EN DORSO NASAL
Oidos:	Normal	OTORRAGIA IZQUIERDA
Boca:	Normal	MUCOSAS ORALES PRESENCIA DE SANGRADO EN CAVIDAD ORAL, CON RESTOS ALIMENTICIOS
Ojos:	Normal	PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, EQUIMOSIS PALPEBRAL IZQUIERDA SUPERIOR
Piel:	Normal	LO DESCRITO EN HOMBRO IZQUIERDO RODILLAS
Ano:	No se Explora	
Osteomuscular:	Normal	SIN PATOLOGIA APARENTE
Revisión por Sistema:	SE DESCONOCE SINTOMATOLOGIA PREVIA	
Sintomatico Respiratorio:	No	
Sintomatico de Piel:	No	
Sintomatico Nervioso Periférico:	No	
Perimetro Abdominal:	(80) Normal	

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas

Análisis:		Tipo Diagnóstico
Diagnóstico		
Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS	Confirmado Nuevo
Rela 1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO	Confirmado Nuevo
Rela 2	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO	Confirmado Nuevo

Plan de Manejo y Recomendaciones

Destino:	OBSERVACION
Recomendaciones:	PACIENTE DE 43 AÑOS QUIEN PRESENTA CUADRO DE TARUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO EN ACCIDENTE DE TRANSITO SE REALIZA PROTECCION DE LA VIA AEREA GLASGOW 9/15, SE REALIZA INTUBACION OROTRAQUEAL CON TUBO 7.5, COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA, SONDA FOLEY, PARACLINICOS, TAC DE CRANEO SIMPLE, RADIOGRAFIAS, PROTECCION GASTRICA, PREVENCION DE CONVULSIONES. MONITORIZACION

- **Consultas**

Consulta N°. 1
Fecha: 27 de Noviembre de 2020 Hora:11:18:45 Profesional: JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTI.(NEFROLOGIA.)
Tipo: (890402) INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Anamnesis

Finalidad:	No Aplica
Motivo de Consulta:	POLUITRAUMATISMO ESTADO POSTREANIMACION HORA DE VALORACION 10+56 H SE DA ORDEN DE PASO INMEDIATO A UCI
Enfermedad Actual:	PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD QUIEN SEGUN HISTORIA CLINICA EL DIA 27/11/2020 APROX A LAS 08+ 50 H PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA,. NO SE CONOCEN MAS DATOS DEL HECHO TRAIDO POR BOMBEROS A ESTA INSTITUCION DONDE SE EVIDENCIA OTORRAGIA IZQUIERDA SANGRADO ORAL CON RESTOS ALIMENTICIOS , GLASGOW 9/15 MOTIVO POR EL CUAL SE ASEGURA VIA AEREA , DURANTE SU ESTANCIA PRESENTA EPISODIO DE BRADICARDIA SE ADMINISTRA ATROPINA CON EVOLUCION NO SATISFACTORIA Y PRESENTA PARO CARDIORESPIRATORIO SE INICIA PROTOLOLO DE REANIMACION EL CUAL ES EXITOSO A LOS 5 MIN, SE SOLICITA VALORACION A U CI PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA RESPRIATORIA Y METABOLICA CONTINUA

Powered by CamScanner

Antecedentes

Planifica:	No	
Planifica:	No	
Quirúrgicos:	Si	VASECTOMIA
Ginecológicos:	Si	

Signos Vitales

Peso: 75.00 Kg	Talla: 175 Cm	Masa Corporal: 24.49 Kg/m^2	Frecuencia Cardiaca: 60 Min	Dolor: 3.00 %
Frecuencia Respiratoria: 28 Min	Temperatura: 37.00 °C	Presión Arterial: 90/60	Saturación: 98.00 %	

Exámen Fisico

Estado General:	MALAS CONDICIONES GENERALES	
Cabeza:	Normal	NORMOCEFALO
Cuello:	Normal	INMOVILIZADO
Torax:	Normal	CARDIACO RITMICO N HIPOVENTILADOS
Abdomen:	Normal	DOLOR NO VALORABLE
GU:	Normal	NORMOCONFIGURADOS
Extremidades:	Normal	LO DESCRITO
Neurologico:	Normal	3/15
Nariz:	Normal	NO SE VALORA
Oidos:	Normal	OTORRAGIA IZQUIERDA
Boca:	Normal	TUBO OROTRAQUEAL PERMEABLE
Ojos:	Normal	PUPILAS MIDRIATICAS
Piel:	Normal	ESCORIACION DE HOMBRO IZQUIERDO RODILLAS
Ano:	Normal	NO SE VALORA
Osteomuscular:	Normal	
Revision por Sistema:	NIEGA SINTOMAS ASOCIADOS	
Sintomatico Respiratorio:	No	
Sintomatico de Piel:	No	
Sintomatico Nervioso Periferico:	No	
Perimetro Abdominal:	(80) Normal	

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas

Análisis:

Diagnóstico		Tipo Diagnóstico
Principal	(I469) PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	Confirmado Nuevo
Rela 1	(S099) TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Confirmado Nuevo
Rela 2	(S141) OTROS TRAUMATISMOS DE LA MEDULA ESPINAL CERVICAL Y LOS NO ESPECIFICADOS	Impresion Diagnostica

Plan de Manejo y Recomendaciones

Destino:	HOSPITALIZACION
Recomendaciones:	-- PASO A UCI : DISPOSICION INMEDIATA -- 10+56 H PASO A UCI -- SE INFORMA POR PARTE DE URGENCIAS PACIENTE EN SEGUNDO CODIGO AZUL CON REAMINACION NO EXUTOSA FALLECE

- **Medico**

Fecha 2020-11-27 Hora 09:52:49 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR

Nota

DIAGNOSTICO
TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO
FRACTURA DE BASE DE CRANEO-OTORRAGIA IZQUIERDA
EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA?

PLAN:
NADA VIA ORAL
MONITORIZACION
OXIGENO A 10 LITROS POR CANULA
MIDAZOLAM 5 MG IV AHORA
CITRATO DE FENTANILO 0 5 MCG APLICAR 2 CENTIMETROS IV
ROCURONIO 50 MG APLICAR 25 MG IV AHORA
INTUBACION OROTRAQUEAL TUBO 7 5
OMEPRAZOL 40 MG IV AHORA
FENITOINA 250 MG IV AHORA
SE SOLICITA TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE
SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, TORAX, RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL, RADIOGRAFIA DE

Powered by CamScanner

COLUMNA LUMBAR Y CADERA
SE SOLICITA: HEMOGRAMA, CREATININA, NITROGENO UREICO, IONOGRAMA, GASES ARTERIALES, LACTATO, GLUCOSA, TIEMPO DE COAGULACION
COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA NO. 18
COLOCACION DE SONDA FOLEY NO 16 A BOLSA RECOLECTORA
Fecha 2020-11-27 Hora 10:50:28 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
SIENDO LAS 10:35 PACIENTE PRESENTA BRADICARDIA SE ADMINISTRA ATROPINA 1 MG IV
PRESENTA PARO CARDIACO, SE REALIZAN MANIOBRAS DE REANIMACION 2 CICLOS Y SE ADMINSTRA ADRENALINA X 1 MG UNA AMPOLLA CADA 5 MINUTOS, SALE A RITM SINUSAL, SE OBSERVA MIDRIASIS BILATERAL.
SE SOLICITA INTERCONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
Fecha 2020-11-27 Hora 11:00:53 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
APLICAR SOLUCION SALINA 500 CENTIMETROS EN BOLO Y CONTINUAR CON SOLUCION SALINA 500 CENTIMETROS DE MANTENIMIENTO
Fecha 2020-11-27 Hora 11:02:00 Profesional JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTINEZ Especialidad NEFROLOGIA
Nota
-- TRASLADO PACIENTE UCI
Fecha 2020-11-27 Hora 11:21:15 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
PACIENTE PRESENTA 2 PARO CARDIACO SIENDO LAS 11 DE LA MAÑANA SE PROCEDE A MANIOBRAS DE REANIMACION. COMPRESIONES TORACICAS SIN RESULTADOS.
SE PASA A LA MORGUE POR TRATARSE DE ACCIDENTE DE TRANSITO SE REALIZA LEVANTAMIENTO DEL CADAVER A MEDICO LEGAL DE TRANSITO Y SE PASA A LA MORGUE PARA NECROPSIA MEDICO LEGAL

- **Prescripción de Medicamentos**

No: 20201127C059 - 1 Fecha: 27/11/2020 10:31:43
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO (MEDICINA FAMILIAR)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
CANULA NASAL ADULTO CANULA NASAL ADULTO		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO MASCARILLA PARA OXIGENOADULTO	27/11/2020	1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
OXIGENO (LITROS POR MINUTO) OXIGENO (LITROS POR MINUTO)		3600.00 UNID	RESPIRATORIA	24 H	10:03:33	0	3600--Tres mil seiscientos--LIT.
MIDAZOLAM (DORMICUM) 15MG/3ML AMPOLLA Inyectable 15 MG	27/11/2020	1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:04:33	1	1--Uno--AMP.
FENTANILO CITRATO 0.5 MG X 10 ML AMPOLLA Solucion inyectable 0.05MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:04:49	1	1--Uno--AMP.
BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML Solucion inyectable 10MG AMPOLLA		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:05:19	1	1--Uno--UNI.
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA Polvo para reconstit 40 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:05:49	1	1--Uno--AMP.
AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:06:04	1	1--Uno--UNI

Powered by CamScanner

Solucion inyectable 10 ML							
FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP 5 ML AMPOLLA Solucion inyectable 250MG/5ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:06:22	1	1--Uno--AMP.
SONDA NASOGASTRICA No 18 SONDA NASOGASTRICA No18		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
SONDA FOLEY No 16 SONDA FOLEY No16		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
HUMIDIFICADOR		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
SONDA DE SUCCION N. 14 SONDA DE SUCCION		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
BURETROL BURETROL		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		6.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	6--Seis--UNI.
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO 2000 ML BOLSA CYSTOFLO ADULTO 2000 ML		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--BOL.
TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/B		2.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	2--Dos--UNI.
EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO EQUIPO VENOCLISISMACROGOTEO		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI

Observaciones: OXIGENO A 10 LITROS POR CANULA MIDAZOLAM 5 MG IV AHORA CITRATO DE FENTANILO 0.5 MCG APLICAR 2 CENTIMETROS IV ROCURONIO 50 MG APLICAR 25 MG IV AHORA INTUBACION OROTRAQUEAL TUBO 7.5 OMEPRAZOL 40 MG IV AHORA FENITOINA 250 MG IV AHORA

No: 202011270059 - 2 **Fecha:** 27/11/2020 10:55:52
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO (MEDICINA FAMILIAR)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
ATROPINA 1 MG AMPOLLA Inyectable 1 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10.55.19	1	1--Uno--AMP
ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA Solucion inyectable 1 MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10.55.25	1	3--Tres--AMP
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		2.00	NO APLICA	AHOR	00.00.00	0	2--Dos-

Powered by CamScanner

		UNID					UNI.

Observaciones

No: 202011270059 - 3 Fecha: 27/11/2020 11:02:02
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML SOLUCION INYECTABLE Solucion inyectable 500 ML		2.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:01:48	2	2--Dos--BOL.

Observaciones

No: 202011270059 - 4 Fecha: 27/11/2020 11:21:09
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
MIDAZOLAM (DORMICOM) 5 MG/5ML AMPOLLA Inyectable 5 MG 5 ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:37:35	1	1--Uno--AMP.
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML SOLUCION INYECTABLE Solucion Inyectable 500 ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:19:55	1	1--Uno--BOL.
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
ATROPINA 1 MG AMPOLLA Inyectable 1 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:20:27	1	1--Uno--AMP.
CELLO ORTOP P/INMOVIL CERV No		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.

Observaciones

No: 202011270059 - 5 Fecha: 27/11/2020 11:30:53
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA Solucion inyectable 1 MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:30:36	2	0--AMP.

Observaciones

- **Ordenación de Procedimientos**

No: 202011270059 - 1 Fecha: 27/11/2020 09:40:04 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(879111), TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	1	()

Observaciones:

Powered by CamScanner

No: 202011270059 - 2 Fecha: 27/11/2020 09:41:53 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(871010) RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	1	()
(871121) RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECÚBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)	1	()
(871020) RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	()
(871040) RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	()
(873412) RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1	()

Observaciones

No: 202011270059 - 3 Fecha: 27/11/2020 09:43:50 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(902210) HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOG	1	()
(903895) CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	()
(903856) NITROGENO UREICO	1	()
(903605) IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO CALCIO]	1	()
(903841) GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	()
(903839) GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	()
(903111) ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	()
(902045) TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	1	()
(902049) TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 4 Fecha: 27/11/2020 09:46:29 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(960402) INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUZ	1	()
(960700) INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD	1	()
(579401) INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 5 Fecha: 27/11/2020 10:39:59 Profesional: ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.(PU ENF

Nombre	Cantidad	Nota
(903883) GLUCOMETRIA	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 6 Fecha: 27/11/2020 10:54:53 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(890402) INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	1	(UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)

Observaciones:

- **Procedimientos**

No: 21 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:00:29 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 15:00:58
Profesional: JOSEPH ARIEL LIMA ROSERO.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 879111 Nomb: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Cant: 1 Dosis:
DXP: Z016 DXR: Orden: 1 Item:

Descripción: Examen: TC CEREBRAL SIMPLE -------HALLAZGOS: Se realizaron cortes multiplanares de la calota craneal desde la base del cráneo hasta el ápex craneal, observándose: El estudio tomográfico demuestra la presencia de hemorragia subaracnoidea en las cisternas basales valles silvianos, surcos corticales y sobre la tienda del cerebelo, ademas de neumoencefalia en las fosas craneales medias, la relación cortico-subcortical se encuentra conservada, sin evidencia de lesiones ocupantes de espacio intra ni extraxiales, tampoco se identifican calcificaciones corticales ni centrales. El sistema ventricular y las cisternas de las base se encuentran conservadas, las estructuras de la linea media se encuentran en su sitio. Presencia de fractura a nivel de la fosa craneal media izquierda, la calota craneal es de apariencia normal, aumento de volumen y hematoma de los tejidos blandos extracraneales. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: 1.HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA 2.NEUMOENCEFALIA. 3.FRACTURA DE LA FOSA CRANEAL MEDIA IZQUIERDA. 4.EDEMA Y HEMATOMA DE

Powered by CamScanner

LOS TEJIDOS BLANDOS EXTRACRANEALES ------ bcjw

No: 20 Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:22:00 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 12:09:58
Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.(AUXILIAR DE ENFERMERIA.)

Cod: 579401 Nomb: INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESI... Cant: 1 Dosis:
Orden: 0 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: POR ORDEN MEDICA SE COLOCA SONDA FOLEY A DRENAJE PREVIA ASEPCIA Y ANTISEPCIA CON RETORNO DE ORINA COLURICA EN POCA CANTIDAD 10 CC

No: 19 Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:00 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 12:07:27
Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.(AUXILIAR DE ENFERMERIA.)

Cod: 960700 Nomb: INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GAST... Cant: 1 Dosis:
Orden: 0 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: 09:40 DR MAYA COLOCA SONDA NASOGASTRICA CON RETONO ALIMENTICIO SE DEJA A DRENAJE PROCEDIMIENTO S N COMPLICACION

No: 9 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:40:04 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:40:22
Profesional: ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.(TU ENFERMERIA.)

Cod: 903883 Nomb: GLUCOMETRIA Cant: 1 Dosis:
Orden: 5 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: GLUCOMETRIA 265MG/DL

No: 8 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:47 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:29:45
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 873412 Nomb: RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE PELVIS ------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de pelvis , permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de paciente. Estructuras óseas con fractura a nivel de las ramas iio e isquiopubicas en el lado derecho. Articulación coxofemoral se encuentra de diámetro y morfología conservadas ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA DE PELVIS------jessicar

No: 7 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:35 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:28:46
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871121 Nomb: RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATE... Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE TORAX -------HALLAZGOS: Estructuras óseas con fractura del quinto al decimo arcos costales derechos. Hemidiafragmas de situación y altura normal, conservando libres sus senos costofrénicos y cardiofrénicos. Parénquima pulmonar con densidad normal, la vascularidad pulmonar con distribución habitual. Hilios de tamaño habitual y de altura normal. Pequeño neumotorax derecho, ademas de enfisema subcutaneo en pared toracica ipsilateral. Silueta cardiopericardica de caracteristicas normales. Tráquea central con diámetro normal. Tubo endotraqueal con extremo proximal en proyeccion de tercio inferior de la traquea. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: 1. NEUMOTORAX DERECHO 2. FRACTURAS MULTIPLES COSTALES DERECHAS 3. ENFISEMA SUBCUTANEO ------jessicar

No: 6 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:20 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:26:33
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871040 Nomb: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con densidad habitual, conservando su arquitectura trabecular, corticales integras, las medulares con diámetro normal. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquideo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomaticos conservados. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: ESTUDIO NORMAL------jessicar

No: 5 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:49 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:26:19
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871020 Nomb: RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORACICA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con fractura a nivel de la 12° costilla izquierda. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquideo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomaticos conservados. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA COSTAL IZQUIERDA ------jessicar

No: 4 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:25 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:25:48

Powered by CamScanner

Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871010 Nomb: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | Cant: 1 | Dosis:
DXP: Z016 DXR: | Orden: 2 | Item:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con densidad habitual, conservando su arquitectura trabecular, corticales integras, las medulares con diámetro normal. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquídeo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomáticos conservados. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: ESTUDIO NORMAL -------jessicar

No: 3 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:50:43 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:52:46
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 579401 Nomb: INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESI... | Cant: 1 | Dosis:
DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA COLOCACION DE SONDA FOLEY NO. 16 CON RETORNO DE ORINA MAS O MENOS 10 CENTIMETROS. NO COMPLICACIONES

No: 2 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:49:38 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:50:41
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 960700 Nomb: INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GAST... | Cant: 1 | Dosis:
DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: SE COLOCA SONDA NASOGASTRICA DE DESCOMPRESION NO. 18 SE FIJA. NO COMPLICACIONES

No: 1 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:47:08 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:49:12
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 960402 Nomb: INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUZ | Cant: 1 | Dosis:
DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: PREVIA OXIGENACION, INDUCCION DE NAESTESIA, ANALGESIA OPIOIDEA, RELAJACION MUSCULAR, SE REALIZA INTUBCION OROTRAQUEAL CON TUBO 7.5, SE FIJA A 22 DE LA ARCADA DENTAL Y SE CONSTATA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. NO COMPLICACIONES

- **Hoja de Medicamentos**

Ord.	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Via	Cantidad	Dosis	Profesional
1	27/11/2020	09:20:00	N01AF005701	FENTANILO CITRATO 0.5 MG X 10 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:21:00	1983938	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML.	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:30:00	19922566	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:31:00	V07AA007701	AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:35:00	N03AF002701	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
2	27/11/2020	10:35:00	N07AA033701	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
2	27/11/2020	10:36:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	09:22:00	N01AM023701	MIDAZOLAM (DORMICOM) 5 MG/5ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	10:55:00	N07AA033701	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
5	27/11/2020	10:40:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
5	27/11/2020	10:50:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ

Powered by CamScanner

Hoja de Materiales

Orden	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Cantidad	Indicaciones	Profesional
2	27/11/2020	11:05:26	A20002174	JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/	2		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:34	A20002005	CANULA NASAL ADULTO	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:39	IM15180201184	MASCARILLA PARA OXIGENO ADUL	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:42	IM15180201104	SONDA NASOGASTRICA No 18	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:57	IM15180201152	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:05	IM1518020113512	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/B	2		BETTY MARLENY QUIROZ
	27/11/2020	11:06:21	A20002174	JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/	6		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:30	A20002467	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA A	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:37	A20002037	BURETROL	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:43	31006025	SONDA DE SUCCION N. 14	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:48	A20002463	HUMIDIFICADOR	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:55	A2000205204	SONDA FOLEY No 16	1		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	12:44:04	MO15180202020	CUELLO ORTOP P/INMOVIL CERV	1		JOSUE JOEL SANTACRUZ

Liquidos Administrados

Orden	Fechlnic	Horalnic	Codigo	Nombre	Via	CantApli	Profesional
3	27/11/2020	09:30:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
3	27/11/2020	10:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
4	27/11/2020	11:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
3	27/11/2020	11:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.

• Notas de Enfermeria

Fecha: 2020-11-27 Hora: 09:20:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias

Nota

Ingresa paciente al servicio de urgencias procedimientos, estabilización, se atiende de inmediato por primera vez a la edad de 43 años, procedente y residente en el municipio de Ipiales paciente llega en camilla traido por los bomberos quienes informan accidente de tránsito sin compañía de familiar y auxiliar de enfermería de triage, al momento paciente ingresa en malas condiciones de salud, pálido sudoroso inconciente en buenas condiciones higiénicas y nutricionales Glasgow 9/15 puntos, escala del dolor no valorable por estado de paciente /10 puntos, glucómetria al examen cefalocaudal se observa otorragia izquierda equimosis parpebral izquierda llega con cuello cervical en cama rigida con presencia a nivel de cara y boca abundante vomito laceración en hombro izquierdo y miembros inferiores rodillas laceraciones miembros superiores con regular tono y fuerza muscular, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación, miembros inferiores con regular tono y fuerza muscular, simétricos, móviles, piel sin alteraciones no hay información de antecedentes alergico a algun medicamento,sin información sin información cirugías, paciente desconoce antecedente de enfermedades es valorado y examinado por el doctor Maya quien ordena hospitalizar en observación con diagnóstico de:

Powered by CamScanner

)X1 OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Medico informa a familiar y paciente sobre la hospitalización, riesgos, posibles complicaciones, especialidad que continuara su atención, exámenes a realizarle y área donde se va a hospitalizar, por el momento no tiene familiares que reciban la información no se da la bienvenida, por estado de paciente no se explica sobre la autorización de hospitalización y hoja de procedimientos de enfermeria, no llegan familiares para firmar, autorizaciones se inicia tratamiento médico ordenado, previa asepsia y antisepsia se canaliza vena con solución salina en mano derecha vía permeable sin signos de infección ni flebitis con catéter venoso 18, se brinda educación en cuanto a la importancia de tener las barandas de la camilla en alto por riesgo de caida, deberes y derechos del dia, rutas de evacuación, se deja en reposo continuando tratamiento médico ordenado se coloca manilla de identificación más stiker de riesgo de caida se explica su importancia se ofrece servicio de custodia de pertenencias de objetos de valor tales como celulares, joyas, dinero, etc, o de lo contrario será de su responsabilidad el cuidado de estos se retira ropa y pertenencias a la jefe realiza custodia de pertenencias por estado de paciente celular buen estado ropa mal estado billetera sin dinero tarjetas de crédito de av villas y banco agrario paciente en malas condiciones por orden medica se prepara paciente para entubación endotraqueal dr maya procede a entubar con tubo 7.5 previa sedación con midazolan fentanilo y rocuronio previa oxigenación se aspira secresiones abundantes y entuba se conecta a oxigeno con ventilación asistida paciente hemodinamicamente inestable se cumple en ordenes medicas se coloca sonda Foley previa asepsia y antisepsia a drenaje con retorno de 10 cc de orina colurica procedimiento sin complicaciones paciente monitorizado en malas condiciones generales palido sudoroso pendiente paso a tomografia de cráneo y examenes ordenados
Fecha: 2020-11-27 Hora: 10:54:33 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
se entrega pertenencias de valor (celular, cadena con dije, billetera, 2 tarjetas debito, 1 tarjeta alkosto, cedula de ciudadania y $300) y demas pertenencias (pantalon jean, correa de cuero, chaqueta, boxer, guantes de cuero, par de medias, par de zapatos) familiar de paciente GUSTAVO MEJIA quien refiere ser hemano
...ha: 2020-11-27 Hora: 11:03:17 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
Dr. Maya comenta paciente a unidad de cuidados intensivos se queda en espera de llamado para su traslado
Fecha: 2020-11-27 Hora: 11:04:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias
Nota
09:40 por orden medica se pasa paciente a imagenologia para toma de placas y tomografia de cráneo en compañía de auxiliar de enfermeria con medico previa verificación de los ocho correctos de traslado de paciente, paciente correcto, medio de traslado correcto, equipos y dispositivos en adecuado funcionamiento, cumpliendo normas de bioseguridad, sitio correcto de traslado documentación completa y preparación adecuada de la paciente, se pasa en camilla entubado con ventilación asistida por orden medica dr maya coloca sonda nasogástrica a drenaje con retorno alimenticio en malas condiciones generales continua con otorragia izquierda con signos vitales de cardiaca de 110 por minuto respiratoria de 21 tensión arterial de 110/70 oximetria de 94% a la espera de reportes se observa palidez marcada y sudoroso
Fecha: 2020-11-27 Hora: 11:05:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias
Nota
10:00paciente en mal estado hipotenso se infoma a medico dr Maya paciente en paro cardiorespiratorio se coloca liquidos en bolo y ordena medicación adrenalina se realiza rccp paciente inestable hemodinamicamente inestable se continua con ventilación asistida con signos vitales de tensión arterial 80/50 oximetria de 90 % paciente palido sudoroso se coloca liquidos en bolo con adrenalina y atropina cada cinco minutos continua monitorizado malas condiciones general10:50 dr solicita cama en uci
11:00 paciente realiza paro cardiorespiratorio se inicia rccp durante cinco minutos sin respuesta paciente con salida de liquidos hematico abundante por boca el cual se aspira secresiones se coloca liquidos en bolo se administra por orden medica atropina se observa signos vitales: palidez generalizada paciente con reanimación no exitosa dr maya informa hora de fallecimiento 11:07 am informa a familiares se arregla cadaver y se rotula se retira dispositivos y se pasa a la morgue
Fecha: 2020-11-27 Hora: 12:10:06 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
Se entraga documento de cadena de custodia y rotulo de cadaver a vigilante Diego Andrade

- **Oxigeno**

OrdenFecha	Hora	Código	Nombre	Cant/Hora	Flujo/Ltr	Indicaciones	Profesional
1 27/11/2020	11:00:00	V07AO005901	OXIGENO (LITROS POR MINUTO)	600	10	1 hora	MARIA EUGEN CABRE JACOM

- **Análisis de Laboratorios e Imagenes Diagnosticas**

Analisis de Laboratorio Numero: 0
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis: **2020-11-27 10:57:06**
Análisis: TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE: NO SE OBSERVA LESIONES HEMORRAGICAS, POSIBLE LESION AXONAL DIFUSA. FRACTURA DE LA BASE DE CRANEO LADO IZQUIERDO

Diag. Principal: (S008) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2: (V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:

Powered by CamScanner

Analisis de Laboratorio Numero:	1
Medico	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO - MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis	**2020-11-27 11:21:11**
Analisis	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL, LUMBAR: NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSTEOARTICULARES RADIOGRAFIA DE TORAX: FRACTURA DE COSTILLAS 5, 6, 7 Y 8 DERECHAS RADIOGRAFIA DE CADERA: FRACTURA DE PELVIS ISQUIOPUBICA
Diag. Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3	

Analisis de Laboratorio Numero:	2
Medico	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis	**2020-11-27 11:32:11**
Analisis	TIEMPO DE PROTROMBINA 16.2 AUMENTADO TIEMPO DE TROMBOPLASTINA: 33.1 NORMAL HEMOGRAMA: NORMAL INOGRAMA: POTASIO BAJO 3.09 GASES ARTERIALES: ACIDOSIS MIXTA LACTATO: AUMENTADO 10.4 CREATININA: 1.09 NORMAL NITROGENO UREICO: 8.5 NORMAL GLUCOSA: 253.7 AUMENTADA
Diag. Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3	(E872) ACIDOSIS

- **Signos Vitales**

No: 2 **Fecha: 27/11/2020** **Hora: 11:19:31** **Profesional: JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTI.**
Peso: 75.00 Talla: 175 MC: 24.49 FC: 60 FR: 28 Temp: 37.00 PA SIS: 90 PA DIA: 60 TA Media:70 Feto Card: 0 Saturaci: 98.00
Dolor: 0.00

No: 1 **Fecha: 27/11/2020** **Hora: 09:22:19** **Profesional: ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.**
Peso: 75.00 Talla: 175 MC: 24.49 FC: 60 FR: 28 Temp: 37.00 PA SIS: 90 PA DIA: 60 TA Media:70 Feto Card: 0 Saturaci: 98.00
Dolor: 0.00

Internación

Análisis de Laboratorios e Imagenes Diagnosticas

Analisis de Laboratorio Numero:	0
Medico	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis:	**2020-11-27 10:57:06**
Analisis	TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE NO SE OBSERVA LESIONES HEMORRAGICAS. POSIBLE LESION AXONAL DIFUSA. FRACTURA DE LA BASE DE CRANEO LADO IZQUIERDO
Diag. Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3	

Analisis de Laboratorio Numero:	1
Medico	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis	**2020-11-27 11:21:11**
Análisis	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL, LUMBAR: NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSTEOARTICULARES RADIOGRAFIA DE TORAX: FRACTURA DE COSTILLAS 5, 6, 7 Y 8 DERECHAS RADIOGRAFIA DE CADERA: FRACTURA DE PELVIS ISQUIOPUBICA
Diag. Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO

Powered by CamScanner

Diag. Relacionado2:	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:	
Analisis de Laboratorio Numero:	**2**
Medico:	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis:	**2020-11-27 11:32:41**
Analisis:	TIEMPO DE PROTROMBINA 16.2 AUMENTADO TIEMPO DE TROMBOPLASTINA 33.1 NORMAL HEMOGRAMA: NORMAL INOGRAMA: POTASIO BAJO 3.09 GASES ARTERIALES ACIDOSIS MIXTA LACTATO: AUMENTADO 10.4 CREATININA: 1.09 NORMAL NITROGENO UREICO: 8.9 NORMAL GLUCOSA: 253.7 AUMENTADA
Diag. Principal:	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1:	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2:	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:	(E872) ACIDOSIS

Laboratorio Clinico

• Laboratorio 10

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:05:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Tiempo de Protrombina - PT	16.2	Seg	9.8	12.1
2	Control Diario	12.2	Seg		

• Laboratorio 11

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:05:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Tiempo Parcial de Tromboplastina	33.1	Seg	28	38
2	Control Diario	27.2	Seg		

• Laboratorio 12

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:10:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENT. Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Recuento de Leucocitos	7.31	x10^3mm^3	4	10
2	% Neutrofilos	43.6	%	55	65
3	% Linfocitos	49.0	%	25	38
4	% Monocitos	2.1	%	3	6
5	% Eosinofilos	1.0	%	2	4
6	% Basofilos	0.1	%	0	1
8	% Lic	4.2	%		
9	# Neutrofilos	3.19	x10^3mm^3		
10	# Linfocitos	3.58	x10^3mm^3		
11	# Monocitos	0.15	x10^3mm^3		
12	# Eosinofilos	0.07	x10^3mm^3		
13	# Basofilos	0.01	x10^3mm^3		
15	# Lic	0.31	x10^3mm^3		
16	Recuento de Eritrocitos	4.06	x10^6/mm^3	3.80	5.80
17	Hemoglobina	12.3	g/dl	14.0	17.0
18	Hematocrito	37.7	%	42.0	48.0
19	Volumen Corpuscular Medio	92.9	um^3	80	90
20	HB Corspuscular Media	30.3	pg	26.0	30.0
21	ConcentraciÃ³n HB Corpucular Media	32.6	g/dl	31.0	34.0
22	Ancho DistribuciÃ³n Eritrocitaria	12.5	%	12.0	16.0
23	Recuento de Plaquetas	235	x10^3/mm^3	150	450
24	Volumen Plaquetario Medio	9.2	um^3	6.0	15.0

Powered by CamScanner

29	Neutrofilos	48	%
30	Linfocitos	52	%

- **Laboratorio 13**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO . Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Sodio	143	mmol/l	135	145
2	Potasio	3.09	mmol/l	3.5	5.3
3	Cloro	105.4	mmol/l		

- **Laboratorio 14**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
[illegible]	PH	7.049	Texto	7.35	7.45
[illegible]	PO2	53.1	Texto		
[illegible]	PCO2	53.9	Texto		
[illegible]	CHCO3	14.9	Texto		
[illegible]	SODIO	140	mmol/l	135	145
[illegible]	POTASIO	3.1	mmol/l	3.5	5.3
8	CALCIO	1.05	mmol/l		
9	HEMATOCRITO	39.8	Texto		
11	HCO3	14.9	Q		
12	BEb	-15.7	Texto		
15	SaO2C	70.0	Texto		

- **Laboratorio 15**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	LACTATO	10.4	mmol/l		

- **Laboratorio 16**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Creatinina	1.09	mg/dl	0.5	1.2

- **Laboratorio 17**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: NITROGENO UREICO Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Nitrogeno Ureico	8.5	mg/dl	7	18

- **Laboratorio 18**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A OR. Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	GLUCOSA	253.7	mg/dl	70	110

Atendido Por:

LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO
MEDICINA FAMILIAR
Registro Profesional 891687

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE IPIALES

LA SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS A PETICIÒN DEL INTERESADO

C E R T I F I C A

Que en esta entidad reposa el historial del vehiculo de placas **SXA308**, el cual presenta las siguientes características

CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	**EJES**	2
TIPO DE SERVICIO	PUBLICO	**NUMERO PASAJEROS**	19
MARCA	CHEVROLET	**DECLAR. DE IMPORTACION**	032015001042756
LÍNEA	NKR	**FECHA DECLAR. DE IMPORTACIÓN**	24/07/2015
NÚMERO DE CHASIS	9GCNMR854GB022338	**NÚMERO DE PUERTAS**	2
MODELO	2016	**NÚMERO DE MOTOR**	2A7330
NÚMERO DE SERIE	9GCNMR854GB022338	**COMBUSTIBLE**	DIESEL
COLOR	BLANCO GRIS ROJO VINOTINTO NEGRO	**NÚMERO DE VIN**	9GCNMR854GB022338
CILINDRAJE	2.999		
TIPO DE CARROCERÍA	CERRADA		

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS:	(NO)
PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS	(NO)

TRAMITES REALIZADOS DEL VEHÌCULO

NÚMERO DE LICENCIA	FECHA	TRÁMITE
10015274330	22/12/2017	Tramite traspaso
10010595343	29/10/2015	Matricula inicial

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHÌCULO

NOMBRE DEL PROPIETARIO	GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA
IDENTIFICACIÓN	13.006.723
FECHA DE PROPIEDAD	22/12/2017
CIUDAD DE RESIDENCIA	IPIALES
PROPIETARIO ACTUAL	SI

NOMBRE DEL PROPIETARIO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTIXA
IDENTIFICACIÓN NIT.	8912002878
FECHA DE PROPIEDAD	29/10/2015
CIUDAD DE RESIDENCIA	IPIALES
PROPIETARIO ACTUAL	NO

Este documento no es válido si presenta tachones o enmendaduras; Para constancia se firma en Ipiales a tres (03) días del mes de Diciembre de 2020.

LUIS EDUARDO ROSERO AZA
Subsecretario de Sistemas y Estadística.

Proyecto: Ing. Romel Alexander Morales B. Sistemas y Estadísticas.	Revisó: Luis Eduardo Rosero Aza Subsecretario de Sistemas y Estadística.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 87716687

Libertad y Orden

NOMBRE
LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO

FECHA DE NACIMIENTO
17-09-1975

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-05-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SUBSTRIA TTOyTTE DPTAL NARIÑO/PUPIALES

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-05-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-05-2021	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES V... ...TO NACIONAL
LC01008198367

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Municipio de Ipiales

No TARJETA OPERACION
02103

NUMERO PLACA
SXA308

Propietario: ORTEGA CHACON BLANCA NELLY

Empresa: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

Sede: Cra 1 N°6-79 Radio Acción: MUNICIPAL

Fecha Expedición
2019-09-02

Fecha Vencimiento
2021-09-01

Sistema De ... Público De Ipiales
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Clase Vehiculo : MICROBUS
Marca : CHEVROLET NKR
Modelo : 2016
No Chasis : 9GCNMR854GB022338
No Motor : 2A7330
Capacidad Pasajeros : 19
Combustible : DIESEL
Nivel De Servicio : EJECUTIVO

ALCALDIA MUNICIPAL
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

SECRETARIO MOVILIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015274330

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
SXA308	CHEVROLET	NKR	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GRIS ROJO VINOTINTO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19

NUMERO DE MOTOR: 2A7330 — REG: N — VIN: 9GCNMR854GB022338

NUMERO DE SERIE: 9GCNMR854GB022338 — REG: N — NUMERO DE CHASIS: 9GCNMR854GB022338 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBR. (S): BENAVIDES HUALPA GERARDO SAUL
IDENTIFICACION: C.C. 13006723

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032015001042756

I/E: I

FECHA IMPORT: 24/07/2015

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
29/10/2015	22/12/2017	******

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL IPIALES

LT01007227285

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.716.687
IPIAL PINCHAO
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-1975
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA	G.S. RH	SEXO
1.55	O+	M

30-NOV-1993 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

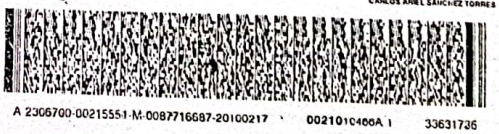

A 2306700-00215551-M-0087716687-20100217 0021010466A 1 33631736

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADOR

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	10	27	2020	10	28	2021	10	27

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/POTENCIA	MODELO
79607528 - 603850923	SXA308	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	2999	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
19	CHEVROLET	CERRADA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
NKR	2A7330	9GCNMR854GB022338	9GCNMR854GB022338	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA	3155919503	CC	13006723	IPIALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPENDEDORA	CLAVE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80002097	79607528	11001

LETRA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
G1	$ [illegible]	$ 313.150	$ 1.700

TOTAL A PAGAR

$ 950.150

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS JURÍDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

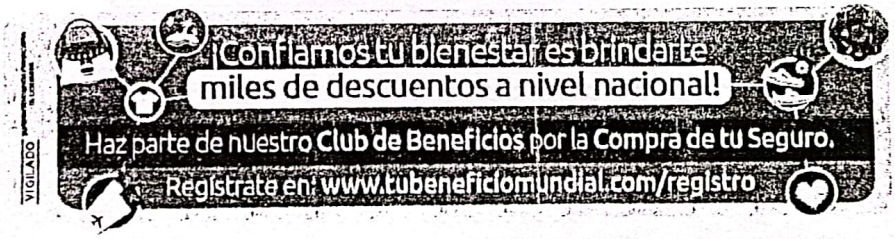

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT
- Este alerto al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consultadominancelo@segurosmundial.com.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA

Adriana Cifuentes Registradora Civil

27445578-5

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5277956

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [ ] M 2 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE IPIALES - COLOMBIA - NARIÑO - IPIALES.....

Datos del insepto

Apellidos y nombres completos

MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO.....

Documento de identificación (Clase y numero)	Sexo (en Letras)
CC 87.100.359.....	MASCULINO.....

Datos de la defuncion

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NARIÑO IPIALES.....

Fecha de la defunción	Hora	Numero de certificado de defunción
Año 2020 Mes NOV Dia 27	11:00....	00435 DE 27-NOV-2020...

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año ... Mes ... Dia ...

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [X]	Certificado Medico [ ]	SECRETARIA MOVILIDAD IPIALES.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ CORAL FREDY EDGARDO.....

Documentos de Identificacion (Clase y numero)	Firma
CC 87.102.225.....	FIRMADO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de identificación (Clase y numero)	Firma
.....	.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificacion (Clase y numero)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes DIC Dia 03	ALEXANDER PAGUAY ORDOÑEZ.....

ESPACIO PARA NOTAS

03.DIC.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

.....

.....

ORIG - PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 52356000000028562596

52356

FECHA Y HORA DE LA INFRACCIÓN

AÑO: 2020 MES: 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 — HORA: 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 — MINUTOS: 00 10 20 30 40 50

PLANEACIÓN SEMAFORIZADA — RADAR FIJO — RADAR MÓVIL — PUESTO ELABORADO

LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE		
CALLE	8	CARRERA	24 C	TIBACUY	

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

LETRAS (MOTOS)

A B C D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

MATRICULADO EN: TIBACUY

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO X

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBUS	X	MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE / SEMIREM	

8. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL | MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE: PASAJEROS X | MIXTO | CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS: COLECTIVO | INDIVIDUAL | MASIVO | ESPECIAL | ESCOLAR, ASALARIADO, DE TURISMO OCASIONAL

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

CÓDIGO DE TRÁNSITO	NÚMERO DEL DOCUMENTO
10013279300	

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: CC TI CE PASAP — NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8727166827

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 8727166827 — CATEG: C2

EXP: VENC:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CARLOS FELIPE IBIAS

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NACER

EDAD: 45 — TELEFONO FIJO O CELULAR: — MUNICIPIO: TIBACUY

DIRECCIÓN ELECTRONICA:

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS
CC TI CE PASAP	1300622	

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA: — TARJETA DE OPERACIÓN No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: FREDY HERNANDEZ — PLACA: 40 — ENTIDAD: SEMAT

ADVERTENCIA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN SANCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No: CHICO — GRÚA NUMERO: — CONSECUTIVO No.

DIRECCIÓN DEL PATIO: CRA 3 TOTE — PLACA GRÚA:

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

NO TENGIA PAPA ART 135.

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | C.C. No | DIRECCIÓN | TELEFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO — FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR — FIRMA DEL TESTIGO

FREDY HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL AGENTE

FECHA DE IMPOSICIÓN DEL JURAMENTO

C.C. No

C.C. No 1520908

FINAL: STTDM PROCESO

Powered by CamScanner

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 523566000516202000435	
Despacho	FISCALIA 26 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD DE VIDA - IPIALES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE NARIÑO
Fecha de asignación	02-DEC-20
Dirección del Despacho	CALLE 18 CON CARRERA 4, IPIALES, NARIÑO
Teléfono del Despacho	7734214
Departamento	NARIÑO
Municipio	IPIALES
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 30/09/2022 17:02:21	

Consultar otro caso

Imprimir

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 4068738

NUIP 1085899768*

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MEJIA TAIMBUD YIHAT SEBASTIAN**********

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2004	Mes SEP	Día 20	MASCULINO**********	O +******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO IPIALES**********

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2004	Mes SEP	Día 30	0036766137**********

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
TAIMBUD DORIS DEL CARMEN**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 37013819**********	COLOMBIA**********

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 87100359**********	COLOMBIA**********

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
****

Documento de Identificación (Clase y número)
****

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA NARIÑO IPIALES**********	M 2 F

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
Año 2004 Mes SEP Día 30

Nombre y firma del funcionario

ANTONIO DONALDO ZAMBRANO
Registrador del Estado Civil

34

Powered by CamScanner

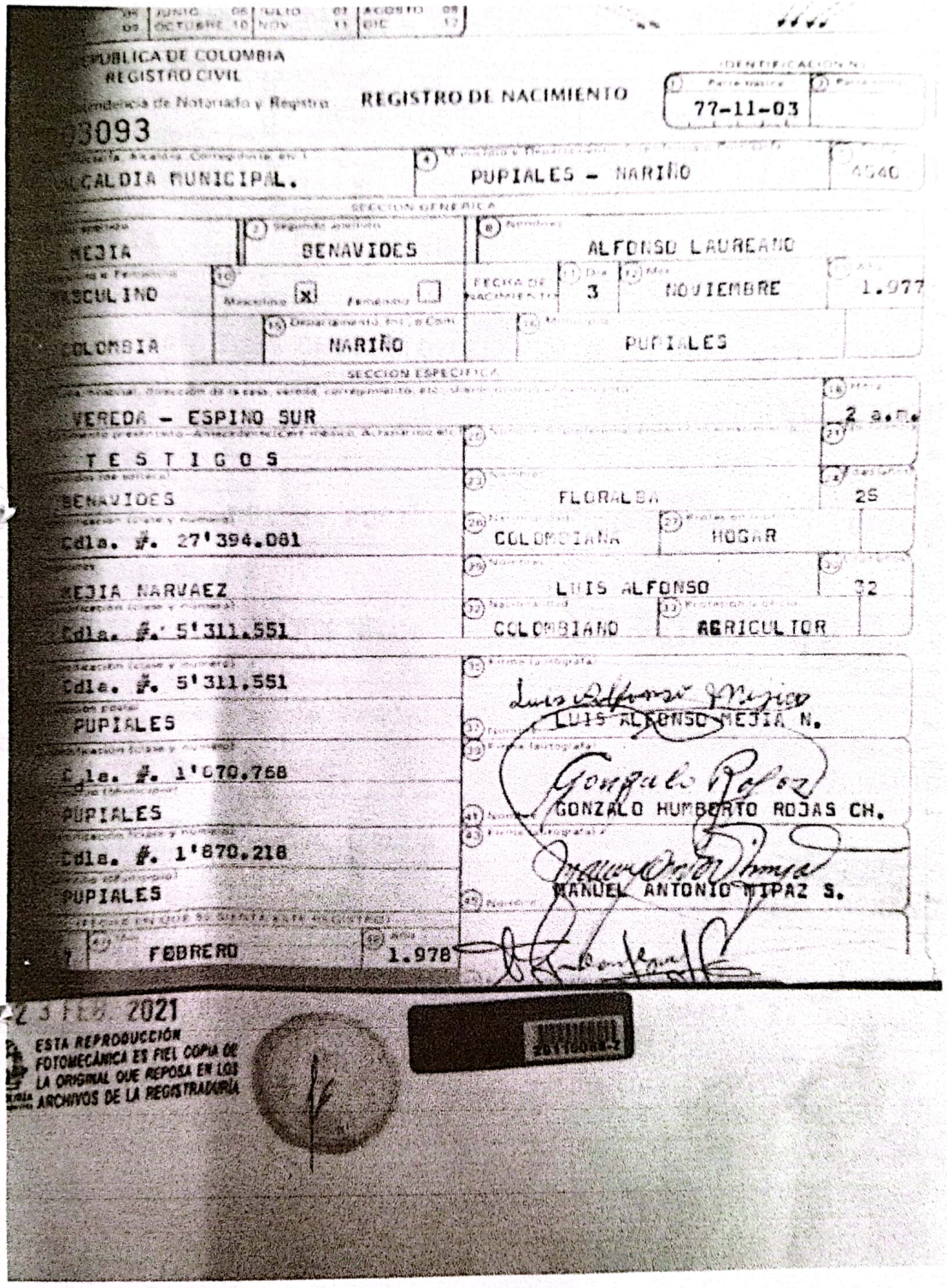

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
3093

1 Fecha de Inscripción: 77-11-03

ALCALDIA MUNICIPAL. — 4 Municipio y Departamento: PUPIALES - NARIÑO — 5 Año: 1940

SECCION GENERICA

6 Primer Apellido: MEJIA — 7 Segundo Apellido: BENAVIDES — 8 Nombres: ALFONSO LAUREANO

9 Sexo: MASCULINO (X) FEMENINO ( ) — Fecha de Nacimiento: 11 Día: 3 — 12 Mes: NOVIEMBRE — 13 Año: 1.977

14 Departamento: COLOMBIA — 15 Departamento: NARIÑO — 16 Municipio: PUPIALES

SECCION ESPECIFICA

17 Vereda: VEREDA - ESPINO SUR — 18 Hora: 2 a.m.

TESTIGOS

19 Nombres y Apellidos: BENAVIDES — 20 Nombres y Apellidos: FLORALBA — 21 Edad: 25
22 Cédula No.: Cdla. #. 27'394.081 — 23 Nacionalidad: COLOMBIANA — 24 Profesión: HOGAR

25 Nombres y Apellidos: MEJIA NARVAEZ — 26 Nombres y Apellidos: LUIS ALFONSO — 27 Edad: 32
28 Cédula No.: Cdla. #. 5'311.551 — 29 Nacionalidad: COLOMBIANO — 30 Profesión: AGRICULTOR

31 Cédula No.: Cdla. #. 5'311.551 — 32 Firma del Declarante: LUIS ALFONSO MEJIA N.
33 Cédula No.: PUPIALES — 34 Firma del Funcionario: GONZALO HUMBERTO ROJAS CH.
35 Cédula No.: Cdla. #. 1'870.768 — 36 Firma del Testigo: MANUEL ANTONIO NIPAZ S.
37 Cédula No.: PUPIALES
38 Cédula No.: Cdla. #. 1'870.218
39 Cédula No.: PUPIALES

40 Fecha en que se sienta esta inscripción: 7 — 41 Mes: FEBRERO — 42 Año: 1.978

EL 23 FEB. 2021
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Alfonso Laureano Mejia L

Powered by CamScanner

AVIZOR seguridad
NIT 830.024.478-1

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA

HACE CONSTAR

Que el (a) señor (a) **MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **87.100.359,** laboró en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así:

1	Contrato laboral a término fijo inferior a un año desde el 15 de Agosto del 2019 hasta el 26 de Noviembre del 2020.

En constancia se expide en Pasto a solicitud del interesado, al (14) día del mes Octubre del 2021.

Cordialmente,

DIANA MARCELA CLAVIJO GASCA
Directora Talento Humano

Elaborado por: Edward R.R

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 de 01/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta

Powered by CamScanner

	CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	FCH-0110			
		Versión:2	Vigencia: 14/07/2017	No Orden	Folio

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA - Tel:7733949
Nit. 800084362-3

El medico tratante: **LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO** , Identificado con cédula de ciudadania No **13008573** , vinculado al Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

En Cumplimiento con lo dispuesto en el articualo 143 (prueba del accidente de transito) de la resolución 1438, Articulo 2 de la Resolución 1975 de 2008, la resolución 3251 de 2008 y la Circualar Externa 00033 de 2211;

CERTIFICA:

Que la atención prestada a: **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** , identificado(a) con **CC** No. **87100359,** segun los hallazgos clinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue a causa de: **Accidente de Transito**

Para constancia se firma en la ciudad de ipiales, a los 27 dias del mes de Noviembre de 2020

Elaboró:

LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO
MEDICINA FAMILIAR
Registro Profesional 891687

Admision 202011270059

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891200287-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : IPIALES

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000086
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 25,803,787,709.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7732945
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7732100
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3162667569
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELÉFONO 1 : 7732945
TELÉFONO 2 : 7732100
TELÉFONO 3 : 3162667569
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 105 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1964 BAJO EL NÚMERO 00680 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-025	19970322	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-118	19970414
AC-026	19980328	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-402	19980408
AC-0027	19990327	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-650	19990407
AC-0028	20000325	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-883	20000414
AC-003	20020323	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-1495	20020415
AC-004	20021221	ACTAS ASAMBLEA ACCIONISTAS	DE	IPIALES	REG1-1689	20030210
AC-005	20040327	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-2115	20040414
AC-007	20060325	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS		IPIALES	REG1-3416	20060424
AC-009	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL		IPIALES	REG1-4238	20080415
AC-009	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL		IPIALES	REG1-4238	20080415
AC-011	20100227	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-4871	20100325
AC-012	20110326	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5186	20110506
AC-25	20120225	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5435	20120322
AC-014	20130309	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5847	20130412
AC-015	20140322	ACTAS ASAMBLEA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-174	20140416
AC-016	20150314	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL		REG3-33	20150506
AC-017	20160319	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG3-22	20160602
AC-18	20170316	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG3-124	20170609
AC-22	20210320	ASAMBLEA ORDINARIA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-10133	20210420
AC-23	20220312	ASAMBLEA ORDINARIA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-10159	20220324

Powered by CamScanner

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETOS SOCIAL: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ESTA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS ASOCIADOS, EL CUAL ESTA ENCAMINADO A LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA COOPERATIVA, CON EL FIN DE QUE PRESTE A LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS, AL ESTATUTO Y A LA LEYES VIGENTES, LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA SERAN LOS SIGUIENTES: A) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. B) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. C) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. D) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULO QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. E) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. F) COORDINAR ACCIONES PARA MATENER UN PARQUE AUTOMOTOR EN OPTIMAS CALIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE. G) CANALIZAR RECURSOS Y ESFUERZOS PARA QUE LA COOPERATIVA PUEDA REALIZAR SUS OPERACIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES. H) SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIALES DE VIVIENDA, ECONOMICOS Y DE EDUCACION SUPERIOR A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. I) CUMPLIR Y ALCANZAR TODOS LOS OBJETIVOS NECESARIOS QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS, A LA COMUNIDAD Y AL COOPERATIVISMO EN GENERAL. J) EFECTUAR OPERACIONES DE INTEGRACION CON EL SECTOR COOPERATIVO, PARA MEJORAR LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS Y PARA LOGRAR LA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR. K) PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, INSUMOS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, LAVADO, ENGRASE E.T.C., A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS. LA COOPERATIVA PRESTARA LOS SERVICIOS A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1) SECCION DE TRANSPORTE. 2) SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3) SECCION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. 4) SECCION DEL FONDO ESPECIAL PARA OTROS FINES ESPECIFICOS 5) SECCION DE SERVCIOS ESPECIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $200,000,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ES EL GERENTE DE LA COOPERATIVA: 1.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA COOPERATIVA. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DEL TESORERO. 4. FIRMAR EN ASOCIO DEL TESORERO (A) DE LA COOPERATIVA, LOS CHEQUES PERTINENTES AL FONDO ESPECIAL PARA FINES ESPECÍFICOS. 5. EJECUTAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRATOS CUYO VELOR NO EXCEDA DE CUATRO (4) SALARIOS MENSUALES MÍNIMOS VIGENTES. 6. SUPERVIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 7. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS QUE ORDENE EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 8. FIRMAR EN ASOCIO DEL REVISOR FISCAL EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PRODUCIDO POR EL CONTADOR; PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. NOMBRAR, REMOVER Y SANCIONAR CONJUNTAMENTE CON EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 66 NUMERAL 3. ÀRA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS

Powered by CamScanner

EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS ASOCIADOS Y/O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD DE ACUERDO A LA PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO QUE REQUIERAN DICHOS CARGOS. 11. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.12. ENVIAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. 13. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA A LA LEY, AL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 2	GRIJALBA LUIS ARMANDO	CC 13,001,212

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 1	CACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,360

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 4	TUCANES BENAVIDES HUMBERTO HILARIO	CC 13,010,993

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 5	MORALES CHAMORRO LUIS ANTONIO	CC 5,307,739

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 3	ROSERO JACOME EDWIN FABIAN	CC 87,714,275

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA

Powered by CamScanner

ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 5	TOBAR NARVAEZ LUIS ARMANDO	CC 13,012,798

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 3	ROBLES MIÑO NATHALY VIVIANA	CC 37,086,382

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 2	PASTAS CAMPAÑA MENANDRO JEREMIAS	CC 5,312,383

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 4	ZAMBRANO HERNAN JULIAN	CC 87,700,040

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 1	JACHO CHALAPUD IVAN ALEJANDRO	CC 87,719,080

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORTEGA CHAVES JAIME GUSTAVO	CC 16,640,603

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2019-042 DEL 29 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11434 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE	JACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,080

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05 03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

SUPLENTE

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAICEDO ROSERO JORGE ENRIQUE	CC 13,008,266	21610-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUCERO REVELO CEILA YAQUELINE	CC 59,833,451	78786-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. ESTACION DE SERVICIOS
MATRICULA : 17812
FECHA DE MATRICULA : 20060424
FECHA DE RENOVACION : 20220317
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELEFONO 1 : 7732100
TELEFONO 2 : 7732345
TELEFONO 3 : 3127575499
CORREO ELECTRONICO : coopsupertaxis@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 304,854,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 1205, **FECHA**: 20131025, **ORIGEN**: PROV. JUDICIAL, **NOTICIA**:
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 10302, **FECHA**: 20220131, **ORIGEN**: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, **NOTICIA**: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:39 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12,935,109,611
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 64731

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipiales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QgJDhtk8AR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner

42

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

ure Not Verified
onstanza
el Pilar
tientes
rujillo

52

Powered by CamScanner

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

Powered by CamScanner

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2750 del 08 de agosto de 2018 inscrito el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00173313 del libro VIII, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso Verbal No. 11001310302420180024 7 de: diego Andres Gomez Cardozo, Mayerlin Cardozo Yépez, Henry Oswaldo Gomez Maradey, contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Marco Medellín Garcia, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA COOTRANSFUGA y Wilson Onatra Félix, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 443 del 12 de marzo de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176155 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal mayor cuantía No. 76-001-31-03-005-2018-00477-00 de: Lady Diana Yela Muñoz y otros, contra: Nancy Penagos Díaz y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

S4

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3028 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina C.C. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán C.C. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez C.C. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. , LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez C.C.1 .098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185359 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0933 del 30 de septiembre de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 520013103004-2020-00109-00 de Mabel del Socorro Montenegro Jurado C.C. 30.739.450 y Mario Andrés Obando Montenegro C.C. 1.085.312.480, Contra: Jaider Messu C.C. 1.130.674.539, Yesid Enrique Palencia Figueroa C.C. 74.373.610, ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA y FLOTA MAGDALENA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185900 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA

Powered by CamScanner

46

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 781 del 09 de noviembre de 2021, el Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Noviembre de 2021 con el No. 00193394 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual (menor cuantía)No. 765204003005-2021-000214-00 de Jesus Rigoberto Ortega Popayán CC. 16.262.161, Contra: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, SBS SEGUROS COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de

56

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar los siguientes ramos de seguros generales y celebrar contratos de reaseguro en los mismos ramos: Accidentes personales, automóviles, aviación, cumplimiento, crédito, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (casco); perdidas indirectas, robo, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y cristales, todo riesgo para contratistas, todo riesgo en montaje y transporte y en general, cualesquiera líneas de seguros debidamente autorizados en Colombia, por las autoridades competentes. B) Establecer servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio C) Invertir su capital y reservas en los términos de la Ley. D) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para cumplir estos fines, la sociedad podrá: 1) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la sociedad, honorarios o comisiones. Queda terminantemente prohibido hacer rebajas o concesiones de ningún género a individuos o corporaciones cualesquiera, que no sean de carácter general, salvo el pago de honorarios o comisiones reconocidas a los agentes autorizados de las compañías. (art 21 l. 105 de 1927); 2) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles, preferencialmente en empresas industriales y comerciales e invertir en ellos sus fondos de reserva disponibles, provisión y otros y, enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 4) Invertir el capital, reservas o fondos en general, en acciones y

Powered by CamScanner

bonos de compañías anónimas nacionales, distintas de las de seguros y de capitalización, sin que en las de una sola empresa la inversión exceda del (10%) del capital, las reservas patrimoniales y las reservas técnicas de la compañía inversionista y en acciones de compañías de seguros y sociedades de capitalización. Estas inversiones no podrán afectar en ningún caso el capital mínimo exigido por la Ley, todo conforme al artículo 2° del Decreto 1691 de 1960, (numerales 7° y 8°), salvo las reformas legales que sobrevinieren en el futuro. 5) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores o efectos de comercio o aceptarlos en pago, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social. 6) Desistir, sustituir, transigir, los negocios sociales y recibir títulos valores etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles, alterar la forma de los bienes raíces, 7) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra y constituir sociedades filiales; 8) En general, efectuar todas y cualesquiera operaciones de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social. Igualmente podrá actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $185.016.068.653,00
No. de acciones	: 23.292.971,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : $7.943,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170
Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207
Quinto Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. 000000AAE171735

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. 00000000C872924
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Rozo	C.C. No. 000000080089233

Por Acta No. 124 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757214 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170

Powered by CamScanner

50

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Rozo	C.C. No. 000000080089233

Por Acta No. 125 del 28 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761426 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. 000000AAE171735

Por Acta No. 126 del 29 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 02794798 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. 00000000C872924

60

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Javier Eduardo Rincon Guevara	C.C. No. 000001030590438 T.P. No. 238289-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal,

---

laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el articulo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil

Powered by CamScanner

novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisoria.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades

Powered by CamScanner

judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean

Powered by CamScanner

ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente

Powered by CamScanner

legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar , comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procésales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales

Powered by CamScanner

para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea

Powered by CamScanner

---

demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las

Powered by CamScanner

audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando

Powered by CamScanner

facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentàr nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Powered by CamScanner

contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad

72

Powered by CamScanner

---

fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de

Powered by CamScanner

convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas

Powered by CamScanner

anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demando) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de ltagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal,

Powered by CamScanner

contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González

Powered by CamScanner

Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de a República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando

Powered by CamScanner

facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciaIes que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellin y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional,

Powered by CamScanner

---

departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a

80

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública

Powered by CamScanner

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2954 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039948 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Miguel Montoya Moreno identificado con cédula ciudadanía no. 98.666.441 de envigado, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro v, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS

Powered by CamScanner

COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3382 de la notaria 11 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el

Powered by CamScanner

---

número 00040291 del libro V, compareció Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.991 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguros emitidas por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1324 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043714 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Javier Felipe Ladino Casas identificado con cedula ciudadanía No. 1.014.206.992 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1589	6-VIII-1991	24	BOGOTA	20-VIII-1991	NO.336476
6753	30-XII-1992	36	STAFE BTA	20-I -1993	NO.392974
689	6-IV---1995	24	STAFE BTA	5--V----1995	NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.:	01092002
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.079.740.769.974
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TOMADOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

DIRECCION: AV PANAMERICANA NORTE VIA PASTO — TELEFONO: 7732100 — CIUDAD: IPIALES — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

BENEFICIARIO: Terceros Afectados — NIT:

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
11/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	% PARTICIPACION
CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA	200822	100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

Ver Relación Anexa

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	76,043,972.71
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:09/10/2020		BASE IMPONIBLE:	(19% 76,043,972.71), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	14,448,354.81
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	90,492,327.52

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO ESCRITURA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO. RESPONSABLE DE I.V.A. RÉGIMEN COMÚN

92

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TOMADOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

DIRECCION: AV PANAMERICANA NORTE VIA PASTO IPIALES — TELEFONO: 7732100 — CIUDAD: — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: BENAVIDES HUALPA GERARDO SAUL — CC: 13006723

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
11/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 78
CODIGO: 01603118
MARCA: CHEVROLET
CODIGO AGRUPADOR:
TIPO: NKR [3] 700P REWARD [BU MT 3000CC TD 4X
CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS
MODELO: 2016
MOTOR: 2A7330
CHASIS: 9GCNMR854GB022338
VIN:
PLACAS : SXA308
SERVICIO: URBANO
JURISDICCION : COLOMBIA
LEGISLACION: COLOMBIA
TERRITORIALIDAD: COLOMBIA
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$	60. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	$	60. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	$	120. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	$	INCLUIDO	--	--

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :

EXCLUSIONES:
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA: 744,516.99
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 09/10/2020		BASE IMPONIBLE:(19% 744516.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	VALOR IVA: 141,458.23
		TOTAL PRIMA : 885,975.22

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

98

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

• La propuesta de seguros establecida se elabora teniendo en consideración la relación de vehículos entregada por el asegurado y/o intermediario y en función de ella se emitirá la respectiva póliza una vez se reciba la orden en firme, previo análisis de los parámetros de suscripción previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante en la emisión inicial se aceptaran exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con la términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo

• El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza

• Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.

• Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.

• Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible

• Clasificación de tarifa se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificacion de los automóviles según su capacidad:

Clase Tarifa Sbs	Capacidad			
Buses > 30 pasajeros	>	30	-	-
Buses	>	25	<=	30
Busetas	>	19	<=	25
Microbuses	<=	19	-	-
Van pasajeros	-	-	>=	8

• Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

• Se amparan Perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales (Lucro Cesante del tercero afectado, Daño Moral, Perjuicios Fisiológicos y de Vida en Relación del tercero afectado).

CLAUSULADO 160920191322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D00I
CLAUSULADO 16092019-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D00I

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 78

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbus, de acuerdo a la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)
POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

100

Powered by CamScanner

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES
AUTORIZADO POR RESOLUCION NO 0597 DEL 3 DE JULIO DEL 2002.

CONCILIADOR
JAVIER HERNANDO REVELO GOYES
C.C. No. 87.452.386 de Samaniego (N)
T.P. No. 118077 del C.S.J.
COD. CONCILIADOR: 87452386

CONSTANCIA DE FRACASO No. 00220F

FECHA DE SOLICITUD	**: 11 DE MAYO DE 2022**
FECHA DE LA AUDIENCIA	**: 08 DE JUNIO DE 2022**
HORA DE LA AUDIENCIA	**: 3:00 P.M.**
AREA	**: CIVIL**
LUGAR	**: CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES (N) ubicado en la carrera 7 # 26B-26 CLUB MISTARES PISO 3°**

En la ciudad de Ipiales, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en la **sala 01** en presencia del suscrito conciliador designado quien ilustra a las partes comparecientes de los alcances y consecuencias de la misma y con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR

JAVIER HERNANDO REVELO GOYES, mayor de edad, identificado con C.C. N° 87.452.386 de Samaniego, T.P. N° 118.077 del C.S. de la J., quien actúa como conciliador designado mediante oficio 110 de fecha 24 de marzo del año 2022, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE CONVOCANTE:

1.- El menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.085.899.768 expedida en Ipiales (N), representado legalmente por su Señora madre **DORIS DEL CARMEN TAIMBUD**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°37.013.819 expedida en Ipiales (N), con domicilio en Ipiales (N) en la calle 1B N°17-67 Barrio Bellavista, CELULAR N° 3107004451. EMAIL: N/A, **quien comparece de manera virtual.**

2.- El Abogado **HENRY GONZALEZ CALVACHE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°294.433.974 expedida en Cali (V), con T.P. N° 186.436 del C.S. de la J., con oficina profesional ubicada en la carrera 35 # 19-104 Edificio Murano primer piso de la ciudad de Pasto (N), CELULAR N° 318-3795574 **email: propiedadlegal317@hotmail.com** comparece de **manera virtual** .

PARTE CONVOCADA:

1.- Señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 expedida en Ipiales (N), con domicilio en la Vereda El Placer del municipio de Ipiales (N), CELULAR N° 317-4109418.

2.- Señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 expedida en Ipiales (N), con domicilio en la Vereda El Placer del municipio de Ipiales (N), CELULAR N° 317-4109418.

3.- La **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit # 891.200.287-8, representada legalmente por el Señor JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES, ubicada en la Avenida Panamericana Norte N° 6-79. Teléfono 7732100

4.- El Abogado OSCAR G. VILLA FUERTES, presenta memoriales poderes debidamente conferidos por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA** y por los convocados **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA** a quien el suscrito conciliador en esta audiencia le reconoce personería adjetiva para que actúe en representación de sus mandantes.

5.- La Compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 860037707-9, ubicada en la Avenida carrera 9 N° 101-67 piso 7 Bogotá Colombia. PBX 81) 3138700, comparece de **manera virtual** a través de la Abogada **MARIA CAMILA URREA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.087.111 expedida en Cali (V) y T.P. N° 326.244 del C.S. de la J., con domicilio en Cali (V), email: **murrea@gha.com.co**

Powered by CamScanner

HECHOS

A continuación, se transcriben de manera textual los hechos invocados por la parte convocante:

PRIMERO: El día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 8:50 horas a.m., por llamado de radio de comunicaciones de la Policía Nacional, se originó el reporte acerca de un accidente de tránsito situado en la calle 24 C con carrera 8 de la ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño.

SEGUNDO: En tal infortunio se encontraba inmerso el Señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, identificado con cédualdad de ciudadanía N° 87.100.359, quien conducía por vía pública un vehículo tipo motocicleta servicio particular, marca AKT, color negro, placas QNR-97C, quien fue colisionado por un vehículo de servicio público, color blanco gris rojo vinotinto, Tipo microbús, placas SXA-308, que a su vez era conducido por el señor, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687, vehículo de propiedad del señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.006.723, afiliado a la **COPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit 891200287-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.649.603 expedida en Cali o quien haga sus veces.

TERCERO: De tal accidente, lamentablemente el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, resulta con graves lesiones y en malas condiciones de salud; razón por la cual fue transportado por los bomberos voluntarios al Hospital Civil de Ipiales E.S.E., para su respectiva valoración médica, tal y como se puede observar en la historia clínica.

CUARTO: Se debe agregar que siendo las 11:00 horas a.m. del 27 de noviembre del año dos mil veinte (202), se informa que el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, fallece y, por tanto, el cuerpo es transportado a la morgue del Hospital Civil de Ipiales, donde inmediatamente se recibe en cadena d custodia y se comienza a realizar el acta de inspección técnica al cadáver.

QUINTO: El trágico accidente se debió a la imprudencia del conductor del vehículo de placas SXA-308 involucrado en el siniestro, en donde compromete su responsabilidad. Pues, en el lugar donde ocurrieron los hechos, se observa una señal de pare, a los dos lados de la intersección sobre la calle 24 C y es una vía de doble sentido. Es por ello, que el conductor del bus, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, fue objeto de una orden de comparendo por código D04, al "detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, **una señal de Pare** o un semáforo intermitente en rojo".

SEXTO: A la fecha, en la Fiscalía Seccional 26 de la ciudad de Ipiales (N), se adelanta un proceso penal bajo el radicado N° 523566000516202000435, en virtud de los hechos acontecidos el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020.

Powered by CamScanner

SEPTIMO: La actividad peligrosa legalmente permitida de conducir vehículos automotores, *era realizada* por un conductor de nombre **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, mayor de edad, *identificado* con cedula de ciudadanía N°87.716.687 expedida en Ipiales. Teléfono *3174109418*, y patrocinada tanto por el propietario del vehículo, como por la empresa *transportadora* donde se encontraba afiliado el Vehículo y la aseguradora donde se encuentra registrada la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida para este tipo de vehículos.

OCTAVO.- La víctima era padre del menor **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, con quien mantenía una excelente relación de cariño, afecto, amor y ayuda.

NOVENO.- El señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)**, para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, dos hijos menores de edad, entre los que se encuentra **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.085.899.768 expedida en Ipiales, y que hoy represento judicial y extrajudicialmente; trabajaba como GUARDA DE SEGURIDAD para la empresa AVIZOR LTDA.

DECIMO.- Con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** , su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pue, se lesionó su interés familia, hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, medicamentos, vestuario, quedando en total desamparo y desprotección, de lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo-daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y morales (objetivados y subjetivados o Pretum doloris), así como el daño a la vida de relación. Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que la ha sumido en profundo dolor y aflicción.

UNDECIMO.- La muerte del padre, señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, también ha causado perjuicios por daños a la vida de relación.

DUODECIMO.- El daño, es decir, la muerte de la víctima resulta causalmente relacionada con el accidente probado por las diligencias de necropsia, levantamiento del cadáver y la presanidad del occiso, así como en el informe de policía y el informe presentado por la Secretaria de transito del municipio de Ipiales.

DECIMO TERCERO.- La muerte del padre, causa dolor y acongojo interno 8Pretium Doloris), dejando huellas difíciles de superar, y aunque es invaluable la vida humana económicamente, para efectos de indemnización de los perjuicios deben de ser cancelados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de estado.

DECIMO CUARTO. - Al momento de su fallecimiento el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, contaba con 43 años de edad, o sea, era una persona joven, que gozaba de buena salud y en su máxima capacidad de producción, lo que la auguraba una supervivencia amplia.

Powered by CamScanner

DECIMO SEXTO. - Es sabido que la tabla de probabilidad de vida de los colombianos. Para el año 2022 está en los 76 años de manera tal que, él tenía la posibilidad de seguir produciendo durante treinta (33) años más, y por ende ayudar a su hijo, económicamente.

DECIMO SEPTIMO.- Teniendo en cuenta la edad, sus estados de salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenía frente a la vida, sus sueños y metas, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, compartía agradables momento con su hijo, pero pro causa de este luctuoso acontecimiento padeció y tiene que seguir padeciendo la aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado.

DECIMO OCTAVO. - El vehículo de placas SXA-308, era conducido por el señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687.

DECIMO NOVENO. - El vehículo que colisionó de placas SXA-308, es de servicio público y se encuentra afiliado a la empresa de transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA**, identifica con NIT 891200287M-8, la que se obliga a responder en forma solidaria con los propietarios y el conductor del mismo, respecto de los daños sufridos por mi poderdante.

VIGESIMO. - El rodante de placas SXA-308, se encontraba asegurado al momento del accidente a la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°1000494, con vigencia desde el 09/ septiembre/2020 hasta el 09 de septiembre de 2021, lo que vincula a la mencionada entidad a responder por los perjuicios ocasionados a mi mandante.

VIGESIMO PRIMERO. - Con este mecanismo se ejercita la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad a la acción de responsabilidad civil extracontractual, es decir se busca el resarcimiento de los perjuicios de índole personal sufridos por el hijo del fallecido de acuerdo al desmedro patrimonial, como consecuencia de la muerte a raíz del accidente.

PRETENSIONES

A continuación, se transcriben de manera textual las pretensiones invocadas por la parte convocante:

PRIMERA. – Se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Se fije fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliación prejudicial, previa notificación a las partes señaladas.

TERCERO. – Requerir al señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, identificado con ceduald e ciudadanía N° 87.716.687, en su calidad de conductor del vehículo de placas SXA-308 respectivamente, para conciliar de forma solidaria y/o independiente del accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el que perdiera la vida el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** y por consiguiente los perjuicios de carácter material, moral y el daño a la vida de relación y ocasionados al convocante YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, en su condición de hijo.

Powered by CamScanner

CUARTA.- Requerir al señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.006.723 y la jurídica **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA,** con Nit 891.200.287-8; el primero en calidad de propietario del vehículo de placas SXA-308, respectivamente, y la segunda en calidad de empresa afiliadora de transporte de dicho vehículo, para conciliar en forma solidaria y/o independiente del accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020 y por consiguiente de los daños y perjuicios de carácter material, moral y del daño la vida de relación ocasionados con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** a los convocantes.

QUINTA.- Consecuencial de las anteriores se requiera a la **COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.037.707-9, en su calidad de aseguradoras del vehículo de placas SXA-308 (Microbús) para conciliar en forma solidaria, al pago de los perjuicios ocasionados a mi mandante, en las sumas que resulten de esta audiencia de conciliación prejudicial.

SEXTA. - Consecuencia de la conciliación, se declaren resarcidos los perjuicios de carácter material, moral y del daño a la vida de relación, a favor de mi poderdante.

PRUEBAS APORTADAS

La parte convocante aporta las siguientes pruebas documentales:

1.- Copia del registro civil de defunción del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES.
2.- Copia del registro civil de nacimiento de YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
3.- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA.
4.- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
5.- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N°1000494 de la aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
6.- Reporte del accidente de tránsito N° SPOA 523566000516-202000435.
7.- SOAT del microbús con placas SXA-308.
8.- Informe policial de accidente de tránsito N° 5235660000000ª000
9.- Croquis (Bosquejo topográfico) informe policial de accidente de tránsito N° 1185727.
10.- Copia de la licencia de transito de la motocicleta de placas QNR97C, copia de la licencia de conducción y Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)

PARTE CONVOCADA

La empresa aseguradora SBS **SEGUROS COLOMBIA S.A** aportó

1.- Poder general mediante escritura pública N° 19010 de fecha 04 de julio del año 2001 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá D.C. en 20 folios

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

PARTE CONVOCADA

MARIA CAMILA URREA GIL
C.C. N°1.144.087.111 de Cali (V)
T.P. N° 326.244 del C.S. de la J.
APODERADA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A
(Conexión virtual)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Es fiel Primera Copia
de su original la que expide al interesado validadas y rubricadas para fines legales permanentes.
Fecha 09-06-2022
Juan Pablo Portilla
Coordinador (a)

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
C.C. Nº 13.006.723 de Ipiales (N)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Certifica que El(a) Dr(a) Javier Hernando Revelo
con Código No 87452386 se encuentra inscrito
como Conciliador en el Centro de Conciliación y Arbitraje
y que la presente Acta de registro bajo el No. 00220F
en el Libro del Acuerdo en el Centro de Conciliación
y Arbitraje de la Camara de Comercio de Ipiales
Juan Pablo Portilla
Coordinador (a)

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
C.C. Nº87.716.687 de Ipiales (N)

OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES
C.C. Nº 87.714.082 de Ipiales (N)
T.P. Nº 122.483 del C. S. de la J.

JAVIER HERNANDO REVELO GOYES
C.C. No. 87.452.386 de Samaniego (N)
T.P. No. 118077 del C.S.J.
COD. CONCILIADOR: 87452386
CONCILIADOR

102

Powered by CamScanner

2.- Cédula Apoderada en 01 folio

3.- Tarjeta Profesional N°326244 en dos folios

4.- Poder sustitución 01 folio

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA aportan:

Tres (03) memoriales poderes uno (01) de fecha 24 de mayo de 2022 y dos (02) memoriales poderes de fecha 07 de junio del año 2022.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El suscrito conciliador de conformidad al artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que se entrega copia a cada una de las partes que con la debida constancia secretarial constituye primera copia y se procede a declarar fracasada la presente audiencia de conciliación y de conformidad a lo consagrado en artículo 35 de la Ley 640 de 2001 se da cumplimiento al requisito de procedibilidad para acudir a los estrados judiciales competentes.

Se deja constancia que el día 25 de mayo del año 2022 se expidió constancia de no comparecencia de los Señores LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, quienes dentro del plazo concedido no justificaron su asistencia a la audiencia, pero la parte convocante acepta que intervengan en esta audiencia,

Se hace la devolución de documentos de identificación de los asistentes y de su apoderado.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 3:40 P.M. del día miércoles 08 de junio de 2022

PARTE CONVOCANTE

DORIS DEL CARMEN TAIMBUD
C.C. N°37.013.819 de Ipiales (N)
(Conexión virtual)

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. N°294.433.974 de Cali (V)
T.P. N° 186.436 del C.S. de la J.,
APODERADO
(Conexión virtual)

108

Powered by CamScanner

PROPIEDAD LEGAL
ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IPIALES - NARIÑO
NOTARIO
MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIA PRIMERA

San juan de Pasto, 05 de octubre de 2022.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (REPARTO)
E.S.D.
Ipiales, Nariño.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
DEMANDADOS: GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
VEHICULO: MICROBUS PLACA SXA-308
FALLECIDO: ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Respetado señor Juez:

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con Contraseña provisional No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente como se requiere en derecho, al Doctor **HENRY GONZALEZ CALVACHE**, también mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, inicie tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de las siguientes personas naturales:

1. **GERARDO SAUL BENIAVIDES HUELPA,** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.006.723 expedida en Ipiales.
2. **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87.716687 expedida en Ipiales.

Así como en contra de las personas jurídicas:

1. **COOPERATIVA ESECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA,** identificada con Nit. No. 891.200.297-8 por medio de su Representante Legal, señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES,** y

3183795574 - 3148262685
propiedadlegal317@hotmail.com

Powered by CamScanner

2. La compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 860037707-9, representada legalmente por la señora **LUISA MAYOR E,** o quien haga sus veces.

En orden a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios de todo orden, materiales y morales causados con la muerte de mi padre el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, identificado en vida con Cedula de Ciudadanía No. 87.100.359 expedida en la ciudad de Ipiales, con ocasión de los hechos ocurridos en accidente de transito el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Nuestro apoderado queda facultado expresamente para presentar demanda, representarnos ante su Honorable, despacho frente a todos y cada uno de sus requerimientos, presentar solicitudes de cumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales, contestar las mismas, presentar las objeciones, oponerse, presentar solicitud de audiencias, solicitar medidas cautelares, notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, expresamente CONCILIAR, tachar documentos de falsos, solicitar e impugnar pruebas, interrogar, contrainterrogar, interponer recursos, retirar, suscribir, y solicitar documentación, ante las diferentes entidades relacionadas al asunto y las demás facultades de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal manera que no se pueda argumentar que nuestro apoderado carece de poder suficiente.

En virtud de lo anterior, sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos, fines y efectos legales consignados en el presente escrito.

De Usted, señor Juez, atentamente:

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD
C.C. 1.085.899.768 expedida en Ipiales

Acepto el poder;

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. 94.433.974 expedida en Cali
T.P. No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura.

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13437645

En la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, el once (11) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ipiales, compareció: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085899768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3wl40140yom6
11/10/2022 - 16:54:24

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IPIALES - NARIÑO
NOTARIO
MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIA PRIMERA

Notaría Primera de Ipiales - Nariño

MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero (1) del Círculo de Ipiales, Departamento de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40140yom6

Powered by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ipiales, 16 de marzo de 2023

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

Señor:
GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Carrera 5 No. 5-04 B/ Gólgota – Ipiales – Nariño
Correo electrónico: se desconoce

Naturaleza del proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: YIHAT SEBATÍAN MEJÍA TAIMBUD
Demandados: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA Y COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se le comunica la existencia de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Ipiales, con el fin de que se surta el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Con la presente información, usted queda notificado de la existencia de la demanda, misma que fue rechazada, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales por falta de competencia, igualmente el Juzgado remitió lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales, para que se surta nuevamente reparto, pero esta vez entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Ipiales. Lo anterior se acompaña con el escrito de demanda y sus anexos en 68 folios.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.
Proyectó: I.F.

Cuatro Setenta y Dos
PV. IPIALES
17 MAR 2023
524861
El Servicio de Envíos de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Ipiales
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Powered by CamScanner

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 2000 - 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/ Razón Social: PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CARRERA 35A # 19 - 104 ED. MURANO 1
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal:
Envío: CU003269851CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Dirección: CARRERA 5 # 5 - 4 B/ GOLGOTA
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal: 524060372
Fecha admisión: 17/03/2023 14:50:10

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo: PO.IPIALES
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 17/03/2023 14:50:10
Fecha Aprox Entrega: 22/03/2023

CU003269851CO

7007 460

Remitente

Nombre/ Razón Social: PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CARRERA 35A # 19 - 104 ED. MURANO 1 NIT/C.C/T.I: 900614518-3
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: IPIALES Depto: NARIÑO Código Operativo 7007000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Dirección: CARRERA 5 # 5 - 4 B/ GOLGOTA
Tel: Código Postal: 524060372 Código Operativo: 7007460
Ciudad: IPIALES Depto: NARIÑO

Valores

Peso Físico(grs): 460
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 460
Valor Declarado: $1
Valor Flete: $6.150
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO.IPIALES 7007
OCCIDENTE 000

7007000700746OCU003269851CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 7210 / Tel. contacto (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 000887 de 9 septiembre del 2014

Powered by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ipiales, 14 de febrero de 2023

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

Señor:
LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Vereda El Placer – Escuela El Placer – Ipiales – Nariño
Correo electrónico: se desconoce

Naturaleza del proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: YIHAT SEBATÍAN MEJÍA TAIMBUD
Demandados: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA Y COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se le comunica la existencia de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Ipiales, con el fin de que se surta el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Con la presente información, usted queda notificado de la existencia de la demanda, misma que fue rechazada, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales por falta de competencia, igualmente el Juzgado remitió lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales, para que se surta nuevamente reparto, pero esta vez entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Ipiales. Lo anterior se acompaña con el escrito de demanda y sus anexos en 68 folios.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.
Proyectó: I.F.

Cuatro Setenta y Dos
PV. IPIALES
16 MAR 2023
524861
El Servicio de Envíos de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Ipiales
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Powered by CamScanner

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo : PO.IPIALES
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 16/03/2023 09:17:24
Fecha Aprox Entrega: 21/03/2023

CU003261861CO

7007 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: HENRY GONZALES CALVACHE PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección:CRA 35 A 19 104 EDIF MURANO 1 NIT/C.C/T.I:94433974
Referencia: Teléfono:3183795574 Código Postal:520002150
Ciudad:PASTO Depto:NARIÑO Código Operativo:7012480

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Dirección:VEREDA EL PLACER - ESCUELA EL PLACER
Tel: Código Postal: Código Operativo:7007000
Ciudad:IPIALES Depto:NARIÑO

Valores
Peso Físico(grs):380
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):380
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$6.150
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

7012 480
PO.IPIALES
OCCIDENTE

70124807007000CU003261861CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018 000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/ Razón Social: HENRY GONZALES CALVACHE PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CRA 35 A 19 104 EDIF MURANO 1
Ciudad: PASTO
Departamento: PARIÑO
Codigo postal: 520002150
Envio CU003261861CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Dirección: VEREDA EL PLACER - ESCUELA EL PLACER
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal:
Fecha admisión: 16/03/2023 09:17:24

Powered by CamScanner

Gmail

Propiedad Legal <propiedadlegalabogados@gmail.com>

Subsanación de Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023 - 00062

Propiedad Legal <propiedadlegalabogados@gmail.com> 22 de marzo de 2023, 15:59
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Nariño - Ipiales <j01cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com, notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Cordial saludo,

remito demanda del señor Yihat Sebastian Mejia Taimbud, debidamente subsanada y en el término de Ley, de conformidad a lo solicitado por el Despacho en auto de fecha 14 de marzo de 2023.

Cordialmente,
HENRY GONZALEZ CALVACHE
PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES S.A.S

Remitente notificado con Mailtrack

demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023 - 00062_pagenumber (1).pdf
20136K

Powered by CamScanner

DEMANDA REFORMADA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
PASTO

OFICINA JUDICIAL

RADICACIÓN No. 2023 - 00062

JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
CLASE DE PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

APODERADO

HENRY GONZALEZ CALVACHE
T.P. No. 186.436
C.C. No. 94.433.974
DIRECCIÓN: Cra 35 a#19-104 Piso I Palermo I, Pasto
TELÉFONO: 3183795574
E-MAIL: propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com

DEMANDANTE

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD
T.I. No. 1.085.899.768
DIRECCIÓN: Cra 35 a#19-104 Piso I Palermo I, Pasto
TELÉFONO: 3183795574
E-MAIL: propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com

DEMANDADOS

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
C.C. No. 87.716.687
DIRECCIÓN: Vereda el Placer, escuela El Placer - Ipiales Nariño
CELULAR: 3174109418
E-MAIL: Se desconoce

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
C.C. No. 13.006.723
DIRECCIÓN: Cra 5 No. 5 – 4 B/ Gólgota - Ipiales Nariño
CELULAR: 3174109418
E-MAIL: Se desconoce

COPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA
Nit No. 891.200.297 – 8
Dirección: Av. Panamericana Norte Cra 1 No. 6 – 79
Celular: 3162667569
E-MAIL: notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

SBS SEGUROS COLOMBIA
Nit No. 860.037.707-9
Dirección: Calle 64N No. 5B 146 Oficina 41
Teléfono: 6662929
E-MAIL: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Total: 127 Folios

Ipiales, noviembre 24 de 2023.

Doctor:

CAMPO ELIAS CORDOVA ARIAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL
ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
DEMANDADOS: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SURLTDA, COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A**.**

Respetado señor Juez;

HENRY GONZALEZ CALVACHE, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali (V), con domicilio yresidencia en la ciudad de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en mi calidad de apoderado judicial de **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales (N), quien es hijo del señor **ALFONSO LAUREANOMEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)** identificado en vida con Cedula de Ciudadanía No. 87.100.359 expedida en Ipiales (N), mediante el presente escrito, me permito presentar **DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en contra de **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.723 expedida en Ipiales, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687 expedida en Ipiales, **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit. No.891.200.297-8 y la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA** identificada con Nit No. 860037707-9, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 8:50 horas a.m., por llamado de radio de comunicaciones de la Policía Nacional, se originó el reporte acerca de un accidente de tránsito situado en la calle 24C con carrera 8 de la Ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño.

SEGUNDO: En tal infortunio se encontraba inmerso el señor, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.100.359, quien conducía por vía pública un vehículo tipo motocicleta, servicio particular, marca AKT, color negro, placas QNR-97C, quien fue colisionado por un vehículo de servicio público, color blanco gris rojo vino tinto, Tipo microbús, placas SXA-308, que a su vez era conducido por el señor, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687, vehículo de propiedad del señor, GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.006.723, afiliado a
la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA, identificada con Nit. 891200287-8, representada legalmente por el señor, JAIME GUSTAVO ORTEGA CHÁVEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.603 expedida en Cali o quien haga sus veces.

TERCERO: De tal incidente, lamentablemente el señor, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, resulta con graves lesiones y en malas condiciones de salud; razón por la cual, fue transportado por los bomberos voluntarios al Hospital Civil de Ipiales E.S.E., para su respectiva valoración médica, tal y como se puede observar en la historia clínica.

CUARTO: Se debe agregar que siendo las 11:00 horas a.m. del 27 de noviembre del año dos mil veinte (2020), se informa que el señor, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, fallece y, por tanto, el cuerpo es transportado a la morgue del Hospital Civil de Ipiales, donde inmediatamente se recibe en cadena de custodia y se comienza a realizar el acta de inspección técnica al cadáver.

QUINTO: El trágico accidente se debió a la imprudencia del conductor del vehículo de placas SXA-308 involucrado en el siniestro, en donde compromete su responsabilidad. Pues, en el lugar donde ocurrieron los hechos, se observa una señal de pare, a los dos lados de la intersección sobre la calle 24C y es una vía de doble sentido. Es por ello, que el conductor del bus, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, fue objeto de una orden de comparendo por código D04, al "no detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de Pare o un semáforo intermitente en rojo".

SEXTO: A la fecha, en la Fiscalía Seccional 26 de la Ciudad de Ipiales (N), se adelanta un proceso penal bajo el (NUIC) No. 523566000516202000435, en virtud de los hechos acontecidos el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020.

SEPTIMO: La víctima era padre legítimo de YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD, con quien mantenía una excelente relación de cariño, afecto, amor y ayuda.

OCTAVO: El señor, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.), para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, trabajaba como guarda de seguridad para la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA., devengando un salario mínimo, mismo que consta en los documentos en los que la empresa relacionada reconoce a favor de sus hijos, entre los que se encuentra mi representado YIHAT SEBASTIÁN MEJÍA TAIMBUD, las prestaciones sociales debidas como producto la relación laboral existente para la época. Me permito aclarar que en este escrito no se aporta el contrato laboral, por cuanto la empresa AVIZOR, aun no nos responde el derecho de petición elevado por los demás familiares del señor ALFONSO, a quienes también representó en virtud de un proceso de responsabilidad civil extracontractual en contra de los demandados, mis representados requirieron a la empresa para que se expida copia del contrato, a fin de presentar dicho documento como prueba del lucro cesante. Sin embargo, tal petición no ha sido respondida, razón por la que se solicitará de oficio en este asunto.

NOVENO: Con la muerte del señor, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.), su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pues, se lesionó su interés familiar; hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, educación, medicamentos, vestuario y demás, quedando en total desamparo y desprotección. Toda vez que en la actualidad YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, se encuentra cursado el pregrado de economía en la Universidad de Nariño, en la ciudad de Pasto, municipio diferente al de su domicilio inicial, situación que le genera gastos de manutención adicionales, como vivienda, alimentación y gastos académicos como transporte y materiales de estudio. De lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo- daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y extrapatrimoniales). Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que lo ha sumido en profundo dolor y aflicción."

DÉCIMO: La muerte del padre, señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, también ha causado perjuicios por daños a la vida de relación.

UNDÉCIMO: El daño, es decir, la muerte de la víctima resulta causalmente relacionada con el accidente probado con las diligencias de necropsia, levantamiento del cadáver y la presanidad del occiso, así como en el informe de policía y el informe presentado por la Secretaria de Transito del Municipio de Ipiales.

DUODÉCIMO: La muerte del padre, causa dolor y acongojo interno (Pretium Doloris), dejando huellas difíciles de superar, y aunque es invaluable la vida humana económicamente, para efectos de indemnización de los perjuicios deben de ser cancelados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

DÉCIMO TERCERO: Al momento de su fallecimiento el señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, contaba con 43 años de edad, lo cual denota que era una persona joven, que gozaba de buena salud y en su máxima capacidad de producción, lo que le auguraba una supervivencia amplia.

DECIMO CUARTO: Es sabido que la tabla de probabilidad de vida de los colombianos, de género masculino para el año 2021 está en los 73,7 años, de manera tal que, él tenía la posibilidad de

seguir produciendo durante treinta (30,7) años más, y por ende ayudar a su hijo, económicamente.

DÉCIMO QUINTO: Teniendo en cuenta la edad, sus estados de salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenía frente a la vida, sus sueños y metas, ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES, compartía agradables momentos con su hijo, pero por causa de este luctuoso acontecimiento padeció y tiene que seguir padeciendo la aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado.

DÉCIMO SEXTO: El vehículo de placas SXA-308, era conducido por del señor, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.716.687.

DÉCIMO SEPTIMO: El vehículo que colisionó de placas SXA-308, es de servicio público y se encuentra afiliado a la empresa de Transportes COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA., identificada con NIT. 891200287-8, la que se obliga a responder en forma solidaria con los propietarios y el conductor del mismo, respecto a los daños sufridos por mi poderdante.

DECIMO OCTAVO: El rodante de placas SXA-308, se encontraba asegurado al momento del accidente a la compañía Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000494, con vigencia desde el 09/septiembre/2020 hasta el 09 de septiembre de 2021, lo que obliga a la mencionada entidad a responder por los perjuicios ocasionados a mi mandante.

DECIMO NOVENO: La compañía Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., la empresa de Transportes COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA, el señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, y el señor GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, son CIVIL y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES por el fallecimiento del señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D) frente a la negligencia en la conducción de vehículos, así como en la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para la fecha del accidente.

VIGÉSIMO: El día ocho (08) de junio de (dos mil veintidós) 2022, se adelantó audiencia de conciliación prejudicial en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, de la cual se tuvo como resultado la CONSTANCIA DE FRACASO No. 00220F, ya que no se logró llegar a ningún acuerdo sobre la indemnización de perjuicios de mi representado.

En virtud de los hechos narrados anteriormente se tiene las siguientes:

PRETENSIONES:

Bajo los presupuestos de hecho precedentemente anotados, así como de todas y cada una de las circunstancias que se prueben en la demanda y en el curso del proceso, respecto de los daños y de los perjuicios pasados, presentes y futuros, sufridos y que llegue a sufrir el demandante, solicito señor Juez, acceder a las siguientes declaraciones y condenas en contra de las personas y entidades demandadas, de la siguiente manera:

PRIMERA: DECLARAR por medio de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada **RESPONSABLES SOLIDARIA Y CIVILMENTE** al señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA**, a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor MIGUEL ERNESTO SILVA LARA, o quien haga sus veces, de todos los perjuicioso ocasionados a **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD**, por el deceso de su padre, causado como consecuencia del lamentable accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020) aproximadamente a las 8:50 a.m horas, en la calle 24C con carrera 8 de la Ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño, generado por la imprudencia e impericia del conductor del vehículo al no detenerse ante una señal de pare, y por la vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de transportes **COOPERATIVA**

ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **(CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968)** o de la mayor suma que resulte probada dentro del proceso, a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD** por concepto de **DAÑOS MATERIALES** causados con la muerte de su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISDES (Q.E.P.D)**discriminados de la siguiente manera, más el pago de los intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta la cancelación de la obligación.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($25.009.825), por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

LUCRO CESANTE FUTURO: Correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($59.828.843),** por concepto de pago dejado de percibir con la expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)** de conformidad a las cifras del DANE.

DAÑO EMERGENTE: Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000)**, por concepto de pago de la Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, Nariño.

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA,** a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces, a pagar la suma de **CIEN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100 SMLMV),** equivalentes a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($87.780.300),** por concepto de **DAÑO MORAL** a favor de **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD,** causado con la muerte de su padre, el señor **ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D).**

CUARTA: Así, además, **CONDENAR** a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA**, a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor MIGUEL ERNESTO SILVA LARA, o quien haga sus veces, a pagar la suma de CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV) a favor de YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD por concepto de DAÑO AL PROYECTO DE VIDA Y RELACIÓN sufrido por la muerte de su padre, el señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVISES (Q.E.P.D).

QUINTA: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a los demandados, de forma individual o solidaria y a favor de los demandantes al pago de la totalidad de los perjuicios, intereses moratorios máximos legales, reajustes económicos, corrección monetaria, intereses moratorios desde el momento del siniestro hasta la cancelación total de la obligación y/o demás valores que se prueben dentro del presente trámite judicial, de manera integral y con fundamento en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998.

SEXTA: CONDENAR en costas y agencias en derecho a **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, al señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA**, a la empresa de Transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SÚPER TAXIS DEL SUR LTDA** representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES** o quien haga sus veces, y a la compañía Aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** representada legalmente por el señor **MIGUEL ERNESTO SILVA LARA**, o quien haga sus veces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, Articulo 368 a 373 del Código General del proceso, Articulo 63, 2341, 2342, 2343, 2344, 2347, 2356, 2358, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito, Así como la jurisprudencia desarrollada por la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil en Sentencia del 24 de agosto de 2009 con Expediente No. 11001-3103—038-2001-01054-0, SC2111 del 02 de junio de 2021, y demás normas y jurisprudencia concordantes que regulen la materia.

Como es conocido y además resaltado por la jurisprudencia y doctrina colombiana, la responsabilidad civil extracontractual se configura cuando concurren los elementos: existencia del daño, la imputación del mismo y la fuente de responsabilidad, todo lo cual

debe enmarcarse por una conexidad entre aquellos elementos. Respecto del régimen o el fundamento de responsabilidad que debe estudiarse para la imputación del daño, ha de evaluarse si en el proceder del agente infractor-que representa al conductor y persona jurídica en este caso compañía aseguradora- se halla una actitud o un comportamiento doloso o culposo con capacidad para lesionar algún derecho.

Siendo cierto, lo anterior lo cual por su claridad y pacifica concepción legal y jurisprudencial se deja simplemente enunciado sin entrar en mayores exposiciones teóricas, también ha de expresarse que la misma jurisprudencia ha determinado ciertos niveles de responsabilidad civil en los cuales no resulta necesario el examen de culpabilidad con el cual se perpetra el daño, ello es, cuando aquella lesión se causa en desarrollo de alguna actividad peligrosa o generadora de riesgo permanente.

La alta judicatura ha sostenido de forma pacífica y reiterada, que dentro de un catálogo diverso de actividades denominadas “peligrosas” se encuentra la conducción de automotores. Esta característica de peligrosidad o de altísimo riesgo que determina la jurisprudencia y la doctrina de mayor autoridad, exige un examen más implacable cuando de la configuración de responsabilidad civil extracontractual se refiere. En ese sentido, cuando en el desarrollo de esta actividad peligrosa-como lo es claramente la conducción de vehículos- se ha causado, con culpa o sin ella, un daño o una lesión a algún bien ajeno, la responsabilidad se predica OBJETIVA y sobre ella, resáltese, no interesa si el actor-conductor- de dicho daño se comportó culposamente o no, generándose un principio de presunción de responsabilidad.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente y bajo gravedad de juramento que la totalidad de los perjuicios patrimoniales o materiales solicitados en esta demanda, ascienden a la suma de **(CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968),** suma que corresponde a la tasación anexa en la liquidación de perjuicios de la presente demanda, y la cual se encuentra discriminada en los siguientes conceptos:

DAÑO EMERGENTE: Corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS ($328.000)**, por concepto de pago de la Audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, Nariño.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: VEINTICINCO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($25.009.825), por concepto de pago dejado de percibir entre la fecha de ocurrencia del siniestro, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir el día diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

LUCRO CESANTE FUTURO: Correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($59.828.843),** por concepto de pago dejado de percibir con la expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D)** de conformidad a las cifras del DANE.

Con relación a los perjuicios extrapatrimoniales, relacionados en esta demanda como morales por el concepto de CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS (50 SMLMV) a favor de **YIHAT**

SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD hijo del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** victima; el juramento por cuanto y en virtud del ultimo inciso del artículo 206 del Código General del Proceso, el juramento no aplica para los daños extrapatrimoniales.

CUANTIA:

De acuerdo con los antecedentes facticos y las pretensiones de condena indemnizatoria de esta demanda, estimo razonadamente y bajo la gravedad de juramento que el presente proceso corresponde a un asunto de menor cuantía, por cuanto es inferior a **CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (150 SMLMV)**, puesto que la cuantía es equivalente a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($172.946.968)**, rubro que se discriminó en el juramento estimatorio.

TRAMITE:

El trámite para el presente proceso es **VERBAL DECLARATIVO** contenido en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA:

Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, es Usted señor Juez, competente para conocer de este asunto.

PRUEBAS:

Tenga en conocimiento señor Juez las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Informe de policía de accidente de tránsito No. 52356000000000A000.
2. Croquis bosquejo topográfico del informe policial de accidente de tránsito No. 1185727.
3. Reporte de accidente No. de SPOA 5235660004162020435 del Agente de Tránsito JOHN JIMENEZ de PLACA No. 059.
4. Licencia de Conducción No. 52317000-67571115-8 del señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)
5. Copia de Licencia de Transito No. 1003635423 de la motocicleta de placas QNR97C AK125N modelo 2012.
6. Copia de Cedula de Ciudadanía del señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)
7. Copia de la Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) de la motocicleta de placas QNR97C AK125N modelo 2012.
8. Copia de la Historia Clínica del señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.)
9. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016.
10. Copia de la Tarjeta de Operación del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016 con tarjeta de operación No. 02103
11. Copia de la Licencia de Transito No. 10015274330 del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016
12. Copia de la Cedula de Ciudadanía del señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO.
13. Copia de la Licencia de Conducción No. 87716687 del señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO.
14. Copia de la Póliza de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016.
15. Registro Civil de defunción del señor ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES

    (Q.E.P.D.), con indicativo serial No. 5277956
16. Copia del Comparendo Nacional No. 52356000000028562596 del vehículo de placas SXA 308, microbús modelo 2016 el día veintisiete (27) de noviembre del dos mil veinte (2020).
17. Copia del SPOA con NUIC No. 52356600051620200435
18. Copia de Registro Civil de Nacimiento de YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD con NUIP No. 1085899768.
19. Registro Civil de Nacimiento de ALFONSO LAUREANO MEJÍA BENAVIDES (Q.E.P.D)

20. Copia de certificado laboral del señor ALFONSO LAUREANO MEJIÍA BENAVIDES (Q.E.P.D.) de la empresa AVIZOR Seguridad Ltda.
21. Reconocimiento de prestaciones sociales de la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA al señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P).
22. Derecho de petición presentado a AVIZOR SEGURIDAD LTDA, solicitando copia del contrato laboral del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) con la empresa.
23. Captura de pantalla del envío del Derecho de Petición a la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA.
24. Carné estudiantil del señor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
25. Copia de certificado de transito del Hospital Civil de Ipiales.
26. Certificado de Existencia y Representación Legal de Supertaxis.
27. Certificado de Existencia y Representación Legal de SBS seguros.
28. Copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000494 de la ASEGURADORA COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.
29. Copia de la Constancia de Fracaso No. 00220F del día 08 de junio de 2022 del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales.
30. Recibo de pago de cámara de comercio de Ipiales.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete la práctica de interrogatorio de parte al señor **YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD**, quien ostenta la calidad de demandante en este asunto, de conformidad con el Articulo 191 y siguientes del Código General del Proceso, a quien personalmente preguntare sobre los hechos de esta demanda, podrá ubicarse por conducto del suscrito abogado.

TESTIMONIALES:

1. **OMAR GERARDO YACELGA MORA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.995, en calidad de testigo presencial de los hechos conforme a los establecido en el Informe Policial de Tránsito, para efectos de contacto en la dirección carrera primera, No. 3-53 Norte Barrio Chilcos, Av Panamericana – Ipiales, teléfono celular 3185785087.

2. **DORIS DEL CARMEN TAIMBUD**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.013.819 de Ipiales (N), quien comparecerá en calidad de madre de YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD y quien dará fe de la ayuda economía del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) a su hijo, para efectos de contacto en la dirección manzana D casa 49, barrio Montecarlo – Ipiales, teléfono celular 3156536032.

3. **SOCORRO DEL CARMEN SANTANDER**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.122.268 expedida en Ipiales (N), en calidad de amiga cercana del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la ayuda económica permanente y sostenimiento que el occiso realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección barrio San Luis Ipiales, municipio de Aldana (N) y en el teléfono celular 3154703240.

4. **DARWIN GABRIEL VILLAREAL SARCHI**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1. 085.897.717, en calidad de compañero de trabajo y amigo cercano del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la relación laboral que tenía el occiso con la empresa y la ayuda económica que realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección manzana 7 casa 12 Barrio Camilo Torres, municipio de Ipiales (N), correo electrónico villarrealruso0412@gmail.com y teléfono celular 3168357877.

5. **JOSE FABIÁN ARCINIEGAS BENAVIDES,** mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.364.300, en calidad de amigo cercano del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P), quien dará fe de la ayuda económica permanente y sostenimiento que el occiso realizaba a su hijo, para efectos de contacto en la dirección barrio San Luis Ipiales, municipio de Aldana (N) y en el teléfono celular 3137508592.
DE OFICIO

Conforme a la ausencia de respuesta de la empresa AVIZOR LTDA, a la solicitud de la copia del contrato laboral del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.D.E.P) con la empresa, solicito señor Juez, se decrete de oficio.

ANEXOS:

Además de los relacionados en el acápite de pruebas:

1. Poder para actuar debidamente otorgado.
2. Guías de envió 4/72.
3. Captura de pantalla de envío de demanda a correos electrónicos de demandados.
4. Liquidación de perjuicios.

NOTIFICACIONES:

PARTE DEMANDANTE:

Dirección: carrera 35A No. 19-104 edificio Murano 1 primer piso de la ciudad de Pasto (N), al correo electrónico propiedadlegalabogados@gmail.com - propiedadlegal317@hotmail.com, y al teléfono celular: 3183795574.

PARTES DEMANDADAS:

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA (PROPIETARIO DEL VEHÍCULO)
Dirección, Cra 5 # 5 – 04 B/ Gólgota - Ipiales – Nariño, Celular: 3174109418, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico.

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO (CONDUCTOR DEL VEHÍCULO)
Dirección Vereda el Placer, escuela El Placer - Ipiales – Nariño, celular: 3174109418, bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico.

COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.
Dirección, Avenida Panamericana Norte Cra 1 No. 6-79, Ipiales, Celular: 3162667569,
E-mail: notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com.

COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
Dirección, Calle 64N No. 5B 146 Oficina 41, teléfono 6662929, E-mail: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co.

De Usted, atentamente,

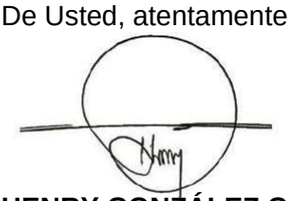

HENRY GONZÁLEZ CALVACHE
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.
C.C. No. 94.433.974 De Cali (V).

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 5235600000000A 000 1105727

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE IPIALES

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 5 2 3 5 6

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SOLO DAÑOS
X		

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA: CALLE 24 C CRA 8. JARDINES — VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 0°49'22" N

Long 77°37'57" W

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA: 23/11/2020 08:50

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 23/11/2020 09:00

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE		X CAÍDA OCUPANTE	4
ATROPELLO	2	INCENDIO	5
VOLCAMIENTO	3	OTRO	6

5.1 CHOQUE CON / 5.2 OBJETO FIJO

VEHÍCULO	1	MURO	1	SEMÁFORO	5
TREN	2	POSTE	2	INMUEBLE	6
SEMOVIENTE	3	ÁRBOL	3	HIDRANTE	7
OBJETO FIJO	4	BARANDA	4	VALLA SEÑAL	8
				TARIMA CASETA	9
				VEHÍCULO ESTACIONADO	10
				OTRO	11

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA	6.2. SECTOR	6.3. ZONA	6.4. DISEÑO	6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA
* RURAL	RESIDENCIAL X	ESCOLAR / DEPORTIVA	GLORIETA / PASO A NIVEL / PASO ELEVADO / PUENTE	GRANIZO / VIENTO
* NACIONAL	INDUSTRIAL	TURÍSTICA / PRIVADA	INTERSECCIÓN / PONTÓN / PASO INFERIOR X / TRAMO DE VÍA	LLUVIA / NORMAL X
* DEPARTAMENTAL	COMERCIAL	MILITAR / HOSPITALARIA	LOTE O PREDIO / CICLO RUTA / PEATONAL / TÚNEL	NIEBLA
* MUNICIPAL				
* URBANA X				

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

	VÍA 1	VÍA 2
7.1. GEOMÉTRICA		
A. RECTA	X	
CURVA		
B. PLANO		
PENDIENTE		
C. BAHÍA DE EST		
CON ANDEN		
CON BERMA		
7.2 UTILIZACIÓN		
UN SENTIDO		
DOBLE SENTIDO	X	
REVERSIBLE		
CONTRAFLUJO		
CICLO VÍA		
7.3. CALZADAS		
UNA		
DOS	X	
TRES O MÁS		
VARIABLE		
7.4. CARRILES		
UNO	X	
DOS		
TRES O MÁS		
VARIABLE		

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA	VÍA 1	VÍA 2
ASFALTO	X	
AFIRMADO		
ADOQUÍN		
EMPEDRADO		
CONCRETO		
TIERRA		
OTRO		
7.6 ESTADO		
BUENO	X	
CON HUECOS		
DERRUMBES		
EN REPARACIÓN		
HUNDIMIENTO		
INUNDADA		
PARCHADA		
RIZADA		
FISURADA		
7.7. CONDICIONES ADICIONALES		
ACEITE		
HÚMEDA		
LODO		
ALCANTARILLA DESTAPADA		

	VÍA 1	VÍA 2
MATERIAL ORGÁNICO		
MATERIAL SUELTO		
SECA	X	
OTRA		
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL		
A. CON		
BUENA		
MALA		
B. SIN		
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO		
A. AGENTE DE TRÁNSITO		
B SEMÁFORO		
OPERANDO		
INTERMITENTE		
CON DAÑOS		
APAGADO		
OCULTO		
C. SEÑALES VERTICALES		
PARE	X	
CEDA EL PASO		
NO GIRE		
SENTIDO VIAL		
NO ADELANTAR		
VELOCIDAD MÁXIMA		
OTRA		
NINGUNA		

	VÍA 1	VÍA 2
D. SEÑALES HORIZONTALES		
ZONA PEATONAL		
LÍNEA DE PARE	X	
LÍNEA CENTRAL AMARILLA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE CARRIL BLANCA		
CONTINUA		
SEGMENTADA		
LÍNEA DE BORDE BLANCA		
LÍNEA DE BORDE AMARILLA		
LÍNEA ANTIBLOQUEO		
FLECHAS		
LEYENDAS		
SÍMBOLO		
OTRA		
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD		
BANDAS SONORAS		
RESALTO		
MÓVIL		
FIJO	X	
SONORIZADOR	X	
ESTOPEROL		
OTRO		
FIJO		

	VÍA 1	VÍA 2
F. DELINEADOR DE PISO		
TACHA		
ESTOPEROLES		
TACHONES		
BOYAS		
BORDILLOS		
TUBULAR		
BARRERAS PLÁSTICAS		
HITOS TUBULARES		
CONOS		
OTROS		
7.10. VISIBILIDAD		
A. NORMAL	X	
A. DISMINUIDA POR		
CASETAS		
CONSTRUCCIÓN		
VALLAS		
ARBOL VEGETACIÓN		
VEHICULO ESTACIONADO		
ENCADENAMIENTO		
POSTE		
OTROS		

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

8.1 CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
LUIS FELIPE RIVAL PALLIGO	CC	87.716.687	COLOMBIANO	27 07 1973	M	MUERTO / HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICO EXAMEN	AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS
VEREDA EL PLACER.	IPIALES	3174104418	SI / NO	SI X / NO	POS / NEG	0	SI / NO X

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI / NO	87716687	C-2		DÍA 02 MES 05 AÑO 18		SI / NO	SI / NO	SI / NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
SXA30E		COLOMBIANO X / EXTRANJERO	CHEVROLET	NKR	BLANCO	2016	ESTACAS		19	10015270336

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No.
COOPERATIVA SERVICIOS PALN	IPIALES	PATIOS DE TRANSITO	

NIT	A DISPOSICIÓN DE	
	FISCALIA DE TURNO	

REVTEC MEC. SI X / NO	No. 149719636	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DÍA MES AÑO)
SI X / NO	79607528	SEGUROS MUNDIAL	23 11 2021

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI X / NO		SI / NO	

No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO	No.	ASEGURADORA	DÍA MES AÑO
1000173	SBS SEGUROS	09 04 21	1000444	SBS SEGUROS	09 04 21

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
SI X / NO	BRAVO HUALPA JORGE SAUL	CC	13006125 / 13006725

8.3 CLASE VEHÍCULO		8.4 CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
AUTOMÓVIL	M. AGRÍCOLA	OFICIAL		* COLECTIVO		Parte frontal. tercio izquierdo y abolladura
BUS	M. INDUSTRIAL	PÚBLICO		* INDIVIDUAL	X	
BUSETA	BICICLETA	PARTICULAR		* MASIVO		
CAMIÓN	MOTOCARRO	DIPLOMÁTICO		* ESPECIAL TURISMO		
CAMIONETA	MOTOTRICICLO	8.5 MODALIDAD DE TRANS.		* ESPECIAL ESCOLAR		
CAMPERO	TRACCIÓN ANIMAL	MIXTO		* ESPECIAL ASALARIADO		
MICROBÚS	MOTOCICLO	CARGA		* ESPECIAL OCASIONAL		
TRACTOCAMIÓN	CUATRIMOTO	*EXTRADIMENSIONADA		8.6 RADIO DE ACCIÓN		
VOLQUETA	REMOLQUE	*EXTRAPESADA		NACIONAL		
MOTOCICLETA	SEMIREMOLQUE	*MERCANCÍA PELIGROSA		MUNICIPAL	X	
		CLASE DE MERCANCÍA				

8.7 FALLAS EN: FRENOS / DIRECCION / LUCES / BOCINA / LLANTAS / SUSPENSIÓN / OTRA

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL / LATERAL / POSTERIOR / OTRO
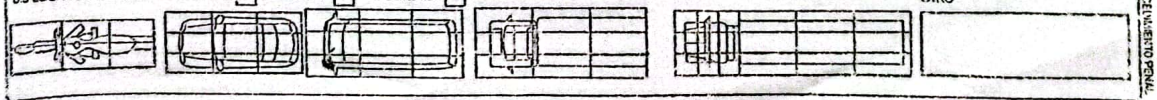
FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA TIENE DEL DERECHO A FIRMAR LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

Powered by CamScanner

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR — VEHÍCULO (2)

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO	GRAVEDAD
MEJIA BELTRAN DIEGO LORENZO	C.C	87.100.359	COLOMBIANO	013 11 72	M	MUERTO: HERIDO:

DIRECCION DE DOMICILIO: CRA 8 # 9A-32 BARRIO BOLIVAR — CIUDAD: VALLEDUPAR — TELEFONO: 3126130660

SE PRACTICO EXAMEN: SI NO — AUTORIZO: SI NO — EMBRIAGUEZ: POS NEG — GRADO: — S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP / VEN	CÓDIGO OF TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
SI / NO	87100359	A-2		DIA 08 MES 10 AÑO 20		SI NO	SI NO	SI NO

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL CIVIL DE IBAGUE

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: FRACTURA CRANEO ENCEFALICO. TRAUMA TORACOABDOMINAL. POLITRAUMATISMO CONTUNDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS

8.2 VEHÍCULO

PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS No.
ONFMC		COLOMBIANO ☑ EXTRANJERO ☐	AKT	AKT 125	NEGRO	2012	CARGUERA			10003035423

EMPRESA	MATRICULADO EN	INMOVILIZADO EN	TARJETA DE REGISTRO No
NIT	GUACHUCAL	A DISPOSICIÓN DE: PATIOS DE TRANSITO	

REVTEC MEC. ☒ NO No. 46460561 — CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

PORTA SOAT	PÓLIZA No.	ASEGURADORA	VENCIMIENTO (DIA MES AÑO)
SI NO	890903407-9	ASEGURADORA JURA	01 01 21

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	VENCIMIENTO	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL	VENCIMIENTO
SI NO	No. / ASEGURADORA / DIA MES AÑO	SI NO	No. / ASEGURADORA / DIA MES AÑO

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.
☒ NO			

8.3 CLASE VEHICULO — 8.4 CLASE DE SERVICIO — PASAJEROS — 8.5 MODALIDAD DE TRANSITO — 8.6 RADIO DE ACCIÓN

CLASE VEHICULO	CLASE DE SERVICIO	PASAJEROS	MODALIDAD DE TRANSITO	RADIO DE ACCIÓN
AUTOMÓVIL ☐	M. AGRÍCOLA ☐	OFICIAL ☐	MIXTO ☐	* COLECTIVO ☐
BUS ☐	M. INDUSTRIAL ☐	PUBLICO ☐	CARGA ☐	* INDIVIDUAL ☐
BUSETA ☐	BICICLETA ☐	PARTICULAR ☐	*EXTRADIMENSIONADA ☐	* MASIVO ☐
CAMIÓN ☐	MOTOCARRO ☐	DIPLOMATICO ☐	*EXTRAPESADA ☐	* ESPECIAL TURISMO ☐
CAMIONETA ☐	MOTOTRICICLO ☐		*MERCANCÍA PELIGROSA ☐	* ESPECIAL ESCOLAR ☐
CAMPERO ☐	TRACCIÓN ANIMAL ☐		CLASE DE MERCANCÍA:	* ESPECIAL ASALARIADO ☐
MICROBÚS ☐	MOTOCICLO ☐			* ESPECIAL OCASIONAL ☐
TRACTOCAMIÓN ☐	CUATRIMOTO ☐			NACIONAL ☐
VOLQUETA ☐	REMOLQUE ☐			MUNICIPAL ☐
MOTOCICLETA ☒	SEMI-REMOLQUE ☐			

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

Abolladura Parter. Zona anterior de la parrola. Guardabarros perdida total tanque parte. derecha. Tenedo medio abolladura Zona anterior. Partes laterales atop.

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

8.7 FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.9 LUGAR DE IMPACTO — FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ — OTRO

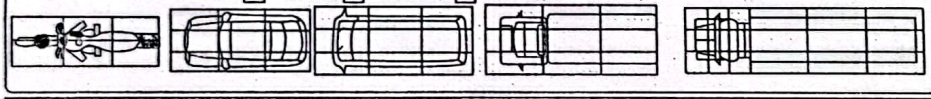

9. VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES PEATONES No. ☐ DEL VEHÍCULO No. ☐

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (DIA MES AÑO)	SEXO
					M F

DIRECCIÓN DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL - CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN — SE PRACTICO EXAMEN SI ☐ NO ☐

AUTORIZO SI NO — EMBRIAGUEZ POS ☐ NEG ☐ — GRADO — S. PSICOACTIVAS SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES

CINTURON SI NO — CASCO SI NO — CHALECO SI NO

9.1. DETALLES DE LA VICTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐

GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐

FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.

10. TOTAL DE VICTIMAS: PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE ☐ PASAJERO ☐ CONDUCTOR ☐ TOTAL HERIDOS ☐ MUERTOS ☐

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR 1: 145 193 — 2 Atolocer. 152

DEL VEHÍCULO — DE LA VÍA — DEL PEATÓN — DEL PASAJERO

OTRA — ESPECIFICAR ¿CUAL?

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARA LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
DORA ALICIA CORDOBA	C.C	36862403	CRA 7 12-30-237	3176734469
OMAR YACELGA HOYA.	C.C			3185785087

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

ANEXOS 1 (Conductores de Vehículos) ☐ — ANEXOS 2 (Victimas de Peatones o Pasajeros) ☐ — OTROS ANEXOS (Fotos y Videos) ☐

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
AG	JIMMY D. HV	CC	5.22(5)12	OJY	SIA	
AG	FREDY HERNANDEZ	CC	85107.225	0.40	S.T.M	FREDY HERNANDEZ

Powered by CamScanner

ARIA DE TRÁNSITO
PORTE DE IPIALES

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. 1185727

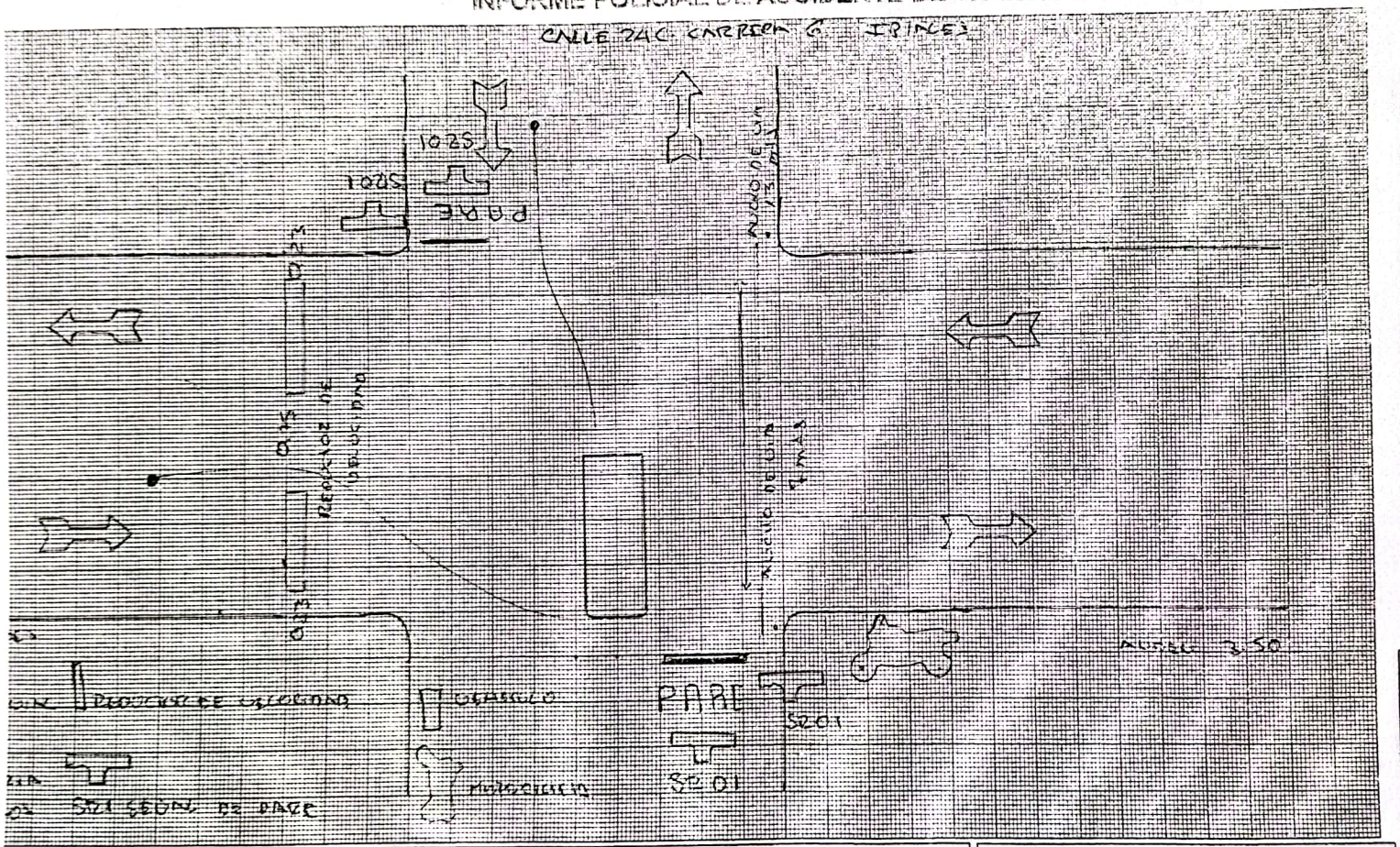

PUNTO DE REFERENCIA [illegible]

TABLA DE MEDIDAS

No	"X" o "A"	"Y" o "B"	IDENTIFICACION DEL
1	0.mts	11.90	Eje derecho
2	10.90	5.40	Eje delantero de
3	11.40	7.50	Eje delantero de
4	11.60	6.60	Eje trasero de
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

EN CONOCE EL ACCIDENTE

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
NUÑEZ	CC	5.206.382	0.59	S.I.T.	
HERNANDEZ	CC	87.102.225	0.40	S.I.T.	

Ó INVESTIGACIÓN: 5 2 3 5 C C C C C 5 1 4 2 C 1 C C C 4 3 5

Día | Mes | Ent. | U. Receptora | Año | Consecutivo

Long. 77°39'0640"
Lat. 00°49'7759"
ESCALA: MANUSCRITA
PLANO: 1 DE 1
VISTA: PLANTA

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

VIGILA SUPERTRA

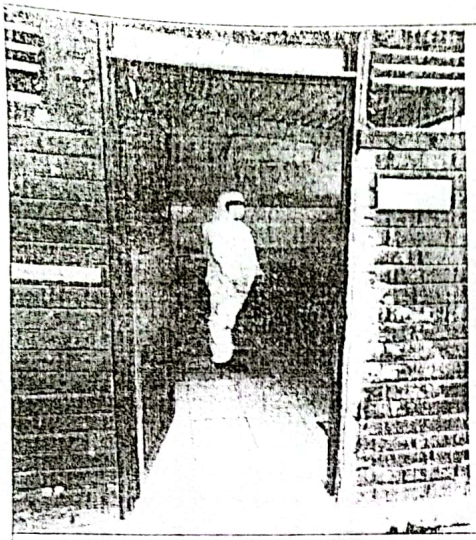	FOTOGRAFIA No 12 PLANO GENERAL: SE REALIZA INSPECCION
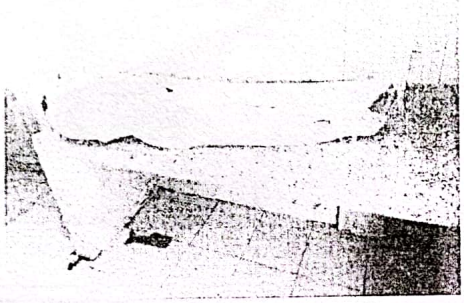	FOTOGRAFIA No 13 PRIMER PLANO : CUERPO SIN VIDA EN MORGE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES
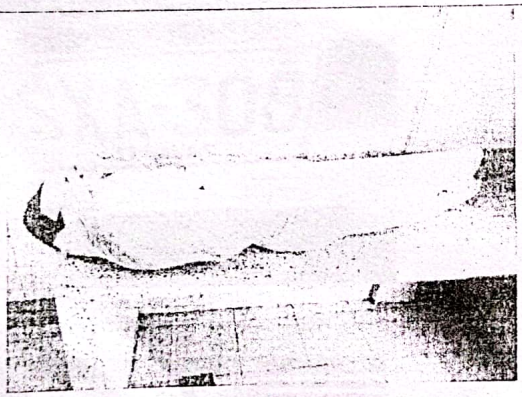	FOTOGRAFIA No 14 PRIMER PLANO: CUERPO EMBALADO EN SABANA HOSPITALARIA
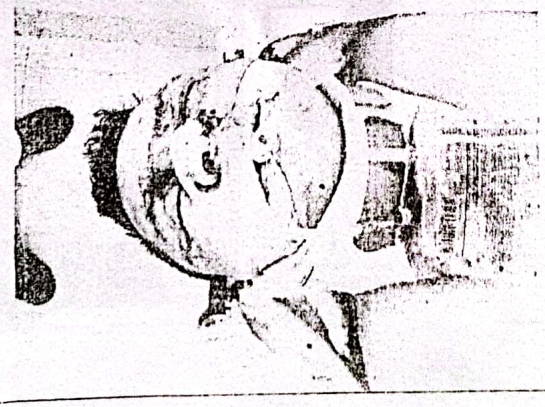	FOTOGRAFIA No 15 PLANO MEDIO: FOTO DE FILIACION

Powered by CamScanner

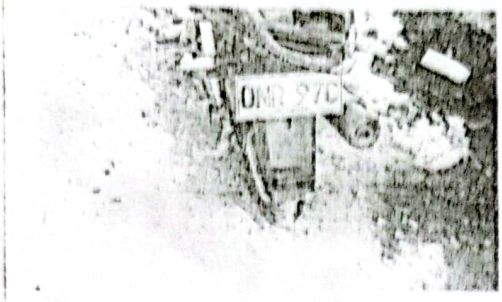

FOTOGRAFIA No 8
PRIMER PLANO:
SE OBSERVA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO MOTOCICLETA PLACA QNR-97C.

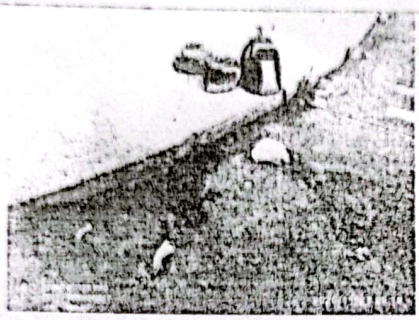

FOTOGRAFIA No 9:
PRIMER PLANO:
SE OBSERVAN UN MALETÍN, LAGO EMATICO, DOS CASCOS DEL MOTOCICLISTA, FRAGMENTOS DEL MICROBUS

FOTOGRAFIA No 10
PRIMER PLANO:
SE OBSERVA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO MICROBUS PLACA SXA-308

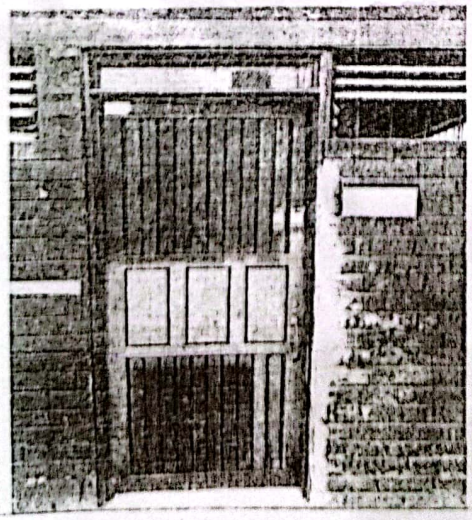

FOTOGRAFIA No 11
PLANO GENERAL:
MORGE HOSPITAL CIVIL DE IPIALES

Powered by CamScanner

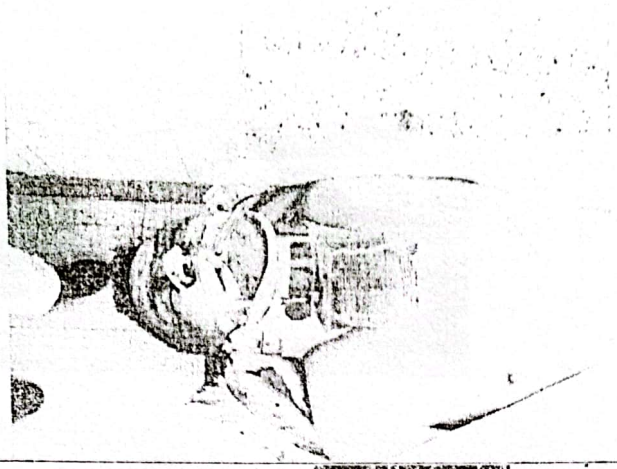

FOTOGRAFIA No 16
PLANO MEDIO:
SE OBSERVA CUELLO ORTOPEDICO, SONDAS DE FLUIDO, BOLSA LACTATO DE RINGER

FOTOGRAFIA No 17
PRIMER PLANO:
SE OBVERVA EN LA PARTE TEMPORAL IZQUIERDA PRESENTA OTORRAGIA

FOTOGRAFIA No 18
PRIMER PLANO:
LACERACION EN EL HOMBRO IZQUIERDO

Powered by CamScanner

FOTOGRAFIA No 4 :
PLANO GENERAL.
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

FOTOGRAFIA No 5
PLANO GENERAL:
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

FOTOGRAFIA No 6
PLANO GENERAL :
SE OBSERVAN LA ZONA DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE

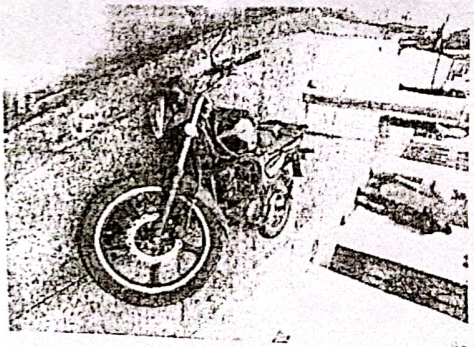

FOTOGRAFIA No 7
PRIMER PLANO:
SE OBSERVAN LOS DAÑOS QUE SUFRIO EL ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO TIPO MOTOCICLETA

Powered by CamScanner

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

| No. Expediente CAD | | |

ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IPIALES

Ipiales, Noviembre 30 de 2020

ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES
Secretaria de Tránsito y Transporte
CONSTANCIA DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 30/11/20 HORA: 4:27.
REGISTRO: LIBRO 2 FOLIO: No. 1040
RECIBIO: Diana Estupiñan

Doctor:
JAIRO ALFONSO MORA
Inspector Secretaria de Movilidad
Ipiales – Nariño

ASUNTO: REPORTE DE ACCIDENTE Nº DE SPOA 5235660004162020435

Por medio del presente me permito informar que el día viernes 27 de noviembre del presente año, siendo las 08:50 horas por llamado de radio de comunicaciones policía nacional informan de un accidente de tránsito en la calle 24C con carrera 8 al llegar al lugar de los hechos se observa la escena contaminada no está acordonada hay presencia de policía nacional quien entrega actuación de primer responsable patrullero Servio Luis Muños Calderón identificado con cedula de ciudadanía número 1.087.418.334, se observa en la carrera 8 en su posición final un vehículo servicio público, color blanco gris rojo vino tinto. Tipo microbús, placas SXA-308 de la cooperativa especializada súper taxis del sur propietario Benavidez Gualpa Gerardo Saul identificado con cedula de ciudadanía N° 13.006.723 y quien era conducido por el señor Luis Felipe Ipial Pinchao identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 donde se observa el microbús que en la parte frontal tercio izquierdo partes faltantes del bomper con rotura, farola con roturas abolladura, parte tercio anterior izquierdo en el bomper una pequeña deformación y parte faltante. Quien minutos antes colisiono con un vehículo tipo motocicleta, servicio particular, color negro, placas QNR-97C propietario el señor Alfonso Laureano Mejía Benavidez identificado con cedula de ciudadanía N° 87.100.359 quien conducía la motocicleta y resulta lesionado y es transportado por bomberos voluntarios hasta el hospital civil de Ipiales para su valoración médica, además la motocicleta se encuentra en su posición final sobre el andén la parte anterior hacia el oriente y la parte posterior al occidente de la carrera 8 donde se observa los daños causados de la motocicleta parte anterior lateral tercio izquierdo parte faltante guardabarro, retrovisor, tercio medio defensa con deformidad, tapa con abolladuras tercio posterior izquierdo parte plástica con fractura rayones, abolladura, parrilla con abolladuras ,parte faltante, parte posterior stop partido entre otros. Parte anterior derecho retrovisor faltante, control de luces con deformidad, . parte tercio medio tanque de gasolina con hundimiento, abolladuras, tapa plástica con fisura, parte anterior tercio medio izquierdo del porta pie con fractura protector de escape con hundimiento y rayones, parrilla con abolladuras, soporte de asiento con fractura entre otros. En la calle 24C al costado de la vía sentido del sur al norte se encuentra un lago hemático al lado del andén, un tapabocas con sangre, sobre el andén de la calle 24C se encuentran 2 cascos de color negro el uno con franjas rojas y blancas el otro casco con franjas amarillas, azul, negro, sin viseras, un maletín de color negro con beige, hay una visera polarizada. Al costado de la vía se observa una visera trasparente, fragmentos del bomper del microbús. Se observa una señal de pare los dos lados de la intersección sobre la calle 24C y es una vía de doble sentido.
Además se observa en la carrera 8 sentido del occidente al oriente un reductor de velocidad el cual es un resalto y se encuentra descolorido y con un espacio en el centro de 0.75 centímetro y al costado de la vía con un espacio de 0.23 centímetros y es una vía de doble sentido.
Una vez terminada la inspección al lugar de los hechos Los EMP Y/O EF son rotulados y puestos en cadena de custodia, se realiza fijación fotográfica y croquis (bosquejo topográfico) del lugar de los hechos. . .
Características del lugar de los hechos: Sector residencial, diseño: tramo de vía. Condición climática: normal, características de la vía: geométricas, una recta, plano: utilización: doble sentido, calzadas: una, carril: uno, superficie de rodadura: concreto, estado: bueno, condiciones: seca, iluminación artificial: sin, controladores de tránsito, señales verticales pare, señal horizontal línea de pare descolorido, reductor de velocidad: resalto descolorido, visibilidad: normal. al conductor del micro bus se le realiza una orden de comparendo por código D04 *no detenerse ante una luz roja o amarilla de*

9

Powered by CamScanner

semáforo, una señal de Pare o un semáforo intermitente en rojo, además es trasportado voluntariamente hasta el terminal terrestre de pasajeros para realizarle la prueba de alcoholemia dándole como resultado negativo según tirilla prueba N° PA-0000528390 nos trasladamos hasta urgencias del hospital civil de Ipiales para averiguar el estado del lesionado y donde me informan que se encontraba en un estado muy crítico el paciente y donde minutos más tarde nos informan que falleció el cual el cuerpo es trasportado hasta la morgue del hospital civil de Ipiales, siendo las 12:50 a.m donde se recibe cadena de custodia y empezamos a realizar el acta de inspección técnica a cadáver es un recinto cerrado de la morgue del hospital civil de Ipiales, el cuerpo se encuentra decúbito dorsal envuelto en una sábana hospitalaria de color azul, con un rotulo, en la inspección el cuerpo se observa desnudo de sexo masculino, color de piel trigueña, contextura robusta, aspecto cuidado, con un cuello ortopédico, zonda de fluidos, bolsa lactato de ringer, vendas de color blanco, se observa trauma cráneo encefálico severo región temporal presenta otorragia oído izquierdo, aceración hombro izquierdo, miembro superior aducción, mano abierta, se procede a embalar y rotular el cuerpo y se entrega la continuidad de la cadena de custodia a medicina legal con el respectivo informe, acta de inspección técnica a cadáver, solicitud de análisis.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

ANEXO,
FOLIOS Nº 6

JOHN JIMENEZ
AGENTE DE TRÁNSITO
PLACA No. 059.

10

Powered by CamScanner

10

E 12/04/2015 0

RENDA - COLOMBIANA DE COMERCIO S A

4/05/2012 24/05/2012

LT01002842427

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRANSITO No. 10003635423

PLACA ONR97C | MARCA AKT | LINEA AK125 NE | MODELO 2012
CILINDRADA CC 124 | COLOR NEGRO | TIPO PARTICULAR
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA | TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA | COMBUSTIBLE GASOLINA
NUMERO DE MOTOR 157FMJE210755
VIN N 9F2B31255CE205553
NUMERO DE SERIE
NUMERO DE CHASIS N 9F2B31255CE205553
PROPIETARIO MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
GUACHUCAL-NARIÑO (DPTAL)

LC01000415105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. 87100359
APELLIDO(S)
MEJIA BENAVIDES
NOMBRE(S)
ALFONSO LAUREANO
GRUPO SANGUINEO-RH O+ | FECHA EXPEDICIÓN 28-07-2010 | VENCIMIENTO INDEFINIDA | CATEGORIA A2
NUMERO DE LICENCIA
52317000-6757115-8

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1977
PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO
07-DIC-1996 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 87.100.359
MEJIA BENAVIDES
APELLIDOS
ALFONSO LAUREANO
NOMBRES

Powered by CamScanner

SOAT

sura
890.903.407 – 9

FECHA DE EXPEDICION AÑO	MES	DIA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DIA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DIA
2020	07	07	2020	07	08	2021	07	07

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
24895482	QNR97C	MOTOCICLETA	PARTICULAR	124	2012

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
1	AKT	

LÍNEA VEHÍCULO: AK125NE

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
157FMJF210756	9F2B31256CE206559	9F2B31256CE206559	0.5

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES		CEDULA	87100359	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1318	3560	4999		

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
120	$ 321,500	$ 160,750	$ 1,800

TOTAL A PAGAR $ 483,950

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

FIRMA AUTORIZADA

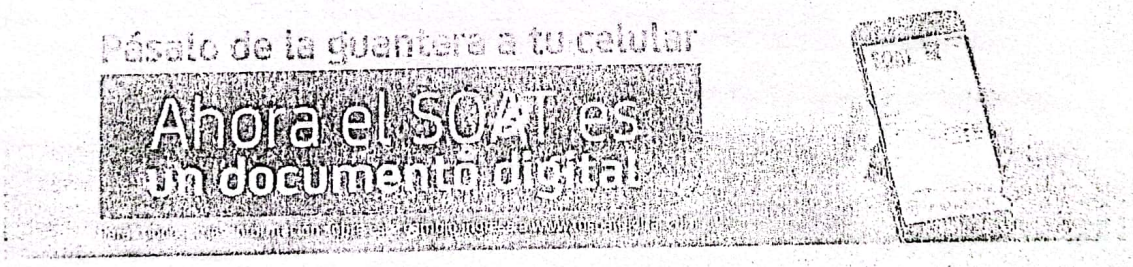

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a SURAMERICANA S.A para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transferir o compartir mi información con: Centrales de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio; con proveedores, intermediarios de Seguros, Compañía matriz, filiales y subsidiarias, para el contacto tanto para el envío de información y ofertas de productos, para los demás contemplados en la política de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURAMERICANA S.A, para ejercer los derechos sobre éstos comuníquese al 437 8888 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 8000513388. Para conocer las políticas de privacidad visite www.regulasura.com.co"

12

Powered by CamScanner

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.

Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA - Tel:7733949
Nit. 800084362-3
HISTORIA ELECTRONICA
Desde: 27 de Noviembre de 2020 Hasta 27 de Noviembre de 2020
CC 87100359 - ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES No. Historia - 143523

Identificación del Paciente

Fecha de Nacimiento y Edad :	03/11/1977 - 43 Año(s)
Genero	Masculino
Dirección	CRA 7 NUMERO 29-28 PUENES
Telefono	3185233477 - 3185233477
Ciudad	IPIALES - Zona Urbana
Responsable del usuario :	SIN FAMILIAR
Acompañante	SIN FAMILIAR
Telefono del Acompañante:	00
Administradora:	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A - SOAT

Atención: 202011270059

Ingreso

Fecha: 27/11/2020 Hora:09:15 24 Usuario:SOAT Poliza: Autorización:
Servicio:URGENCIAS CONSULTA Y PROC Administradora:COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUR

Acompañante

Tipo: Familiar Nombre: SIN FAMILIAR Dirección:00 Telefono:00

Urgencias

• Triage

Fecha y Hora: 27/11/2020 - 09:22:19 **Profesional:** ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA
Motivo: PACIENTE TRAIDO POR LOS BOMBEROS CON TEC SEVERO SE DESCONOCEN NEXO EPIDEMIOLOGICO

Signos Vitales: **Peso:**75.00 Kg **Talla:**175 cm **MC:**24.49 Kg/m^2 **FC:**60 Min. **FR:**28 Min. **Temp:**37.00 °C **PA:**90/60 **Saturación:**98.00 **%Dolor:**3.00

Hallazgos Clinicos: Paciente en regulares condiciones generales, glasgow 13/15

Impresión Diag:

Clasificación: Triage I

Conducta: Urgencias. se pasa a estabilización se informa a familiarista de turno dr malla

Revaloración:

• Consultas

Consulta N°. 0

Fecha: 27 de Noviembre de 2020 Hora:09:38:21 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR)
Tipo: (890701) CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL

Anamnesis

Finalidad:	No Aplica
Motivo de Consulta:	SE INCIA ATENCION SIENDO LAS 9:10 AM PACIENTE TRAIDO POR LOS BOMBEROS CON TEC SEVERO SE DESCONOCEN NEXO EPIDEMIOLOGICO
Enfermedad Actual:	PACIENTE ES TRAIDO POR PERSONAL DE BOMBEROS QUIENES COMENTAN QUE PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA, APROXIMADAMENTE A LAS 08 50 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020 ES RETIRADO DE LA VIA PUBLICA E INGRESANDO INCONCIENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS-INFORMACION DADA POR EL PERSONAL DE BOMBEROS SE DESCONOCE NEXO EPIDEMIOLOGICO, SE DESCONOCE SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA

Antecedentes

Planifica	No	
Planifica:	No	
Familiares:	Si	SE DESCONOCE
Patologicos:	Si	SE DESCONOCE
Quirúrgicos:	Si	SE DESCONOCE
Tóxico Alérgicos:	Si	SE DESCONOCE
Traumáticos:	Si	ACTUAL

Powered by CamScanner

Signos Vitales

Peso: 75.00 Kg	Talla: 175 Cm	Masa Corporal: 24.49 Kg/m2	Frecuencia Cardiaca: 60 Min	
Frecuencia Respiratoria: 28 Min	Temperatura: 37.00 °C	Presión Arterial: 90/60	Saturación: 98.00 %	Dolor: 0.00 %

Exámen Físico

Estado General:	REGULAR, INCONCIENTE, SIGNOS VITALES DENTRO DE PARAMETROS NORMALES	
Cabeza:	Normal	NORMOCEFALICO
Cuello:	Normal	SE ENCUENTRA INMOVILIZADO CON COLLAR CERVICAL
Torax:	Normal	ESCORIACION HOMBRO IZQUIERDO
Abdomen:	Normal	SUAVE DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS, NO AREAS DE EQUIMOSIS NO ESCORIACIONES
GU:	Normal	SIN PATOLOGIA EXTERNA
Extremidades:	Normal	ESCORIACION EN RODILLAS, MOVILIDAD CONSERVADA
Neurológico:	Normal	INCONCIENTE, APERTURA OCULAR 2, RESPUESTA VERBAL 2, RESPUESTA MOTORA 5 GLASGOW 9/15
Nariz:	Normal	ESCORIACION EN DORSO NASAL
Oidos:	Normal	OTORRAGIA IZQUIERDA
Boca:	Normal	MUCOSAS ORALES PRESENCIA DE SANGRADO EN CAVIDAD ORAL, CON RESTOS ALIMENTICIOS
Ojos:	Normal	PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS, EQUIMOSIS PALPEBRAL IZQUIERDA SUPERIOR
Piel:	Normal	LO DESCRITO EN HOMBRO IZQUIERDO RODILLAS
Ano:	No se Explora	
Osteomuscular:	Normal	SIN PATOLOGIA APARENTE
Revisión por Sistema:	SE DESCONOCE SINTOMATOLOGIA PREVIA	
Sintomatico Respiratorio:	No	
Sintomatico de Piel:	No	
Sintomatico Nervioso Periférico:	No	
Perimetro Abdominal:	(80) Normal	

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas

Análisis:		Tipo Diagnóstico
Diagnóstico		
Principal	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS	Confirmado Nuevo
Rela 1	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO	Confirmado Nuevo
Rela 2	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO	Confirmado Nuevo

Plan de Manejo y Recomendaciones

Destino:	OBSERVACION
Recomendaciones:	PACIENTE DE 43 AÑOS QUIEN PRESENTA CUADRO DE TARUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO EN ACCIDENTE DE TRANSITO SE REALIZA PROTECCION DE LA VIA AEREA GLASGOW 9/15, SE REALIZA INTUBACION OROTRAQUEAL CON TUBO 7.5, COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA, SONDA FOLEY, PARACLINICOS, TAC DE CRANEO SIMPLE, RADIOGRAFIAS, PROTECCION GASTRICA, PREVENCION DE CONVULSIONES. MONITORIZACION

- **Consultas**

Consulta N°. 1
Fecha: 27 de Noviembre de 2020 Hora:11:18:45 Profesional: JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTI.(NEFROLOGIA.)
Tipo: (890402) INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS

Anamnesis

Finalidad:	No Aplica
Motivo de Consulta:	POLUITRAUMATISMO ESTADO POSTREANIMACION HORA DE VALORACION 10+56 H SE DA ORDEN DE PASO INMEDIATO A UCI
Enfermedad Actual:	PACIENTE DE 43 AÑOS DE EDAD QUIEN SEGUN HISTORIA CLINICA EL DIA 27/11/2020 APROX A LAS 08+ 50 H PRESENTO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA,. NO SE CONOCEN MAS DATOS DEL HECHO TRAIDO POR BOMBEROS A ESTA INSTITUCION DONDE SE EVIDENCIA OTORRAGIA IZQUIERDA SANGRADO ORAL CON RESTOS ALIMENTICIOS , GLASGOW 9/15 MOTIVO POR EL CUAL SE ASEGURA VIA AEREA , DURANTE SU ESTANCIA PRESENTA EPISODIO DE BRADICARDIA SE ADMINISTRA ATROPINA CON EVOLUCION NO SATISFACTORIA Y PRESENTA PARO CARDIORESPIRATORIO SE INICIA PROTOLOLO DE REANIMACION EL CUAL ES EXITOSO A LOS 5 MIN, SE SOLICITA VALORACION A U CI PARA VIGILANCIA HEMODINAMICA RESPRIATORIA Y METABOLICA CONTINUA

Powered by CamScanner

Antecedentes

Planifica:	No	
Planifica:	No	
Quirúrgicos:	Si	VASECTOMIA
Ginecológicos:	Si	

Signos Vitales

Peso: 75.00 Kg	Talla: 175 Cm	Masa Corporal: 24.49 Kg/m^2	Frecuencia Cardiaca: 60 Min	Dolor: 3.00 %
Frecuencia Respiratoria: 28 Min	Temperatura: 37.00 °C	Presión Arterial: 90/60	Saturación: 98.00 %	

Exámen Fisico

Estado General:	MALAS CONDICIONES GENERALES	
Cabeza:	Normal	NORMOCEFALO
Cuello:	Normal	INMOVILIZADO
Torax:	Normal	CARDIACO RITMICO N HIPOVENTILADOS
Abdomen:	Normal	DOLOR NO VALORABLE
GU:	Normal	NORMOCONFIGURADOS
Extremidades:	Normal	LO DESCRITO
Neurologico:	Normal	3/15
Nariz:	Normal	NO SE VALORA
Oidos:	Normal	OTORRAGIA IZQUIERDA
Boca:	Normal	TUBO OROTRAQUEAL PERMEABLE
Ojos:	Normal	PUPILAS MIDRIATICAS
Piel:	Normal	ESCORIACION DE HOMBRO IZQUIERDO RODILLAS
Ano:	Normal	NO SE VALORA
Osteomuscular:	Normal	
Revision por Sistema:	NIEGA SINTOMAS ASOCIADOS	
Sintomatico Respiratorio:	No	
Sintomatico de Piel:	No	
Sintomatico Nervioso Periferico:	No	
Perimetro Abdominal:	(80) Normal	

Análisis de Laboratorios e Imágenes Diagnósticas

Análisis:

Diagnóstico		Tipo Diagnóstico
Principal	(I469) PARO CARDIACO, NO ESPECIFICADO	Confirmado Nuevo
Rela 1	(S099) TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO	Confirmado Nuevo
Rela 2	(S141) OTROS TRAUMATISMOS DE LA MEDULA ESPINAL CERVICAL Y LOS NO ESPECIFICADOS	Impresion Diagnostica

Plan de Manejo y Recomendaciones

Destino:	HOSPITALIZACION
Recomendaciones:	-- PASO A UCI : DISPOSICION INMEDIATA -- 10+56 H PASO A UCI -- SE INFORMA POR PARTE DE URGENCIAS PACIENTE EN SEGUNDO CODIGO AZUL CON REAMINACION NO EXUTOSA FALLECE

- **Medico**

Fecha 2020-11-27 Hora 09:52:49 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR

Nota

DIAGNOSTICO
TRAUMA CRANEO ENCEFALICO SEVERO
FRACTURA DE BASE DE CRANEO-OTORRAGIA IZQUIERDA
EN CALIDAD DE CONDUCTOR DE MOTOCICLETA?

PLAN:
NADA VIA ORAL
MONITORIZACION
OXIGENO A 10 LITROS POR CANULA
MIDAZOLAM 5 MG IV AHORA
CITRATO DE FENTANILO 0 5 MCG APLICAR 2 CENTIMETROS IV
ROCURONIO 50 MG APLICAR 25 MG IV AHORA
INTUBACION OROTRAQUEAL TUBO 7 5
OMEPRAZOL 40 MG IV AHORA
FENITOINA 250 MG IV AHORA
SE SOLICITA TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE
SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, TORAX, RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSAL, RADIOGRAFIA DE

Powered by CamScanner

COLUMNA LUMBAR Y CADERA
SE SOLICITA: HEMOGRAMA, CREATININA, NITROGENO UREICO, IONOGRAMA, GASES ARTERIALES, LACTATO, GLUCOSA, TIEMPO DE COAGULACION
COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA NO. 18
COLOCACION DE SONDA FOLEY NO 16 A BOLSA RECOLECTORA
Fecha 2020-11-27 Hora 10:50:28 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
SIENDO LAS 10:35 PACIENTE PRESENTA BRADICARDIA SE ADMINISTRA ATROPINA 1 MG IV
PRESENTA PARO CARDIACO, SE REALIZAN MANIOBRAS DE REANIMACION 2 CICLOS Y SE ADMINSTRA ADRENALINA X 1 MG UNA AMPOLLA CADA 5 MINUTOS, SALE A RITM SINUSAL, SE OBSERVA MIDRIASIS BILATERAL.
SE SOLICITA INTERCONSULTA CON UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS
Fecha 2020-11-27 Hora 11:00:53 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
APLICAR SOLUCION SALINA 500 CENTIMETROS EN BOLO Y CONTINUAR CON SOLUCION SALINA 500 CENTIMETROS DE MANTENIMIENTO
Fecha 2020-11-27 Hora 11:02:00 Profesional JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTINEZ Especialidad NEFROLOGIA
Nota
-- TRASLADO PACIENTE UCI
Fecha 2020-11-27 Hora 11:21:15 Profesional LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO Especialidad MEDICINA FAMILIAR
Nota
PACIENTE PRESENTA 2 PARO CARDIACO SIENDO LAS 11 DE LA MAÑANA SE PROCEDE A MANIOBRAS DE REANIMACION. COMPRESIONES TORACICAS SIN RESULTADOS.
SE PASA A LA MORGUE POR TRATARSE DE ACCIDENTE DE TRANSITO SE REALIZA LEVANTAMIENTO DEL CADAVER A MEDICO LEGAL DE TRANSITO Y SE PASA A LA MORGUE PARA NECROPSIA MEDICO LEGAL

- **Prescripción de Medicamentos**

No: 20201127C059 - 1 Fecha: 27/11/2020 10:31:43
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO (MEDICINA FAMILIAR)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
CANULA NASAL ADULTO CANULA NASAL ADULTO		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
MASCARILLA PARA OXIGENO ADULTO MASCARILLA PARA OXIGENOADULTO	27/11/2020	1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
OXIGENO (LITROS POR MINUTO) OXIGENO (LITROS POR MINUTO)		3600.00 UNID	RESPIRATORIA	24 H	10:03:33	0	3600--Tres mil seiscientos--LIT.
MIDAZOLAM (DORMICUM) 15MG/3ML AMPOLLA Inyectable 15 MG	27/11/2020	1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:04:33	1	1--Uno--AMP.
FENTANILO CITRATO 0.5 MG X 10 ML AMPOLLA Solucion inyectable 0.05MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:04:49	1	1--Uno--AMP.
BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML Solucion inyectable 10MG AMPOLLA		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:05:19	1	1--Uno--UNI.
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA Polvo para reconstit 40 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:05:49	1	1--Uno--AMP.
AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:06:04	1	1--Uno--UNI

Powered by CamScanner

Solucion inyectable 10 ML							
FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP 5 ML AMPOLLA Solucion inyectable 250MG/5ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:06:22	1	1--Uno--AMP.
SONDA NASOGASTRICA No 18 SONDA NASOGASTRICA No18		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
SONDA FOLEY No 16 SONDA FOLEY No16		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
HUMIDIFICADOR		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
SONDA DE SUCCION N. 14 SONDA DE SUCCION		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
BURETROL BURETROL		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		6.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	6--Seis--UNI.
BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO 2000 ML BOLSA CYSTOFLO ADULTO 2000 ML		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--BOL.
TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/B		2.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	2--Dos--UNI.
EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO EQUIPO VENOCLISISMACROGOTEO		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI

Observaciones: OXIGENO A 10 LITROS POR CANULA MIDAZOLAM 5 MG IV AHORA CITRATO DE FENTANILO 0.5 MCG APLICAR 2 CENTIMETROS IV ROCURONIO 50 MG APLICAR 25 MG IV AHORA INTUBACION OROTRAQUEAL TUBO 7.5 OMEPRAZOL 40 MG IV AHORA FENITOINA 250 MG IV AHORA

No: 202011270059 - 2 **Fecha:** 27/11/2020 10:55:52
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO (MEDICINA FAMILIAR)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
ATROPINA 1 MG AMPOLLA Inyectable 1 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10.55.19	1	1--Uno--AMP
ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA Solucion inyectable 1 MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10.55.25	1	3--Tres--AMP
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		2.00	NO APLICA	AHOR	00.00.00	0	2--Dos-

Powered by CamScanner

		UNID					UNI.

Observaciones

No: 202011270059 - 3 **Fecha:** 27/11/2020 11:02:02
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML SOLUCION INYECTABLE Solucion inyectable 500 ML		2.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:01:48	2	2--Dos--BOL.

Observaciones

No: 202011270059 - 4 **Fecha:** 27/11/2020 11:21:09
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
MIDAZOLAM (DORMICOM) 5 MG/5ML AMPOLLA Inyectable 5 MG 5 ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	10:37:35	1	1--Uno--AMP.
CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML SOLUCION INYECTABLE Solucion Inyectable 500 ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:19:55	1	1--Uno--BOL.
JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/2		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.
ATROPINA 1 MG AMPOLLA Inyectable 1 MG		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:20:27	1	1--Uno--AMP.
SELLO OPTOP P/INMOVIL CERV No		1.00 UNID	NO APLICA	AHOR	00:00:00	0	1--Uno--UNI.

Observaciones

No: 202011270059 - 5 **Fecha:** 27/11/2020 11:30:53
Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Nombre, Concentracion y F. Farmaceutica	Suspendido	Cantidad	Via	Frecuencia	A Partir De	Dosis	Total A Entregar
ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA Solucion inyectable 1 MG/ML		1.00 UNID	INTRAVENOSA	AHOR	11:30:36	2	0--AMP.

Observaciones

- **Ordenación de Procedimientos**

No: 202011270059 - 1 **Fecha:** 27/11/2020 09:40:04 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(879111) TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	1	()

Observaciones:

Powered by CamScanner

No: 202011270059 - 2 Fecha: 27/11/2020 09:41:53 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(871010) RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	1	()
(871121) RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL. DECÚBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)	1	()
(871020) RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	1	()
(871040) RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	()
(873412) RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	1	()

Observaciones

No: 202011270059 - 3 Fecha: 27/11/2020 09:43:50 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(902210) HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOG	1	()
(903895) CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	1	()
(903856) NITROGENO UREICO	1	()
(903605) IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO CALCIO]	1	()
(903841) GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	()
(903839) GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	()
(903111) ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	1	()
(902045) TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	1	()
(902049) TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 4 Fecha: 27/11/2020 09:46:29 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(960402) INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUZ	1	()
(960700) INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD	1	()
(579401) INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 5 Fecha: 27/11/2020 10:39:59 Profesional: ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.(PU ENF

Nombre	Cantidad	Nota
(903883) GLUCOMETRIA	1	()

Observaciones:

No: 202011270059 - 6 Fecha: 27/11/2020 10:54:53 Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA

Nombre	Cantidad	Nota
(890402) INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	1	(UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS)

Observaciones:

- **Procedimientos**

No: 21 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:00:29 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 15:00:58
Profesional: JOSEPH ARIEL LIMA ROSERO.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 879111 Nomb: TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Cant: 1 Dosis:
DXP: Z016 DXR: Orden: 1 Item:

Descripción: Examen: TC CEREBRAL SIMPLE -------HALLAZGOS: Se realizaron cortes multiplanares de la calota craneal desde la base del cráneo hasta el ápex craneal, observándose: El estudio tomográfico demuestra la presencia de hemorragia subaracnoidea en las cisternas basales valles silvianos, surcos corticales y sobre la tienda del cerebelo, ademas de neumoencefalia en las fosas craneales medias, la relación cortico-subcortical se encuentra conservada, sin evidencia de lesiones ocupantes de espacio intra ni extraxiales, tampoco se identifican calcificaciones corticales ni centrales. El sistema ventricular y las cisternas de las base se encuentran conservadas, las estructuras de la linea media se encuentran en su sitio. Presencia de fractura a nivel de la fosa craneal media izquierda, la calota craneal es de apariencia normal, aumento de volumen y hematoma de los tejidos blandos extracraneales. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: 1.HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA 2.NEUMOENCEFALIA. 3.FRACTURA DE LA FOSA CRANEAL MEDIA IZQUIERDA. 4.EDEMA Y HEMATOMA DE

Powered by CamScanner

LOS TEJIDOS BLANDOS EXTRACRANEALES ------ SOIVC

No: 20 Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:22:00 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 12:09:58
Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.(AUXILIAR DE ENFERMERIA.)

Cod: 579401 Nomb: INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESI... Cant: 1 Dosis:
Orden: 0 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: POR ORDEN MEDICA SE COLOCA SONDA FOLEY A DRENAJE PREVIA ASEPCIA Y ANTISEPCIA CON RETORNO DE ORINA COLURICA EN POCA CANTIDAD 10 CC

No: 19 Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:00 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 12:07:27
Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.(AUXILIAR DE ENFERMERIA.)

Cod: 960700 Nomb: INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GAST... Cant: 1 Dosis:
Orden: 0 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: 09:40 DR MAYA COLOCA SONDA NASOGASTRICA CON RETONO ALIMENTICIO SE DEJA A DRENAJE PROCEDIMIENTO S N COMPLICACION

No: 9 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:40:04 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:40:22
Profesional: ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.(TU ENFERMERIA.)

Cod: 903883 Nomb: GLUCOMETRIA Cant: 1 Dosis:
Orden: 5 Item:

DXP: S098 DXR: S021

Descripción: GLUCOMETRIA 265MG/DL

No: 8 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:47 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:29:45
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 873412 Nomb: RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE PELVIS ------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de pelvis , permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de paciente. Estructuras óseas con fractura a nivel de las ramas iio e isquiopubicas en el lado derecho. Articulación coxofemoral se encuentra de diámetro y morfología conservadas ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA DE PELVIS------jessicar

No: 7 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:35 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:28:46
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871121 Nomb: RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATE... Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE TORAX -------HALLAZGOS: Estructuras óseas con fractura del quinto al decimo arcos costales derechos. Hemidiafragmas de situación y altura normal, conservando libres sus senos costofrénicos y cardiofrénicos. Parénquima pulmonar con densidad normal, la vascularidad pulmonar con distribución habitual. Hilios de tamaño habitual y de altura normal. Pequeño neumotorax derecho, ademas de enfisema subcutaneo en pared toracica ipsilateral. Silueta cardiopericardica de caracteristicas normales. Tráquea central con diámetro normal. Tubo endotraqueal con extremo proximal en proyeccion de tercio inferior de la traquea. ------ IMPRESION DIAGNOSTICA: 1. NEUMOTORAX DERECHO 2. FRACTURAS MULTIPLES COSTALES DERECHAS 3. ENFISEMA SUBCUTANEO ------jessicar

No: 6 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:20 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:26:33
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871040 Nomb: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con densidad habitual, conservando su arquitectura trabecular, corticales integras, las medulares con diámetro normal. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquideo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomaticos conservados. ------ IMPRESION DIAGNOSTICA: ESTUDIO NORMAL------jessicar

No: 5 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:49 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:26:19
Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871020 Nomb: RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORACICA Cant: 1 Dosis:
Orden: 2 Item:

DXP: Z016 DXR:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar: Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con fractura a nivel de la 12° costilla izquierda. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquideo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomaticos conservados. ------ IMPRESION DIAGNOSTICA: FRACTURA COSTAL IZQUIERDA ------jessicar

No: 4 Fecha: 27/11/2020 Hora: 10:10:25 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 10:25:48

Powered by CamScanner

Profesional: JUAN CARLOS CASTRO ORTEGA.(IMAGENES DIAGNOSTICAS.)

Cod: 871010 Nomb: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | Cant: 1 | Dosis:

DXP: Z016 DXR: | Orden: 2 | Item:

Descripción: Examen: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL -------HALLAZGOS: Las proyecciones obtenidas de la Columna Vertebral, permiten observar Tejidos blandos sin densidades anormales, de volumen de acuerdo a la edad de la paciente. Estructuras óseas con densidad habitual, conservando su arquitectura trabecular, corticales integras, las medulares con diámetro normal. Cuerpos vertebrales de altura y alineación normal, conservando su morfología habitual, canal raquídeo de diámetro habitual. Articulaciones bien alineadas. Espacios intersomáticos conservados. ------- IMPRESION DIAGNOSTICA: ESTUDIO NORMAL -------jessicar

No: 3 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:50:43 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:52:46

Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 579401 Nomb: INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESI... | Cant: 1 | Dosis:

DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA SE REALIZA COLOCACION DE SONDA FOLEY NO. 16 CON RETORNO DE ORINA MAS O MENOS 10 CENTIMETROS. NO COMPLICACIONES

No: 2 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:49:38 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:50:41

Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 960700 Nomb: INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GAST... | Cant: 1 | Dosis:

DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: SE COLOCA SONDA NASOGASTRICA DE DESCOMPRESION NO. 18 SE FIJA. NO COMPLICACIONES

No: 1 Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:47:08 Fecha Resultado: 27/11/2020 Hora Resultado: 09:49:12

Profesional: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO.(MEDICINA FAMILIAR.)

Cod: 960402 Nomb: INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL DOBLE LUZ | Cant: 1 | Dosis:

DXP: S098 DXR: | Orden: 4 | Item:

Descripción: PREVIA OXIGENACION, INDUCCION DE NAESTESIA, ANALGESIA OPIOIDEA, RELAJACION MUSCULAR, SE REALIZA INTUBCION OROTRAQUEAL CON TUBO 7.5, SE FIJA A 22 DE LA ARCADA DENTAL Y SE CONSTATA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES. NO COMPLICACIONES

- **Hoja de Medicamentos**

Ord.	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Via	Cantidad	Dosis	Profesional
1	27/11/2020	09:20:00	N01AF005701	FENTANILO CITRATO 0.5 MG X 10 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:21:00	1983938	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG 5 ML.	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:30:00	19922566	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:31:00	V07AA007701	AGUA ESTERIL 10 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	09:35:00	N03AF002701	FENITOINA SODICA 250 MG/5 ML AMP	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
2	27/11/2020	10:35:00	N07AA033701	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
2	27/11/2020	10:36:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	09:22:00	N01AM023701	MIDAZOLAM (DORMICOM) 5 MG/5ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	10:55:00	N07AA033701	ATROPINA 1 MG AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
5	27/11/2020	10:40:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ
5	27/11/2020	10:50:00	C01CE004701	ADRENALINA 1 MG/1 ML AMPOLLA	INTRAVENOSA	1.00 UNID		BETTY MARLENY QUIROZ

Powered by CamScanner

Hoja de Materiales

Orden	Fecha	Hora	Codigo	Nombre	Cantidad	Indicaciones	Profesional
2	27/11/2020	11:05:26	A20002174	JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/	2		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:34	A20002005	CANULA NASAL ADULTO	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:39	IM15180201184	MASCARILLA PARA OXIGENO ADUL	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:42	IM15180201104	SONDA NASOGASTRICA No 18	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:05:57	IM15180201152	EQUIPO VENOCLISIS MACROGOTEO	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:05	IM1518020113512	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 7.5 C/B	2		BETTY MARLENY QUIROZ
	27/11/2020	11:06:21	A20002174	JERINGA DE 10 ML X21G X 1 1/	6		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:30	A20002467	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA A	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:37	A20002037	BURETROL	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:43	31006025	SONDA DE SUCCION N. 14	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:48	A20002463	HUMIDIFICADOR	1		BETTY MARLENY QUIROZ
1	27/11/2020	11:06:55	A2000205204	SONDA FOLEY No 16	1		BETTY MARLENY QUIROZ
4	27/11/2020	12:44:04	MO15180202020	CUELLO ORTOP P/INMOVIL CERV	1		JOSUE JOEL SANTACRUZ

Liquidos Administrados

Orden	Fechlnic	Horalnic	Codigo	Nombre	Via	CantApli	Profesional
3	27/11/2020	09:30:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
3	27/11/2020	10:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
4	27/11/2020	11:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.
3	27/11/2020	11:00:00	B05BS004701	CLORURO DE SODIO 0.9% X 500 ML S	INTRAVENOS	1	BETTY MARLENY QUIROZ MALTE.

• Notas de Enfermeria

Fecha: 2020-11-27 Hora: 09:20:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias

Nota

Ingresa paciente al servicio de urgencias area de adultos, estabilización, se atiende de inmediato por primera vez a la edad de 43 años, procedente y residente en el municipio de Ipiales paciente llega en camilla traido por los bomberos quienes informan accidente de tránsito sin compañía de familiar y auxiliar de enfermería de triage, al momento paciente ingresa en malas condiciones de salud, pálido sudoroso inconciente en buenas condiciones higiénicas y nutricionales Glasgow 9/15 puntos, escala del dolor no valorable por estado de paciente /10 puntos, glucómetria al examen cefalocaudal se observa otorragia izquierda equimosis parpebral izquierda llega con cuello cervical en cama rigida con presencia a nivel de cara y boca abundante vomito laceración en hombro izquierdo y miembros inferiores rodillas laceraciones miembros superiores con regular tono y fuerza muscular, abdomen blando depresible no doloroso a la palpación, miembros inferiores con regular tono y fuerza muscular, simétricos, móviles, piel sin alteraciones no hay información de antecedentes alergico a algun medicamento,sin información sin información cirugías, paciente desconoce antecedente de enfermedades es valorado y examinado por el doctor Maya quien ordena hospitalizar en observación con diagnóstico de:

Powered by CamScanner

)X1 OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Medico informa a familiar y paciente sobre la hospitalización, riesgos, posibles complicaciones, especialidad que continuara su atención, exámenes a realizarle y área donde se va a hospitalizar, por el momento no tiene familiares que reciban la información no se da la bienvenida, por estado de paciente no se explica sobre la autorización de hospitalización y hoja de procedimientos de enfermeria, no llegan familiares para firmar, autorizaciones se inicia tratamiento médico ordenado, previa asepsia y antisepsia se canaliza vena con solución salina en mano derecha vía permeable sin signos de infección ni flebitis con catéter venoso 18, se brinda educación en cuanto a la importancia de tener las barandas de la camilla en alto por riesgo de caida, deberes y derechos del dia, rutas de evacuación, se deja en reposo continuando tratamiento médico ordenado se coloca manilla de identificación más stiker de riesgo de caida se explica su importancia se ofrece servicio de custodia de pertenencias de objetos de valor tales como celulares, joyas, dinero, etc, o de lo contrario será de su responsabilidad el cuidado de estos se retira ropa y pertenencias a la jefe realiza custodia de pertenencias por estado de paciente celular buen estado ropa mal estado billetera sin dinero tarjetas de crédito de av villas y banco agrario paciente en malas condiciones por orden medica se prepara paciente para entubación endotraqueal dr maya procede a entubar con tubo 7.5 previa sedación con midazolan fentanilo y rocuronio previa oxigenación se aspira secresiones abundantes y entuba se conecta a oxigeno con ventilación asistida paciente hemodinamicamente inestable se cumple en ordenes medicas se coloca sonda Foley previa asepsia y antisepsia a drenaje con retorno de 10 cc de orina colurica procedimiento sin complicaciones paciente monitorizado en malas condiciones generales palido sudoroso pendiente paso a tomografia de cráneo y examenes ordenados
Fecha: 2020-11-27 Hora: 10:54:33 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
se entrega pertenencias de valor (celular, cadena con dije, billetera, 2 tarjetas debito, 1 tarjeta alkosto, cedula de ciudadania y $300) y demas pertenencias (pantalon jean, correa de cuero, chaqueta, boxer, guantes de cuero, par de medias, par de zapatos) familiar de paciente GUSTAVO MEJIA quien refiere ser hemano
Fecha: 2020-11-27 Hora: 11:03:17 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
Dr. Maya comenta paciente a unidad de cuidados intensivos se queda en espera de llamado para su traslado
Fecha: 2020-11-27 Hora: 11:04:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias
Nota
09:40 por orden medica se pasa paciente a imagenologia para toma de placas y tomografia de cráneo en compañía de auxiliar de enfermeria con medico previa venficación de los ocho correctos de traslado de paciente, paciente correcto, medio de traslado correcto, equipos y dispositivos en adecuado funcionamiento, cumpliendo normas de bioseguridad, sitio correcto de traslado documentación completa y preparación adecuada de la paciente, se pasa en camilla entubado con ventilación asistida por orden medica dr maya coloca sonda nasogástrica a drenaje con retorno alimenticio en malas condiciones generales continua con otorragia izquierda con signos vitales de cardiaca de 110 por minuto respiratoria de 21 tensión arterial de 110/70 oximetria de 94% a la espera de reportes se observa palidez marcada y sudoroso
Fecha: 2020-11-27 Hora: 11:05:00 Profesional: BETTY MARLENY QUIROZ MALTE Modulo: Urgencias
Nota
10:00paciente en mal estado hipotenso se infoma a medico dr Maya paciente en paro cardiorespiratorio se coloca liquidos en bolo y ordena medicación adrenalina se realiza rccp paciente inestable hemodinamicamente inestable se continua con ventilación asistida con signos vitales de tensión arterial 80/50 oximetria de 90 % paciente palido sudoroso se coloca liquidos en bolo con adrenalina y atropina cada cinco minutos continua monitorizado malas condiciones general10:50 dr solicita cama en uci
11:00 paciente realiza paro cardiorespiratorio se inicia rccp durante cinco minutos sin respuesta paciente con salida de liquidos hematico abundante por boca el cual se aspira secresiones se coloca liquidos en bolo se administra por orden medica atropina se observa signos vitales: palidez generalizada paciente con reanimación no exitosa dr maya informa hora de fallecimiento 11:07 am informa a familiares se arregla cadaver y se rotula se retira dispositivos y se pasa a la morgue
Fecha: 2020-11-27 Hora: 12:10:06 Profesional: LINA FRANCHESCA SALAZAR GOMEZ Modulo: Urgencias
Nota
Se entraga documento de cadena de custodia y rotulo de cadaver a vigilante Diego Andrade

- **Oxigeno**

Orden	Fecha	Hora	Código	Nombre	Cant/Hora	Flujo/Ltr	Indicaciones	Profesional
1	27/11/2020	11:00:00	V07AO005901	OXIGENO (LITROS POR MINUTO)	600	10	1 hora	MARIA EUGEN CABRERA JACOM

- **Análisis de Laboratorios e Imagenes Diagnosticas**

Analisis de Laboratorio Numero: 0
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis: **2020-11-27 10:57:06**
Análisis: TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE: NO SE OBSERVA LESIONES HEMORRAGICAS, POSIBLE LESION AXONAL DIFUSA. FRACTURA DE LA BASE DE CRANEO LADO IZQUIERDO

Diag. Principal: (S008) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2: (V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:

Powered by CamScanner

Analisis de Laboratorio Numero: 1
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO - MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis: **2020-11-27 11:21:11**
Analisis: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL, LUMBAR: NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSTEOARTICULARES RADIOGRAFIA DE TORAX: FRACTURA DE COSTILLAS 5, 6, 7 Y 8 DERECHAS RADIOGRAFIA DE CADERA: FRACTURA DE PELVIS ISQUIOPUBICA

Diag. Principal: (S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2: (V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:

Analisis de Laboratorio Numero: 2
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Análisis: **2020-11-27 11:32:11**
Analisis: TIEMPO DE PROTROMBINA 16.2 AUMENTADO TIEMPO DE TROMBOPLASTINA: 33.1 NORMAL HEMOGRAMA: NORMAL INOGRAMA: POTASIO BAJO 3.09 GASES ARTERIALES: ACIDOSIS MIXTA LACTATO: AUMENTADO 10.4 CREATININA: 1.09 NORMAL NITROGENO UREICO: 8.5 NORMAL GLUCOSA: 253.7 AUMENTADA

Diag. Principal: (S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2: (V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3: (E872) ACIDOSIS

• Signos Vitales

No: 2 **Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:19:31** Profesional: **JESUS LUIS ALFREDO CORAL MARTI.**
Peso: 75.00 Talla: 175 MC: 24.49 FC: 60 FR: 28 Temp: 37.00 PA SIS: 90 PA DIA: 60 TA Media:70 Feto Card: 0 Saturaci: 98.00
Dolor: 0.00

No: 1 **Fecha: 27/11/2020 Hora: 09:22:19** Profesional: **ANYI ESTEFANNY PINTA ORTEGA.**
Peso: 75.00 Talla: 175 MC: 24.49 FC: 60 FR: 28 Temp: 37.00 PA SIS: 90 PA DIA: 60 TA Media:70 Feto Card: 0 Saturaci: 98.00
Dolor: 0.00

Internación

Análisis de Laboratorios e Imagenes Diagnosticas

Analisis de Laboratorio Numero: 0
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis: **2020-11-27 10:57:06**
Analisis: TOMOGRAFIA CRANEO SIMPLE NO SE OBSERVA LESIONES HEMORRAGICAS. POSIBLE LESION AXONAL DIFUSA. FRACTURA DE LA BASE DE CRANEO LADO IZQUIERDO

Diag. Principal: (S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2: (V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:

Analisis de Laboratorio Numero: 1
Medico: LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis: **2020-11-27 11:21:11**
Análisis: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL, DORSAL, LUMBAR: NO SE EVIDENCIAN LESIONES OSTEOARTICULARES RADIOGRAFIA DE TORAX: FRACTURA DE COSTILLAS 5, 6, 7 Y 8 DERECHAS RADIOGRAFIA DE CADERA: FRACTURA DE PELVIS ISQUIOPUBICA

Diag. Principal: (S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1: (S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO

Powered by CamScanner

Diag. Relacionado2:	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:	
Analisis de Laboratorio Numero:	**2**
Medico:	LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO -- MEDICINA FAMILIAR
Fecha y hora de Analisis:	**2020-11-27 11:32:41**
Analisis:	TIEMPO DE PROTROMBINA 16.2 AUMENTADO TIEMPO DE TROMBOPLASTINA 33.1 NORMAL HEMOGRAMA: NORMAL INOGRAMA: POTASIO BAJO 3.09 GASES ARTERIALES: ACIDOSIS MIXTA LACTATO: AUMENTADO 10.4 CREATININA: 1.09 NORMAL NITROGENO UREICO: 8.9 NORMAL GLUCOSA: 253.7 AUMENTADA
Diag. Principal:	(S098) OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA, ESPECIFICADOS
Diag. Relacionado1:	(S021) FRACTURA DE LA BASE DEL CRANEO
Diag. Relacionado2:	(V294) CONDUCTOR DE MOTOCICLETA LESIONADO POR COLISION CON OTROS VEHICULO DE MOTOR, Y CON LOS NO ESPECIFICADOS, EN ACCIDENTE DE TRANSITO
Diag. Relacionado3:	(E872) ACIDOSIS

Laboratorio Clinico

• Laboratorio 10

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:05:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Tiempo de Protrombina - PT	16.2	Seg	9.8	12.1
2	Control Diario	12.2	Seg		

• Laboratorio 11

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:05:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Tiempo Parcial de Tromboplastina	33.1	Seg	28	38
2	Control Diario	27.2	Seg		

• Laboratorio 12

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:10:04 Profesional: MARIA EUGENIA CABEZAS OBANDO

Procedimiento: HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENT. Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Recuento de Leucocitos	7.31	x10^3mm^3	4	10
2	% Neutrofilos	43.6	%	55	65
3	% Linfocitos	49.0	%	25	38
4	% Monocitos	2.1	%	3	6
5	% Eosinofilos	1.0	%	2	4
6	% Basofilos	0.1	%	0	1
8	% Lic	4.2	%		
9	# Neutrofilos	3.19	x10^3mm^3		
10	# Linfocitos	3.58	x10^3mm^3		
11	# Monocitos	0.15	x10^3mm^3		
12	# Eosinofilos	0.07	x10^3mm^3		
13	# Basofilos	0.01	x10^3mm^3		
15	# Lic	0.31	x10^3mm^3		
16	Recuento de Eritrocitos	4.06	x10^6/mm^3	3.80	5.80
17	Hemoglobina	12.3	g/dl	14.0	17.0
18	Hematocrito	37.7	%	42.0	48.0
19	Volumen Corpuscular Medio	92.9	um^3	80	90
20	HB Corspuscular Media	30.3	pg	26.0	30.0
21	ConcentraciÃ³n HB Corpucular Media	32.6	g/dl	31.0	34.0
22	Ancho DistribuciÃ³n Eritrocitaria	12.5	%	12.0	16.0
23	Recuento de Plaquetas	235	x10^3/mm^3	150	450
24	Volumen Plaquetario Medio	9.2	um^3	6.0	15.0

Powered by CamScanner

29	Neutrofilos	48	%
30	Linfocitos	52	%

- **Laboratorio 13**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO . Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Sodio	143	mmol/l	135	145
2	Potasio	3.09	mmol/l	3.5	5.3
3	Cloro	105.4	mmol/l		

- **Laboratorio 14**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO) Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
[illegible]	PH	7.049	Texto	7.35	7.45
[illegible]	PO2	53.1	Texto		
[illegible]	PCO2	53.9	Texto		
[illegible]	CHCO3	14.9	Texto		
[illegible]	SODIO	140	mmol/l	135	145
[illegible]	POTASIO	3.1	mmol/l	3.5	5.3
8	CALCIO	1.05	mmol/l		
9	HEMATOCRITO	39.8	Texto		
11	HCO3	14.9	Q		
12	BEb	-15.7	Texto		
15	SaO2C	70.0	Texto		

- **Laboratorio 15**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:15:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	LACTATO	10.4	mmol/l		

- **Laboratorio 16**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Creatinina	1.09	mg/dl	0.5	1.2

- **Laboratorio 17**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: NITROGENO UREICO Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	Nitrogeno Ureico	8.5	mg/dl	7	18

- **Laboratorio 18**

Fecha: 27/11/2020 Hora: 11:20:05 Profesional: ELCY YOLANDA CORAL CORDOBA

Procedimiento: GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A OR. Finalidad: No Aplica Cantidad: 1

Descripción:

Codigo	Prueba	Valor	Unidad	Val. Min.	Val. Max.
1	GLUCOSA	253.7	mg/dl	70	110

Atendido Por:

LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO
MEDICINA FAMILIAR
Registro Profesional 891687

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES
Nit. 800099095-7
SECRETARIA DE MOVILIDAD MUNICIPAL DE IPIALES

LA SUBSECRETARIA DE SISTEMAS Y ESTADISTICAS A PETICIÒN DEL INTERESADO

C E R T I F I C A

Que en esta entidad reposa el historial del vehiculo de placas **SXA308**, el cual presenta las siguientes características

CLASE DE VEHÍCULO	MICROBUS	**EJES**	2
TIPO DE SERVICIO	PUBLICO	**NUMERO PASAJEROS**	19
MARCA	CHEVROLET	**DECLAR. DE IMPORTACION**	032015001042756
LÍNEA	NKR	**FECHA DECLAR. DE IMPORTACIÓN**	24/07/2015
NÚMERO DE CHASIS	9GCNMR854GB022338	**NÚMERO DE PUERTAS**	2
MODELO	2016	**NÚMERO DE MOTOR**	2A7330
NÚMERO DE SERIE	9GCNMR854GB022338	**COMBUSTIBLE**	DIESEL
COLOR	BLANCO GRIS ROJO VINOTINTO NEGRO	**NÚMERO DE VIN**	9GCNMR854GB022338
CILINDRAJE	2.999		
TIPO DE CARROCERÍA	CERRADA		

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD REGISTRADAS:	(NO)
PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS	(NO)

TRAMITES REALIZADOS DEL VEHÌCULO

NÚMERO DE LICENCIA	FECHA	TRÁMITE
10015274330	22/12/2017	Tramite traspaso
10010595343	29/10/2015	Matricula inicial

PROPIETARIO(S) ACTUAL(ES) Y ANTERIORES DEL VEHÌCULO

NOMBRE DEL PROPIETARIO	GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA
IDENTIFICACIÓN	13.006.723
FECHA DE PROPIEDAD	22/12/2017
CIUDAD DE RESIDENCIA	IPIALES
PROPIETARIO ACTUAL	SI

NOMBRE DEL PROPIETARIO	COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTIXA
IDENTIFICACIÓN NIT.	8912002878
FECHA DE PROPIEDAD	29/10/2015
CIUDAD DE RESIDENCIA	IPIALES
PROPIETARIO ACTUAL	NO

Este documento no es válido si presenta tachones o enmendaduras; Para constancia se firma en Ipiales a tres (03) días del mes de Diciembre de 2020.

LUIS EDUARDO ROSERO AZA
Subsecretario de Sistemas y Estadística.

Proyecto: Ing. Romel Alexander Morales B. Sistemas y Estadísticas.	Revisó: Luis Eduardo Rosero Aza Subsecretario de Sistemas y Estadística.

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 87716687

NOMBRE
LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO

FECHA DE NACIMIENTO
17-09-1975

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICION
04-05-2018

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SUBSTRIA TTOyTTE DPTAL NARIÑO/PUPIALES

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-05-2028	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	04-05-2021	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES V... ...TO NACIONAL
LC01008198367

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Municipio de Ipiales

No TARJETA OPERACION
02103

NUMERO PLACA
SXA308

Propietario: **ORTEGA CHACON BLANCA NELLY**

Empresa: **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.**

Sede: **Cra 1 N°6-79** Radio Acción: **MUNICIPAL**

Fecha Expedición
2019-09-02

Fecha Vencimiento
2021-09-01

Sistema De ... Público De Ipiales
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Clase Vehiculo : **MICROBUS**
Marca : **CHEVROLET NKR**
Modelo : **2016**
No Chasis : **9GCNMR854GB022338**
No Motor : **2A7330**
Capacidad Pasajeros : **19**
Combustible : **DIESEL**
Nivel De Servicio : **EJECUTIVO**

ALCALDIA MUNICIPAL
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

SECRETARIO MOVILIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015274330

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
SXA308	CHEVROLET	NKR	2016

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.999	BLANCO GRIS ROJO VINOTINTO	PÚBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	19

NUMERO DE MOTOR: 2A7330 — REG: N — VIN: 9GCNMR854GB022338

NUMERO DE SERIE: 9GCNMR854GB022338 — REG: N — NUMERO DE CHASIS: 9GCNMR854GB022338 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBR. (S): BENAVIDES HUALPA GERARDO SAUL
IDENTIFICACION: C.C. 13006723

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 122

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 03201500104756

I/E: I

FECHA IMPORT: 24/07/2015

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
29/10/2015	22/12/2017	******

ORGANISMO DE TRANSITO
STRIA TTOYTTE MCPAL IPIALES

LT01007227285

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.716.687**
IPIAL PINCHAO
APELLIDOS
LUIS FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: **17-SEP-1975**
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA	G.S. RH	SEXO
1.55	O+	M

30-NOV-1993 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

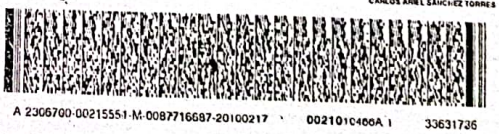

A 2306700-00215551-M-0087716687-20100217 0021010466A 1 33631736

29

Powered by CamScanner

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADOR

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2020	10	27	2020	10	28	2021	10	27

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/POTENCIA	MODELO
79607528 - 603850923	SXA308	BUSES O BUSETAS	PUBLICO	2999	2016

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
19	CHEVROLET	CERRADA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
NKR	2A7330	9GCNMR854GB022338	9GCNMR854GB022338	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA	3155919503	CC	13006723	IPIALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPENDEDORA	CLAVE PRODUCTO	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80002097	79607528	11001

CLASE	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
01	$ [illegible]	$ [illegible]	$ [illegible]

TOTAL A PAGAR

$ 950.150

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS JURÍDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

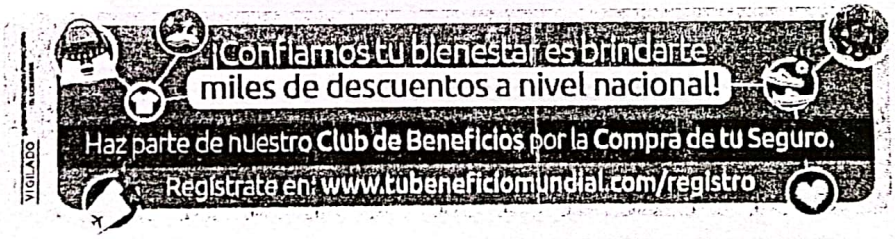

tu beneficio mundial

trabajamos para alcanzar tus sueños

*Aplican Términos y Condiciones.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT
- Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT

Habeas data

Autorización Ley de Protección de Datos: Conforme con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos, autorizo a Seguros Mundial a almacenar, recolectar y gestionar mis datos personales para el suministro de información y educación financiera, ofrecimiento comercial de los productos así como los servicios inherentes a la actividad aseguradora, realización de encuestas de satisfacción de clientes y fines estadísticos. Para mayor información, la Política de Tratamiento de la información la encuentra en www.segurosmundial.com.co

En caso de que no desee otorgar esta autorización, favor comunicarse a los teléfonos que aparecen en esta póliza o ingrese al link http://www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/ en nuestra página web y diligencie el formulario o envíe un correo a la siguiente dirección: consultadorhabeasdata@segurosmundial.com.co

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA

Adriana Cano Registradora Civil

27445578-5

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 5277956

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código [M 2 F]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE IPIALES - COLOMBIA - NARIÑO - IPIALES.....

Datos del insepto

Apellidos y nombres completos

MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO.....

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 87.100.359.....	MASCULINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NARIÑO IPIALES.....

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2020 Mes NOV Día 27	11:00....	00435 DE 27-NOV-2020...

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año ... Mes ... Día ...

Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial [X]	Certificado Médico [ ]	SECRETARIA MOVILIDAD IPIALES.....

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ CORAL FREDY EDGARDO.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
CC 87.102.225.....	FIRMADO

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes DIC Día 03	ALEXANDER PAGUAY ORDOÑEZ.....

ESPACIO PARA NOTAS

03.DIC.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL

.....

.....

ORIG - PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Powered by CamScanner

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 52356000000028562596

52356

FECHA Y HORA DE LA INFRACCIÓN

AÑO: 2020 MES: 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12

HORA: 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23

MINUTOS: 00 10 20 30 40 50

PLANEACIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

POLICÍA DE TRÁNSITO

PROYECTO ELIMINADORES

LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA PRINCIPAL — TIPO DE VÍA: CALLE — NÚMERO O NOMBRE: 8

VÍA SECUNDARIA — TIPO DE VÍA: CARRERA — NÚMERO O NOMBRE: 24 C

MUNICIPIO: TIBACUY

LOCALIDAD O COMUNA:

CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

LETRA (MOTOS)

A B C D

A B C D

A B C D

A B C D

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

A B C D E F G H I J

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

MATRICULADO EN: TIBACUY

6. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO | OFICIAL | PARTICULAR | PÚBLICO X

7. TIPO DE VEHÍCULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMIÓN	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBUS	X	MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE / SEMIREM	

8. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL | MUNICIPAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE: PASAJEROS X | MIXTO | CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS: COLECTIVO | INDIVIDUAL | MASIVO | ESPECIAL | ESCOLAR, ASALARIADO, DE TURISMO OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO: CC TI CE PASAP — NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 8 7 2 1 6 6 8 2

LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO: 8 7 2 1 6 6 8 2 — CATEG: C 2

EXP: VENC:

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CARLOS FELIPE IBIAC

DIRECCIÓN: CARRERA 7 NACER

EDAD: 45 TELEFONO FIJO O CELULAR:

MUNICIPIO: TIBACUY

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	X
PEATON	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

ORGANISMO DE TRÁNSITO: 10013279300

NÚMERO DEL DOCUMENTO:

13. DATOS DEL PROPIETARIO

TIPO DE DOCUMENTO: CC NIT CE PASAP — No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1300622 3

NOMBRES Y APELLIDOS:

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

TARJETA DE OPERACIÓN No.

15. DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: FREDY HERNANDEZ

PLACA: 40

ENTIDAD: SEMOT

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN SANCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

PATIO No: CHICO

DIRECCIÓN DEL PATIO: CRA 3 TOLE

GRÚA NUMERO:

PLACA GRÚA:

CONSECUTIVO No.

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO

NO TENGIA PARE ART 135.

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS | C.C. No | DIRECCIÓN | TELEFONO

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁNSITO: FREDY HERNANDEZ

NOMBRE Y NÚMERO DEL JURAMENTO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

C.C. No

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No 1520908

ORIGINAL: STTDM PROCESO

Powered by CamScanner

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 523566000516202000435	
Despacho	FISCALIA 26 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD DE VIDA - IPIALES
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE NARIÑO
Fecha de asignación	02-DEC-20
Dirección del Despacho	CALLE 18 CON CARRERA 4, IPIALES, NARIÑO
Teléfono del Despacho	7734214
Departamento	NARIÑO
Municipio	IPIALES
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 30/09/2022 17:02:21	

Consultar otro caso

Imprimir

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 4068738

NUIP 1085899768*

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Acreditar Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
MEJIA TAIMBUD YIHAT SEBASTIAN**********

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)			Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 2004	Mes SEP	Día 20	MASCULINO**********	O +******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA NARIÑO IPIALES**********

Fecha de Inscripción (Mes en letras)			Indicativo serial
Año 2004	Mes SEP	Día 30	0036766137**********

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
TAIMBUD DORIS DEL CARMEN**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 37013819**********	COLOMBIA**********

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO**********

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 87100359**********	COLOMBIA**********

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
****

Documento de Identificación (Clase y número)
****

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio	Código
COLOMBIA NARIÑO IPIALES**********	M 2 F

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)
Año 2004 Mes SEP Día 30

Nombre y firma del funcionario

ANTONIO DONALDO ZAMBRANO
Registrador del Estado Civil

34

Powered by CamScanner

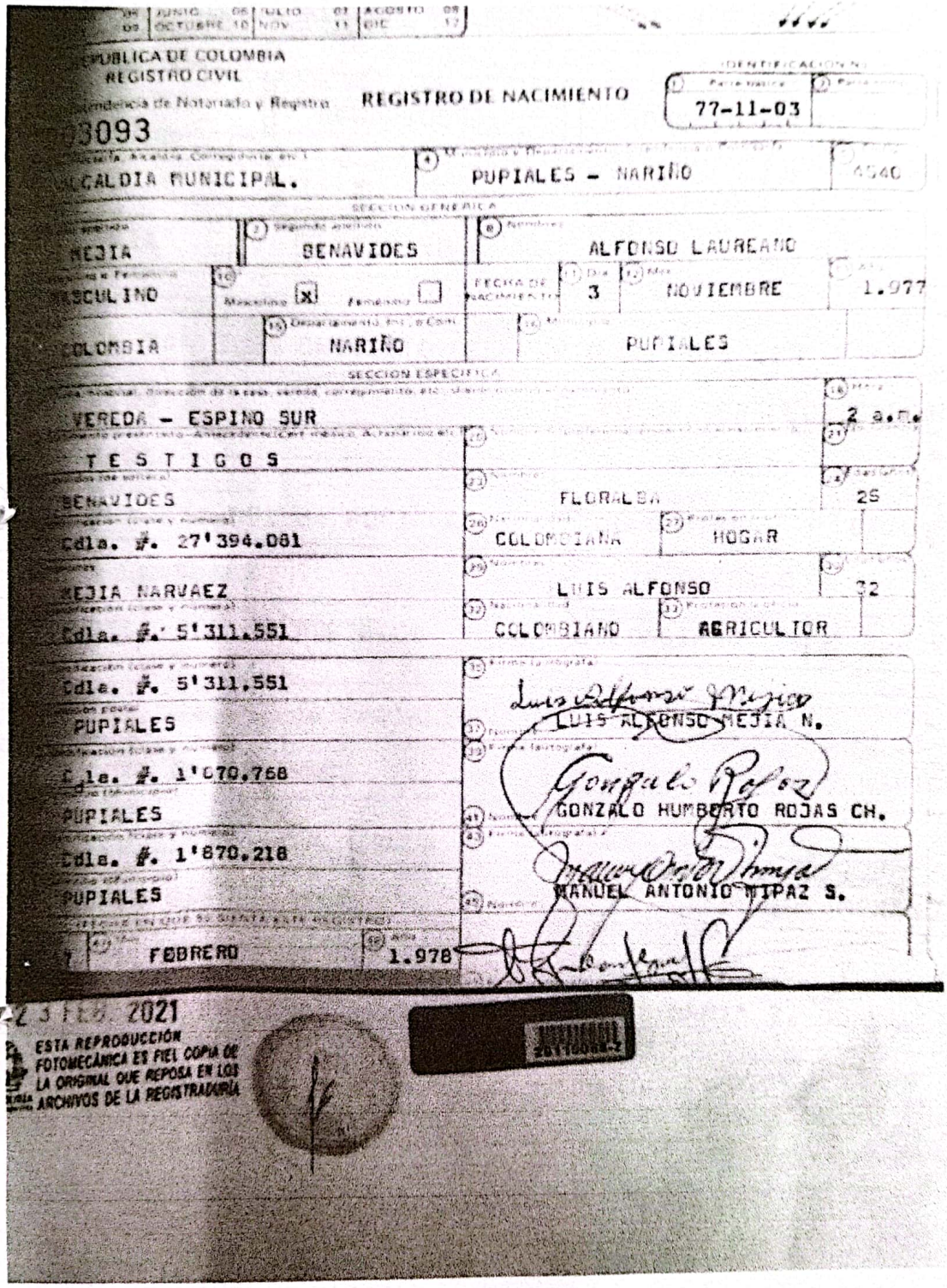

JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

PUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1 Serial: 77-11-03 | 2 Prefijo:

3093

3 Oficina donde se hizo el registro: ALCALDIA MUNICIPAL.
4 Municipio y Departamento: PUPILES - NARIÑO
4540

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: MEJIA
7 Segundo apellido: BENAVIDES
8 Nombres: ALFONSO LAUREANO
9 Sexo: MASCULINO (X) FEMENINO ( )
FECHA DE NACIMIENTO: 10 Día: 3 | 11 Mes: NOVIEMBRE | 12 Año: 1.977
13 Departamento: COLOMBIA
14 Departamento: NARIÑO
15 Municipio: PUPILES

SECCION ESPECIFICA

16 Vereda: VEREDA - ESPINO SUR
17 Edad: 2 a.D.

TESTIGOS

18 Primer apellido: BENAVIDES
19 Nombres: FLORALBA
20 Edad: 25
21 Nacionalidad: COLOMBIANA
22 Profesión: HOGAR
Cdla. #. 27'394.081

23 Primer apellido: MEJIA NARVAEZ
24 Nombres: LUIS ALFONSO
25 Edad: 32
26 Nacionalidad: COLOMBIANO
27 Profesión: AGRICULTOR
Cdla. #. 5'311.551

Cdla. #. 5'311.551
PUPILES

Cdla. #. 1'870.768
PUPILES

Cdla. #. 1'870.218
PUPILES

28 Firma del declarante: Luis Alfonso Mejia
LUIS ALFONSO MEJIA N.

29 Firma del funcionario: Gonzalo Rojas
GONZALO HUMBERTO ROJAS CH.

30 Firma del testigo:
MANUEL ANTONIO MIPAZ S.

31 Fecha en que se sienta este registro: 7 | 32 Mes: FEBRERO | 33 Año: 1.978

01-2 3 FEB. 2021
ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

Alfonso Laureano Mejia

Powered by CamScanner

AVIZOR seguridad
NIT 830.024.478-1

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA AVIZOR SEGURIDAD LTDA

HACE CONSTAR

Que el (a) señor (a) **MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREANO,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **87.100.359,** laboró en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, así:

1	Contrato laboral a término fijo inferior a un año desde el 15 de Agosto del 2019 hasta el 26 de Noviembre del 2020.

En constancia se expide en Pasto a solicitud del interesado, al (14) día del mes Octubre del 2021.

Cordialmente,

DIANA MARCELA CLAVIJO GASCA
Directora Talento Humano

Elaborado por: Edward R.R

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 de 01/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta

Powered by CamScanner

AVIZOR seguridad

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

En uso de sus facultades reconoce el pago de las prestaciones sociales por muerte de trabajador el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (q.e.p.d)** quien se identificaba con cedula de ciudadanía N° 36.293.254 laboro en para AVIZOR SEGURIDAD LTDA, en la oficina de la Ciudad de Pasto, en el periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2019 al 26 de noviembre de 2020 desempeñando el cargo de Guarda de Seguridad.

El señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** falleció el día 27 de noviembre de 2020, según registro de defunción N° 5277956 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y con el fin de efectuar el pago de las prestaciones sociales pendiente de cancelar al momento del fallecimiento del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** se publicaron dos (2) avisos en el periódico "DIARIO DEL SUR" los días 4 de febrero de 2021 y 4 marzo de 2021 para que se hicieran presentes todas aquellas personas que se creyeran con derecho a reclamar las acreencias laborales.

Se presentaron las siguientes personas a reclamar las prestaciones sociales del **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** la señora GLADYS MAGALY ALVAREZ TULCAM identificada con cedula de ciudadanía N° 27.255.350 de Ipiales, quien actúa en representación de su hija menor de edad JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con NUIP 1.085.909.940 quien acredito su calidad mediante registro civil de nacimiento N° 36757364 y MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N°37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de compañera permanente, quien acredito su condición mediante declaraciones juramentadas extra proceso de fecha 21 de enero de 2021 rendida por esta y NANCY MARIBEL INGUILAR ROSERO identificada con cedula de ciudadanía N° 37.122.428, de fecha 20 de enero de 2021, AYDEE DE LA CRUZ NARVAEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 53.007.532, de fecha 21 de enero de 2021 de la Notaria Primera del Circulo de Ipiales, respectivamente, certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera Coordinación de Subsidio del 19 de enero de 2020, formulario de afiliación de personas a cargo de la caja de compensación

VIGILADO Supervigilancia R.2020410001150B7 de 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

Powered by CamScanner

familiar de Nariño e informando que son también beneficiarios los menores YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales y la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad N° 1.085.909.940 de Ipiales.

Del menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales, no fue aportado registro civil de nacimiento, si embargo existe formulario de afiliación suscrito por el fallecido en el que relaciona como hijo al menor en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

PRIMERO: El total a pagar de la liquidación definitiva del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHICIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS $ 1.998.851. Anexo soporte de liquidación definitiva de prestaciones sociales.

SEGUNDO: Reconocer como beneficiarios del pago de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** a la señora MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N°37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de cónyuge y a los menores YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad N° 1.085.899.768 de Ipiales y la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad N° 1.085.909.940 de Ipiales, en su condición de hijos.

TERCERO: Reconocer el 50% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es decir la suma total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($999.425), a la señora MARIA EUGENIA ROMERO CHITAN identificada con cedula de ciudadanía N° 37.004.066 expedida en Ipiales, en calidad de cónyuge.

VIGILADO Supervigilancia R.20204100019087 del 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

Powered by CamScanner

AVIZOR seguridad

CUARTO: Reconocer el 25% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** es decir la suma total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($499.712) a la menor JOCELINE ANGELICA MEJIA ALVAREZ identificada con tarjeta de identidad Nº 1.085.909.940 de Ipiales, en su condición de hija, representada legalmente por su madre la señora GLADYS MAGALY ALVAREZ TULCAM identificada con cedula de ciudadanía Nº 27.255.350 de Ipiales.

QUINTO: Reconocer el 25% del valor total de las prestaciones sociales del trabajador fallecido **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES,** CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($499.712) al menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD identificado con tarjeta de identidad Nº 1.085.899.768 de Ipiales, en su condición de hijo, dinero que se constituirá como depósito judicial a nombre del menor, para su correspondiente tramite.

Dado en Villavicencio a los 16 días de abril del mes de Abril de 2021.

DIANA MARCELA CLAVIJO GASCA
DIRECTORA TALENTO HUMANO

PROYECTO: DSJ/LMGC
APROBO: GERENCVIA AVIZOR

VIGILADO Supervigilancia R.20204100015047 de 1/05/2020

PBX. (8)682 7979
Cra 38 No. 25-05
Barrio Siete de agosto
Villavicencio, Meta
comercial@avizor.com.co
www.avizor.com.co

Powered by CamScanner

AVIZOR SEGURIDAD LTDA
NIT: 830.024.478 - 1
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE:	MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREA
C.C.:	87.100.359
CARGO:	GUARDA DE SEGURIDAD
CAUSA DE LA LIQUIDACIÓN:	TERMINACION DE CONTRATO POR FALLECIMIENTO
SUCURSAL	PASTO

PERIODO DE LIQUIDACIÓN		
FECHA TERMINACIÓN DE CONTRATO		26-11-2020
FECHA DE INICIO CONTRATO		15-08-2019
TIEMPO TOTAL LABORADO		462
VALOR HORAS EXTRAS PENDIENTE DE PAGO	$	-
DÍAS SALARIO PENDIENTES POR CANCELAR		0

SALARIO BASE DE LIQUIDACIÓN:		
SUELDO BÁSICO:	$	877.803
AUXILIO DE TRANSPORTE:	$	102.854
PROMEDIO SALARIO VARIABLE	$	323.024
TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN:	$	1.303.681
SANCIONES EN DÍAS		0,00

PRIMA	
FECHA DE LIQUIDACIÓN PRIMA	26-11-2020
FECHA DE CORTE PRIMA	01-07-2020
DÍAS PRIMA	0,00

CESANTÍAS	
FECHA DE LIQUIDACIÓN CESANTÍAS	26-11-2020
FECHA DE CORTE CESANTÍAS	01-01-2020
DÍAS CESANTÍAS	326,00

VACACIONES	
FECHA DE LIQUIDACIÓN VACACIONES	26-11-2020
FECHA DE CORTE VACACIONES	15-08-2019
TOTAL DÍAS DE VACACIONES	19,25
DÍAS TOMADOS DE VACACIONES	-
DÍAS PENDIENTES	19,25

INTERESES A LAS CESANTÍAS	
FECHA DE LIQUIDACIÓN INTERESES	26-11-2020
FECHA DE CORTE INTERESES	01-01-2020
DÍAS INTERESES	326,00

RESUMEN LIQUIDACIÓN PAGOS			CALCULO					TOTAL
CONCEPTO								
DÍAS DE VACACIONES PENDIENTES:	$	1.200.827	/	30 X	19,25		$	770.531
CESANTÍAS:	$	1.303.681	/	360 X	326		$	1.180.556
INTERESES DE CESANTÍAS	$	1.180.556	/	360 X	326	X 12%	$	128.287
PRIMA SERVICIOS	$	1.303.681	/	360 X	0		$	-
TOTAL DEVENGOS							$	2.079.373

RESUMEN DESCUENTOS LIQUIDACIÓN :			TOTAL
CONCEPTO	PORCENTAJE	BASE	
ANTICIPO DE VACACIONES			$ -
MAYOR VALOR PAGADO EN NOMINA			$ -
PRESTAMOS O ANTICIPOS:			$ -
DESCUENTO PENSION ABRIL - MAYO			$ 80.522
TOTAL DEDUCCIONES			$ 80.522
VALOR LIQUIDACIÓN			1.998.851,00
LA SUMA DE:	**Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Con Cero Centavos**		

SE HACE CONSTAR:

1. Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.
2. Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre AVIZOR SEGURIDAD LTDA y el trabajador, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

MEJIA BENAVIDES ALFONSO LAUREA
C.C.: 87100359

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
Representante Legal
C.C.:

Powered by CamScanner

PROPIEDAD LEGAL
ABOGADOS

San Juan de Pasto, febrero 08 de 2023

Señores
AVIZOR SEGURIDAD LTDA
Pasto

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial saludo,

HENRY GONZALEZ CALVACHE, *mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali (V), abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com inscrito en el Registro Nacional de Abogados,* actuando como apoderado de los padres y hermanos de quien en vida fue el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.100.359 expedida en Ipiales (N). En uso de las facultades que me confiere el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito solicitar comedidamente se expida copia del contrato laboral suscrito con Ustedes del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** para efectos de los tramites judiciales que se encuentran en curso en virtud de los intereses de sus familiares.

De antemano agradezco la atención prestada.

ANEXO:

- Poderes especial a mi conferidos en 18 folios.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibirá notificaciones en la Carrera 35ª#19- 104 Edificio Murano I, primer piso en la ciudad de Pasto, y/o correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com, o al teléfono celular 3183795574.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.

Proyectó: I.F.

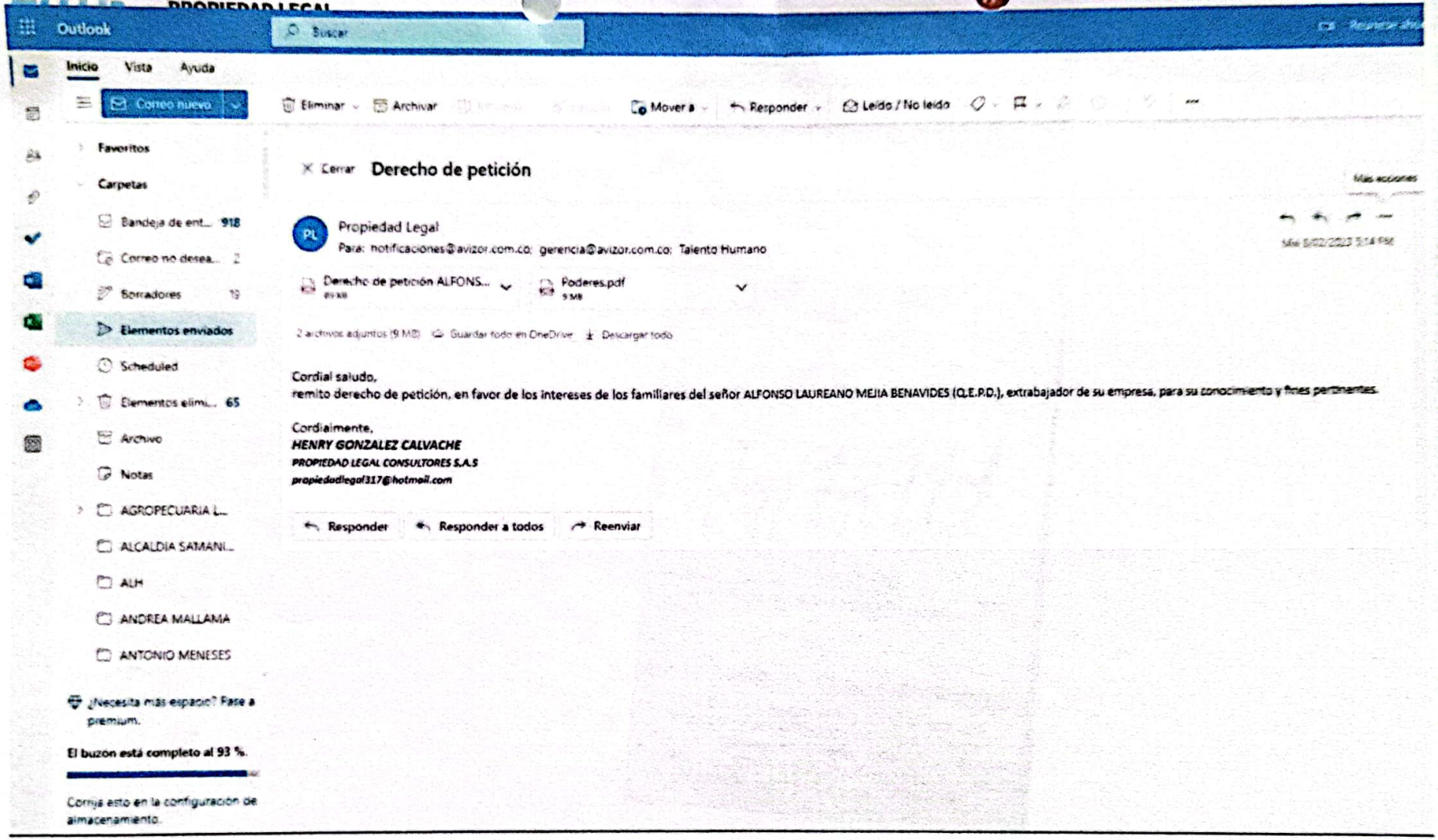

24

1

Powered by CamScanner

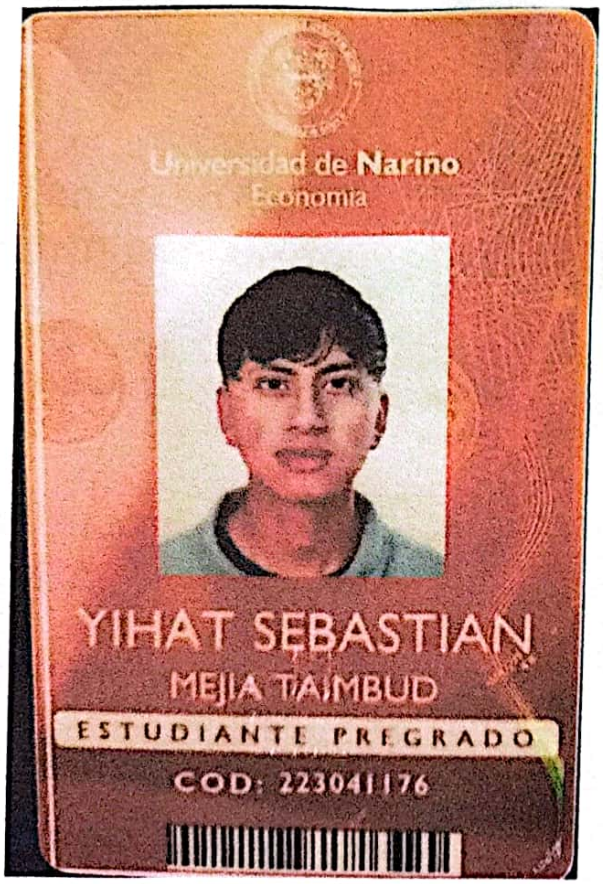

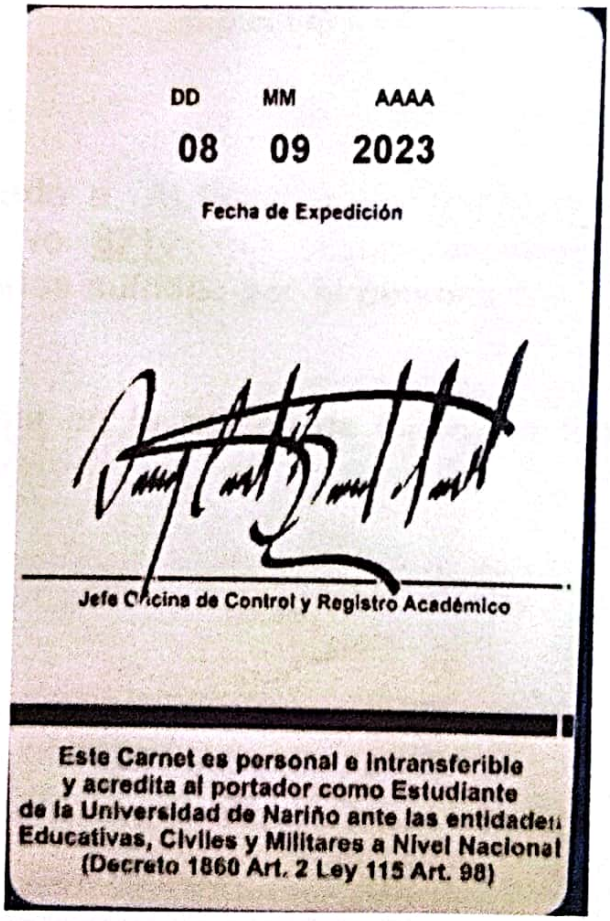

Powered by CamScanner

	CERTIFICADO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	FCH-0110			
		Versión:2	Vigencia: 14/07/2017	No Orden	Folio

HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.
Carrera 1 No. 4A-142 ESTE AV. PANAMERICA - Tel:7733949
Nit. 800084362-3

El medico tratante: **LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO** , Identificado con cédula de ciudadania No **13008573** , vinculado al Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

En Cumplimiento con lo dispuesto en el articualo 143 (prueba del accidente de transito) de la resolución 1438, Articulo 2 de la Resolución 1975 de 2008, la resolución 3251 de 2008 y la Circualar Externa 00033 de 2211;

CERTIFICA:

Que la atención prestada a: **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** , identificado(a) con **CC** No. **87100359,** segun los hallazgos clinicos se deduce que la causa de los daños sufridos por la persona fue a causa de: **Accidente de Transito**

Para constancia se firma en la ciudad de ipiales, a los 27 dias del mes de Noviembre de 2020

Elaboró:

LUIS ALBERTO MAYA HIDALGO
MEDICINA FAMILIAR
Registro Profesional 891687

Admision 202011270059

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 891200287-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : IPIALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000086
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 1997
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 17 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 25,803,787,709.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7732945
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7732100
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3162667569
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELÉFONO 1 : 7732945
TELÉFONO 2 : 7732100
TELÉFONO 3 : 3162667569
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 105 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1964 BAJO EL NÚMERO 00680 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO			INSCRIPCION	FECHA
AC-025	19970322	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-118	19970414
AC-026	19980328	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-402	19980408
AC-0027	19990327	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-650	19990407
AC-0028	20000325	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-883	20000414
AC-003	20020323	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-1495	20020415
AC-004	20021221	ACTAS ASAMBLEA ACCIONISTAS	DE	IPIALES	REG1-1689	20030210
AC-005	20040327	ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS	DE	IPIALES	REG1-2115	20040414
AC-007	20060325	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS		IPIALES	REG1-3416	20060424
AC-008	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL		IPIALES	REG1-4238	20080415
AC-009	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL		IPIALES	REG1-4238	20080415
AC-011	20100227	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-4871	20100325
AC-012	20110326	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5186	20110506
AC-25	20120225	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5435	20120322
AC-014	20130309	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG1-5847	20130412
AC-015	20140322	ACTAS ASAMBLEA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-174	20140416
AC-016	20150314	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL		REG3-33	20150506
AC-017	20160319	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG3-22	20160602
AC-18	20170316	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	GRAL	IPIALES	REG3-124	20170609
AC-22	20210320	ASAMBLEA ORDINARIA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-10133	20210420
AC-23	20220312	ASAMBLEA ORDINARIA DELEGADOS	DE	IPIALES	REG3-10159	20220324

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** Recibo No. S000165068 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETOS SOCIAL: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ESTA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS ASOCIADOS, EL CUAL ESTA ENCAMINADO A LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA COOPERATIVA, CON EL FIN DE QUE PRESTE A LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS, AL ESTATUTO Y A LA LEYES VIGENTES, LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA SERAN LOS SIGUIENTES: A) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. B) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. C) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. D) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULO QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. E) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. F) COORDINAR ACCIONES PARA MATENER UN PARQUE AUTOMOTOR EN OPTIMAS CALIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE. G) CANALIZAR RECURSOS Y ESFUERZOS PARA QUE LA COOPERATIVA PUEDA REALIZAR SUS OPERACIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES. H) SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIALES DE VIVIENDA, ECONOMICOS Y DE EDUCACION SUPERIOR A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. I) CUMPLIR Y ALCANZAR TODOS LOS OBJETIVOS NECESARIOS QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS, A LA COMUNIDAD Y AL COOPERATIVISMO EN GENERAL. J) EFECTUAR OPERACIONES DE INTEGRACION CON EL SECTOR COOPERATIVO, PARA MEJORAR LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS Y PARA LOGRAR LA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR. K) PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, INSUMOS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, LAVADO, ENGRASE E.T.C., A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS. LA COOPERATIVA PRESTARA LOS SERVICIOS A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1) SECCION DE TRANSPORTE. 2) SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3) SECCION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. 4) SECCION DEL FONDO ESPECIAL PARA OTROS FINES ESPECIFICOS 5) SECCION DE SERVCIOS ESPECIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : $200,000,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ES EL GERENTE DE LA COOPERATIVA: 1.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA COOPERATIVA. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DEL TESORERO. 4. FIRMAR EN ASOCIO DEL TESORERO (A) DE LA COOPERATIVA, LOS CHEQUES PERTINENTES AL FONDO ESPECIAL PARA FINES ESPECÍFICOS. 5. EJECUTAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRATOS CUYO VELOR NO EXCEDA DE CUATRO (4) SALARIOS MENSUALES MÍNIMOS VIGENTES. 6. SUPERVIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 7. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS QUE ORDENE EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 8. FIRMAR EN ASOCIO DEL REVISOR FISCAL EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PRODUCIDO POR EL CONTADOR; PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. NOMBRAR, REMOVER Y SANCIONAR CONJUNTAMENTE CON EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 66 NUMERAL 3. ÀRA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS

Powered by CamScanner

EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS ASOCIADOS Y/O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD DE ACUERDO A LA PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO QUE REQUIERAN DICHOS CARGOS. 11. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.12. ENVIAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. 13. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA A LA LEY, AL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 2	GRIJALBA LUIS ARMANDO	CC 13,001,212

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 1	CACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,360

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 4	TUCANES BENAVIDES HUMBERTO HILARIO	CC 13,010,993

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 5	MORALES CHAMORRO LUIS ANTONIO	CC 5,307,739

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 3	ROSERO JACOME EDWIN FABIAN	CC 87,714,275

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN OgJDhtk8AR

ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 5	TOBAR NARVAEZ LUIS ARMANDO	CC 13,012,798

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 3	ROBLES MIÑO NATHALY VIVIANA	CC 37,086,382

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 2	PASTAS CAMPAÑA MENANDRO JEREMIAS	CC 5,312,383

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 4	ZAMBRANO HERNAN JULIAN	CC 97,700,040

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 1	JACHO CHALAPUD IVAN ALEJANDRO	CC 87,719,090

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORTEGA CHAVES JAIME GUSTAVO	CC 16,640,603

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2019-042 DEL 29 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11434 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE	JACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,060

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05 03 - 17:35:38 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

SUPLENTE

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NUMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAICEDO ROSERO JORGE ENRIQUE	CC 13,008,266	21610-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUCERO REVELO CEILA YAQUELINE	CC 59,833,451	78786-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. ESTACION DE SERVICIOS
MATRICULA : 17812
FECHA DE MATRICULA : 20060424
FECHA DE RENOVACION : 20220317
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
DIRECCION : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79
MUNICIPIO : 52356 - IPIALES
TELEFONO 1 : 7732100
TELEFONO 2 : 7732345
TELEFONO 3 : 3127575499
CORREO ELECTRONICO : coopsupertaxis@yahoo.es
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 304,854,000
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 1205, **FECHA**: 20131025, **ORIGEN**: PROV. JUDICIAL, **NOTICIA**:
** **LIBRO** : RM08, **INSCRIPCION**: 10302, **FECHA**: 20220131, **ORIGEN**: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, **NOTICIA**: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

Fecha expedición: 2022/05/03 - 17:35:39 **** **Recibo No.** S000165068 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220503-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QgJDhtk8AR

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12,935,109,611
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 64731

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipiales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QgJDhtk8AR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Powered by CamScanner

42

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

ure Not Verified
onstanza
el Pilar
tientes
rujillo

52

Powered by CamScanner

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

Powered by CamScanner

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2750 del 08 de agosto de 2018 inscrito el 6 de febrero de 2019 bajo el No. 00173313 del libro VIII, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso Verbal No. 11001310302420180024 7 de: diego Andres Gomez Cardozo, Mayerlin Cardozo Yépez, Henry Oswaldo Gomez Maradey, contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., Marco Medellín Garcia, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGA COOTRANSFUGA y Wilson Onatra Félix, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 443 del 12 de marzo de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176155 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal mayor cuantía No. 76-001-31-03-005-2018-00477-00 de: Lady Diana Yela Muñoz y otros, contra: Nancy Penagos Díaz y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarin, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

S4

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3028 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina C.C. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán C.C. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mendez C.C. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. , LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez C.C.1 .098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185359 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0933 del 30 de septiembre de 2020, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal No. 520013103004-2020-00109-00 de Mabel del Socorro Montenegro Jurado C.C. 30.739.450 y Mario Andrés Obando Montenegro C.C. 1.085.312.480, Contra: Jaider Messu C.C. 1.130.674.539, Yesid Enrique Palencia Figueroa C.C. 74.373.610, ASEGURADORA SBS SEGUROS DE COLOMBIA y FLOTA MAGDALENA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185900 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arleyo Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA

Powered by CamScanner

46

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. CO0100 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 27 de Agosto de 2021 con el No. 00191326 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2021-00066-00 de Jony Antonio Montero Sanchez, Contra: Jesus David Lambis Mendoza y otros.

Mediante Oficio No. 781 del 09 de noviembre de 2021, el Juzgado 5 Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Noviembre de 2021 con el No. 00193394 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual (menor cuantía)No. 765204003005-2021-000214-00 de Jesus Rigoberto Ortega Popayán CC. 16.262.161, Contra: EXPRESO PRADERA PALMIRA LTDA, SBS SEGUROS COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de

56

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar los siguientes ramos de seguros generales y celebrar contratos de reaseguro en los mismos ramos: Accidentes personales, automóviles, aviación, cumplimiento, crédito, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (casco); perdidas indirectas, robo, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, rotura de vidrios y cristales, todo riesgo para contratistas, todo riesgo en montaje y transporte y en general, cualesquiera líneas de seguros debidamente autorizados en Colombia, por las autoridades competentes. B) Establecer servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio C) Invertir su capital y reservas en los términos de la Ley. D) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes. Para cumplir estos fines, la sociedad podrá: 1) Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la sociedad, honorarios o comisiones. Queda terminantemente prohibido hacer rebajas o concesiones de ningún género a individuos o corporaciones cualesquiera, que no sean de carácter general, salvo el pago de honorarios o comisiones reconocidas a los agentes autorizados de las compañías. (art 21 l. 105 de 1927); 2) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 3) Adquirir bienes muebles o inmuebles, preferencialmente en empresas industriales y comerciales e invertir en ellos sus fondos de reserva disponibles, provisión y otros y, enajenar cualquiera de estos bienes que hubiere adquirido. 4) Invertir el capital, reservas o fondos en general, en acciones y

Powered by CamScanner

bonos de compañías anónimas nacionales, distintas de las de seguros y de capitalización, sin que en las de una sola empresa la inversión exceda del (10%) del capital, las reservas patrimoniales y las reservas técnicas de la compañía inversionista y en acciones de compañías de seguros y sociedades de capitalización. Estas inversiones no podrán afectar en ningún caso el capital mínimo exigido por la Ley, todo conforme al artículo 2° del Decreto 1691 de 1960, (numerales 7° y 8°), salvo las reformas legales que sobrevinieren en el futuro. 5) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera otros títulos valores o efectos de comercio o aceptarlos en pago, abrir y manejar cuentas corrientes y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social. 6) Desistir, sustituir, transigir, los negocios sociales y recibir títulos valores etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles, alterar la forma de los bienes raíces, 7) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra y constituir sociedades filiales; 8) En general, efectuar todas y cualesquiera operaciones de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social. Igualmente podrá actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $185.016.068.653,00
No. de acciones	: 23.292.971,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $183.066.062.153,00
No. de acciones	: 23.047.471,00
Valor nominal	: $7.943,00

* CAPITAL PAGADO *

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : $7.943,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170
Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207
Quinto Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. 000000AAE171735

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. 00000000C872924
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Rozo	C.C. No. 000000080089233

Por Acta No. 124 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2021 con el No. 02757214 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 000000561876170

Powered by CamScanner

50

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 000000039785448
Tercer Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. 000000505991228
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 000000019363207

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 000000042101187
Tercer Renglon	Jean Cloutier	P.P. No. 0000000AH831804
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 000000019115178
Quinto Renglon	Andres Mauricio Bernate Rozo	C.C. No. 000000080089233

Por Acta No. 125 del 28 de septiembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761426 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. 000000AAE171735

Por Acta No. 126 del 29 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2022 con el No. 02794798 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. 00000000C872924

60

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 122 del 29 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615640 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 000000052822818 T.P. No. 129913-T

Por Documento Privado del 29 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723054 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Javier Eduardo Rincon Guevara	C.C. No. 000001030590438 T.P. No. 238289-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal,

Powered by CamScanner

laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el articulo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil

novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisoria.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades

judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial_ administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica d pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas qué así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente

Powered by CamScanner

legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar , comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procésales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales

Powered by CamScanner

para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las

Powered by CamScanner

audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla anta todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando

Powered by CamScanner

facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentàr nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGURQS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 0o1, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Powered by CamScanner

contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad

72

Powered by CamScanner

---

fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de

Powered by CamScanner

convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o clausulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas

Powered by CamScanner

anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demando) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta ciase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de ltagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y replantación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, labora penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal,

Powered by CamScanner

contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará valida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González

Powered by CamScanner

Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de a República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando

facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciaIes que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellin y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional,

Powered by CamScanner

---

departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública

Powered by CamScanner

correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2954 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039948 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Luis Miguel Montoya Moreno identificado con cédula ciudadanía no. 98.666.441 de envigado, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de

reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2960 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039957 del libro v, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jaime Hainstfur Jaramillo identificado con cédula ciudadanía no. 10.286.021 de Manizales, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de COMERCIO; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la perdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3382 de la notaria 11 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2018, inscrita el 1 de noviembre de 2018 bajo el

Powered by CamScanner

---

número 00040291 del libro V, compareció Luis Carlos Gonzáles Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder especial a David Andrés Tibaduiza Villamarin, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.073.991 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguros emitidas por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros

Powered by CamScanner

relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1324 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043714 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Rozo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Javier Felipe Ladino Casas identificado con cedula ciudadanía No. 1.014.206.992 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1589	6-VIII-1991	24	BOGOTA	20-VIII-1991	NO.336476
6753	30-XII-1992	36	STAFE BTA	20-I -1993	NO.392974
689	6-IV---1995	24	STAFE BTA	5--V----1995	NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706250 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá	02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C. E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

** Aclaración Situación de Control **
Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.:	01092002
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2022
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.079.740.769.974
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de abril de 2022 Hora: 12:41:34
Recibo No. AA22735679
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2273567970CC7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TOMADOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

DIRECCION: AV PANAMERICANA NORTE VIA PASTO — TELEFONO: 7732100 — CIUDAD: IPIALES — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

BENEFICIARIO: Terceros Afectados — NIT:

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
11/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	DIRECTO	% PARTICIPACION
CONRADO SANTACRUZ HAMMERLE & CIA LTDA	200822	100.	COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	100

Ver Relación Anexa

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA:	76,043,972.71
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:09/10/2020		BASE IMPONIBLE:	(19% 76,043,972.71), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	DERECHOS DE EMISION:	0.00
		VALOR IVA:	14,448,354.81
		RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
		TOTAL PRIMA :	90,492,327.52

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO ESCRITURA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RÉGIMEN COMÚN. RESPONSABLE DE I.V.A. RÉGIMEN COMÚN

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TOMADOR: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA — NIT: 8912002878

DIRECCION: AV PANAMERICANA NORTE VIA PASTO IPIALES — TELEFONO: 7732100 — CIUDAD: — PAIS: COLOMBIA

ASEGURADO: BENAVIDES HUALPA GERARDO SAUL — CC: 13006723

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — NIT: 1200115122

FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año)	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año)		DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año)	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año)	
11/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365	09/SEPTIEMBRE/2020	09/SEPTIEMBRE/2021	365

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 78
CODIGO: 01603118
MARCA: CHEVROLET
CODIGO AGRUPADOR:
TIPO: NKR [3] 700P REWARD [BU MT 3000CC TD 4X
CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS
MODELO: 2016
MOTOR: 2A7330
CHASIS: 9GCNMR854GB022338
VIN:
PLACAS : SXA308
SERVICIO: URBANO
JURISDICCION : COLOMBIA
LEGISLACION: COLOMBIA
TERRITORIALIDAD: COLOMBIA
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS : COLOMBIA

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE %	DEDUCIBLE MINIMO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL VEHICULO	-	-	--	--
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	$	60. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE UN TERCERO	$	60. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
LESIONES O MUERTE DE DOS O MAS PERSONAS.	$	120. SMMLV	10.0 %	2.0 SMMLV
AMPARO DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA PENAL	$	INCLUIDO	--	--
ASISTENCIA JURIDICA INICIAL	$	INCLUIDO	--	--

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :

EXCLUSIONES:
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

TOTAL VALOR ASEGURADO: **Según relación de Coberturas**		PRIMA BRUTA: 744,516.99
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 09/10/2020		BASE IMPONIBLE:(19% 744516.99), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1	VALOR IVA: 141,458.23
		TOTAL PRIMA : 885,975.22

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

98

Powered by CamScanner

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

TEXTOS DE LA POLIZA

CLAUSULAS PARTICULARES

• La propuesta de seguros establecida se elabora teniendo en consideración la relación de vehículos entregada por el asegurado y/o intermediario y en función de ella se emitirá la respectiva póliza una vez se reciba la orden en firme, previo análisis de los parámetros de suscripción previstos para ello por SBS Colombia. Posterior a la orden en firme, la compañía no aceptará modificaciones, cambios de tipo de vehículo y capacidad de pasajeros que varíen la prima total cotizada. No obstante en la emisión inicial se aceptaran exclusiones o disminución del parque automotor que no signifiquen una variación superior al cinco (5%) del número de riesgos o la prima total. En todo caso, la Compañía podrá cobrar la prima prevista para inclusiones en la presente cotización de acuerdo con la términos y/o condiciones establecidos para cada tipo de vehículo

• El tomador de la póliza tiene la obligación de pagar la prima dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza, certificados o anexos. No se aceptan por ningún medio pagos parciales o hechos por personas diferentes al tomador de la póliza

• Suscripción del total del parque automotor cotizado, para todas y cada una de las Capas cotizadas, en caso que, por decisión del tomador, se cancele cualquiera de las capas que la componen ya sea primaria o excesos, SBS se reserva el derecho a modificar los términos de las demás capas que queden vigentes.

• Los límites asegurados mediante las presentes condiciones podrán agotarse en una o varias reclamaciones, Sin embargo, SBS COLOMBIA. no otorga ni hará restablecimiento automático del límite asegurado, por agotamiento parcial o total del mismo.

• Para la inclusión de nuevos vehículos a la póliza es necesario el envío de la tarjeta de propiedad legible

• Clasificación de tarifa se realizará a partir de la capacidad de cada vehículo, a continuación se presenta la clasificacion de los automóviles según su capacidad:

Clase Tarifa Sbs	Capacidad			
Buses > 30 pasajeros	>	30	-	-
Buses	>	25	<=	30
Busetas	>	19	<=	25
Microbuses	<=	19	-	-
Van pasajeros	-	-	>=	8

• Modificación deducibles. El deducible establecido para el amparo de R.C.E y/o R.C.C. en la carátula de la póliza se mantendrá siempre y cuando el accidente de tránsito sea reportado dentro de los 30 días calendarios siguientes a la ocurrencia del mismo o el conocimiento por parte del asegurado o tomador del evento que genera dicha responsabilidad. En caso de presentar a SBS Colombia el siniestro fuera de los términos establecidos, el deducible se modificara de acuerdo a los días transcurridos después del día 30 así:

Hasta 60 días calendarios deducible 20% mínimo 6 SMMLV
Hasta 90 días calendarios deducible 30% mínimo 10 SMMLV
Más de 90 días calendarios deducible 50% mínimo 20 SMMLV

• Se amparan Perjuicios Patrimoniales y Extrapatrimoniales (Lucro Cesante del tercero afectado, Daño Moral, Perjuicios Fisiológicos y de Vida en Relación del tercero afectado).

CLAUSULADO 160920191322-P-06-RCC_TRANSPASAJER-D00I
CLAUSULADO 16092019-1322-P-06-RCE_TRANSPASAJER-D00I

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Luisa Maya C
Firma Autorizada

860037707-9

POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA VEHICULOS

SBS

POLIZA No.	ANEXO No	CERTIFICADO DE	SUCURSAL
1000494	0	POLIZA DE FACTURACION	CALI

1TEXTOS DEL RIESGO

RIESGO No. 78

La clase del vehículo de la presente póliza hace referencia a Bus/Buseta/Microbus, de acuerdo a la guía fasecolda vigente a la fecha de emisión

NO POSEE TEXTOS POR COBERTURA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

NOTA: (Ninguna)
POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA.
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya C
Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Telefono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

100

Powered by CamScanner

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES
AUTORIZADO POR RESOLUCION NO 0597 DEL 3 DE JULIO DEL 2002.

CONCILIADOR
JAVIER HERNANDO REVELO GOYES
C.C. No. 87.452.386 de Samaniego (N)
T.P. No. 118077 del C.S.J.
COD. CONCILIADOR: 87452386

CONSTANCIA DE FRACASO No. 00220F

FECHA DE SOLICITUD	**: 11 DE MAYO DE 2022**
FECHA DE LA AUDIENCIA	**: 08 DE JUNIO DE 2022**
HORA DE LA AUDIENCIA	**: 3:00 P.M.**
AREA	**: CIVIL**
LUGAR	**: CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES (N) ubicado en la carrera 7 # 26B-26 CLUB MISTARES PISO 3°**

En la ciudad de Ipiales, en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación se da inicio a la misma en la **sala 01** en presencia del suscrito conciliador designado quien ilustra a las partes comparecientes de los alcances y consecuencias de la misma y con la asistencia de las siguientes personas:

IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR

JAVIER HERNANDO REVELO GOYES, mayor de edad, identificado con C.C. N° 87.452.386 de Samaniego, T.P. N° 118.077 del C.S. de la J., quien actúa como conciliador designado mediante oficio 110 de fecha 24 de marzo del año 2022, quien está legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador.

Powered by CamScanner

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

PARTE CONVOCANTE:

1.- El menor YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.085.899.768 expedida en Ipiales (N), representado legalmente por su Señora madre **DORIS DEL CARMEN TAIMBUD**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°37.013.819 expedida en Ipiales (N), con domicilio en Ipiales (N) en la calle 1B N°17-67 Barrio Bellavista, CELULAR N° 3107004451. EMAIL: N/A, **quien comparece de manera virtual.**

2.- El Abogado **HENRY GONZALEZ CALVACHE,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°294.433.974 expedida en Cali (V), con T.P. N° 186.436 del C.S. de la J., con oficina profesional ubicada en la carrera 35 # 19-104 Edificio Murano primer piso de la ciudad de Pasto (N), CELULAR N° 318-3795574 **email: propiedadlegal317@hotmail.com** comparece de **manera virtual** .

PARTE CONVOCADA:

1.- Señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 expedida en Ipiales (N), con domicilio en la Vereda El Placer del municipio de Ipiales (N), CELULAR N° 317-4109418.

2.- Señor **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687 expedida en Ipiales (N), con domicilio en la Vereda El Placer del municipio de Ipiales (N), CELULAR N° 317-4109418.

3.- La **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA,** identificada con Nit # 891.200.287-8, representada legalmente por el Señor JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES, ubicada en la Avenida Panamericana Norte N° 6-79. Teléfono 7732100

4.- El Abogado OSCAR G. VILLA FUERTES, presenta memoriales poderes debidamente conferidos por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA** y por los convocados **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA** a quien el suscrito conciliador en esta audiencia le reconoce personería adjetiva para que actúe en representación de sus mandantes.

5.- La Compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit 860037707-9, ubicada en la Avenida carrera 9 N° 101-67 piso 7 Bogotá Colombia. PBX 81) 3138700, comparece de **manera virtual** a través de la Abogada **MARIA CAMILA URREA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.144.087.111 expedida en Cali (V) y T.P. N° 326.244 del C.S. de la J., con domicilio en Cali (V), email: **murrea@gha.com.co**

Powered by CamScanner

HECHOS

A continuación, se transcriben de manera textual los hechos invocados por la parte convocante:

PRIMERO: El día viernes veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020) siendo las 8:50 horas a.m., por llamado de radio de comunicaciones de la Policía Nacional, se originó el reporte acerca de un accidente de tránsito situado en la calle 24 C con carrera 8 de la ciudad de Ipiales del Departamento de Nariño.

SEGUNDO: En tal infortunio se encontraba inmerso el Señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, identificado con céduald de ciudadanía N° 87.100.359, quien conducía por vía pública un vehículo tipo motocicleta servicio particular, marca AKT, color negro, placas QNR-97C, quien fue colisionado por un vehículo de servicio público, color blanco gris rojo vinotinto, Tipo microbús, placas SXA-308, que a su vez era conducido por el señor, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687, vehículo de propiedad del señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.006.723, afiliado a la **COPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA**, identificada con Nit 891200287-8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 16.649.603 expedida en Cali o quien haga sus veces.

TERCERO: De tal accidente, lamentablemente el señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, resulta con graves lesiones y en malas condiciones de salud; razón por la cual fue transportado por los bomberos voluntarios al Hospital Civil de Ipiales E.S.E., para su respectiva valoración médica, tal y como se puede observar en la historia clínica.

CUARTO: Se debe agregar que siendo las 11:00 horas a.m. del 27 de noviembre del año dos mil veinte (202), se informa que el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, fallece y, por tanto, el cuerpo es transportado a la morgue del Hospital Civil de Ipiales, donde inmediatamente se recibe en cadena d custodia y se comienza a realizar el acta de inspección técnica al cadáver.

QUINTO: El trágico accidente se debió a la imprudencia del conductor del vehículo de placas SXA-308 involucrado en el siniestro, en donde compromete su responsabilidad. Pues, en el lugar donde ocurrieron los hechos, se observa una señal de pare, a los dos lados de la intersección sobre la calle 24 C y es una vía de doble sentido. Es por ello, que el conductor del bus, **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, fue objeto de una orden de comparendo por código D04, al "detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, **una señal de Pare** o un semáforo intermitente en rojo".

SEXTO: A la fecha, en la Fiscalía Seccional 26 de la ciudad de Ipiales (N), se adelanta un proceso penal bajo el radicado N° 523566000516202000435, en virtud de los hechos acontecidos el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020.

Powered by CamScanner

SEPTIMO: La actividad peligrosa legalmente permitida de conducir vehículos automotores, *era realizada* por un conductor de nombre **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, mayor de edad, *identificado* con cedula de ciudadanía N°87.716.687 expedida en Ipiales. Teléfono *3174109418*, y patrocinada tanto por el propietario del vehículo, como por la empresa *transportadora* donde se encontraba afiliado el Vehículo y la aseguradora donde se encuentra registrada la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigida para este tipo de vehículos.

OCTAVO.- La víctima era padre del menor **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, con quien mantenía una excelente relación de cariño, afecto, amor y ayuda.

NOVENO.- El señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)**, para el momento de los hechos tenía 43 años de edad, dos hijos menores de edad, entre los que se encuentra **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1.085.899.768 expedida en Ipiales, y que hoy represento judicial y extrajudicialmente; trabajaba como GUARDA DE SEGURIDAD para la empresa AVIZOR LTDA.

DECIMO.- Con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** , su hijo, se ha visto afectado considerablemente, pue, se lesionó su interés familia, hasta el punto de quedar a la deriva, sin tener quien lo sostenga y provea lo necesario para satisfacer las necesidades básicas y primarias como alimentación, medicamentos, vestuario, quedando en total desamparo y desprotección, de lo anterior procede la indemnización o reparación de los perjuicios materiales (daño directo-daño emergente y daño indirecto-lucro cesante) y morales (objetivados y subjetivados o Pretum doloris), así como el daño a la vida de relación. Unos y otros actuales y futuros, que resultan de la irreparable pérdida de su padre que la ha sumido en profundo dolor y aflicción.

UNDECIMO.- La muerte del padre, señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, también ha causado perjuicios por daños a la vida de relación.

DUODECIMO.- El daño, es decir, la muerte de la víctima resulta causalmente relacionada con el accidente probado por las diligencias de necropsia, levantamiento del cadáver y la presanidad del occiso, así como en el informe de policía y el informe presentado por la Secretaria de transito del municipio de Ipiales.

DECIMO TERCERO.- La muerte del padre, causa dolor y acongojo interno 8Pretium Doloris), dejando huellas difíciles de superar, y aunque es invaluable la vida humana económicamente, para efectos de indemnización de los perjuicios deben de ser cancelados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de estado.

DECIMO CUARTO. - Al momento de su fallecimiento el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, contaba con 43 años de edad, o sea, era una persona joven, que gozaba de buena salud y en su máxima capacidad de producción, lo que la auguraba una supervivencia amplia.

Powered by CamScanner

DECIMO SEXTO. - Es sabido que la tabla de probabilidad de vida de los colombianos. Para el año 2022 está en los 76 años de manera tal que, él tenía la posibilidad de seguir produciendo durante treinta (33) años más, y por ende ayudar a su hijo, económicamente.

DECIMO SEPTIMO.- Teniendo en cuenta la edad, sus estados de salud física y mental, la alegría, el optimismo que tenía frente a la vida, sus sueños y metas, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, compartía agradables momento con su hijo, pero pro causa de este luctuoso acontecimiento padeció y tiene que seguir padeciendo la aflicción, nostalgia y tristeza por la pérdida de su ser amado.

DECIMO OCTAVO. - El vehículo de placas SXA-308, era conducido por el señor LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, identificado con cedula de ciudadanía N° 87.716.687.

DECIMO NOVENO. - El vehículo que colisionó de placas SXA-308, es de servicio público y se encuentra afiliado a la empresa de transportes **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA**, identifica con NIT 891200287M-8, la que se obliga a responder en forma solidaria con los propietarios y el conductor del mismo, respecto de los daños sufridos por mi poderdante.

VIGESIMO. - El rodante de placas SXA-308, se encontraba asegurado al momento del accidente a la compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, bajo la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°1000494, con vigencia desde el 09/ septiembre/2020 hasta el 09 de septiembre de 2021, lo que vincula a la mencionada entidad a responder por los perjuicios ocasionados a mi mandante.

VIGESIMO PRIMERO. - Con este mecanismo se ejercita la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad a la acción de responsabilidad civil extracontractual, es decir se busca el resarcimiento de los perjuicios de índole personal sufridos por el hijo del fallecido de acuerdo al desmedro patrimonial, como consecuencia de la muerte a raíz del accidente.

PRETENSIONES

A continuación, se transcriben de manera textual las pretensiones invocadas por la parte convocante:

PRIMERA. – Se admita la presente solicitud y se le dé el trámite correspondiente.

SEGUNDO: Se fije fecha y hora para la celebración de audiencia de conciliación prejudicial, previa notificación a las partes señaladas.

TERCERO. – Requerir al señor **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO**, identificado con ceduald e ciudadanía N° 87.716.687, en su calidad de conductor del vehículo de placas SXA-308 respectivamente, para conciliar de forma solidaria y/o independiente del accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020), en el que perdiera la vida el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** y por consiguiente los perjuicios de carácter material, moral y el daño a la vida de relación y ocasionados al convocante YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, en su condición de hijo.

Powered by CamScanner

CUARTA.- Requerir al señor, **GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.006.723 y la jurídica **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA,** con Nit 891.200.287-8; el primero en calidad de propietario del vehículo de placas SXA-308, respectivamente, y la segunda en calidad de empresa afiliadora de transporte de dicho vehículo, para conciliar en forma solidaria y/o independiente del accidente ocurrido el día veintisiete (27) de noviembre del año 2020 y por consiguiente de los daños y perjuicios de carácter material, moral y del daño la vida de relación ocasionados con la muerte del señor, **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES** a los convocantes.

QUINTA.- Consecuencial de las anteriores se requiera a la **COMPAÑIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, con Nit 860.037.707-9, en su calidad de aseguradoras del vehículo de placas SXA-308 (Microbús) para conciliar en forma solidaria, al pago de los perjuicios ocasionados a mi mandante, en las sumas que resulten de esta audiencia de conciliación prejudicial.

SEXTA. - Consecuencia de la conciliación, se declaren resarcidos los perjuicios de carácter material, moral y del daño a la vida de relación, a favor de mi poderdante.

PRUEBAS APORTADAS

La parte convocante aporta las siguientes pruebas documentales:

1.- Copia del registro civil de defunción del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES.
2.- Copia del registro civil de nacimiento de YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
3.- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPER TAXIS DEL SUR LTDA.
4.- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la compañía aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
5.- Copia de la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual N°1000494 de la aseguradora SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A.
6.- Reporte del accidente de tránsito N° SPOA 523566000516-202000435.
7.- SOAT del microbús con placas SXA-308.
8.- Informe policial de accidente de tránsito N° 5235660000000ª000
9.- Croquis (Bosquejo topográfico) informe policial de accidente de tránsito N° 1185727.
10.- Copia de la licencia de transito de la motocicleta de placas QNR97C, copia de la licencia de conducción y Copia de la cédula de ciudadanía del señor ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)

PARTE CONVOCADA

La empresa aseguradora SBS **SEGUROS COLOMBIA S.A** aportó

1.- Poder general mediante escritura pública N° 19010 de fecha 04 de julio del año 2001 de la Notaria 36 del Circulo de Bogotá D.C. en 20 folios

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

PARTE CONVOCADA

MARIA CAMILA URREA GIL
C.C. N°1.144.087.111 de Cali (V)
T.P. N° 326.244 del C.S. de la J.
APODERADA SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A
(Conexión virtual)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Es fiel Primera Copia
de su original la que expide al interesado validadas y rubricadas para fines legales permanentes.
Fecha 09-06-2022
Juan Pablo Portilla
Coordinador (a)

GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
C.C. Nº 13.006.723 de Ipiales (N)

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Certifica que El(a) Dr(a) Javier Hernando Revelo
con Código No 87452386 se encuentra inscrito
como Conciliador en el Centro de Conciliación y Arbitraje
y que la presente Acta de registro bajo el No. 00220F
en el Libro del Acuerdo en el Centro de Conciliación
y Arbitraje de la Camara de Comercio de Ipiales
Juan Pablo Portilla
Coordinador (a)

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
C.C. Nº87.716.687 de Ipiales (N)

OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES
C.C. Nº 87.714.082 de Ipiales (N)
T.P. Nº 122.483 del C. S. de la J.

JAVIER HERNANDO REVELO GOYES
C.C. No. 87.452.386 de Samaniego (N)
T.P. No. 118077 del C.S.J.
COD. CONCILIADOR: 87452386
CONCILIADOR

102

Powered by CamScanner

2.- Cédula Apoderada en 01 folio

3.- Tarjeta Profesional N°326244 en dos folios

4.- Poder sustitución 01 folio

La COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA aportan:

Tres (03) memoriales poderes uno (01) de fecha 24 de mayo de 2022 y dos (02) memoriales poderes de fecha 07 de junio del año 2022.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

El suscrito conciliador de conformidad al artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que se entrega copia a cada una de las partes que con la debida constancia secretarial constituye primera copia y se procede a declarar fracasada la presente audiencia de conciliación y de conformidad a lo consagrado en artículo 35 de la Ley 640 de 2001 se da cumplimiento al requisito de procedibilidad para acudir a los estrados judiciales competentes.

Se deja constancia que el día 25 de mayo del año 2022 se expidió constancia de no comparecencia de los Señores LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO y GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, quienes dentro del plazo concedido no justificaron su asistencia a la audiencia, pero la parte convocante acepta que intervengan en esta audiencia,

Se hace la devolución de documentos de identificación de los asistentes y de su apoderado.

Se da por terminada la presente audiencia siendo las 3:40 P.M. del día miércoles 08 de junio de 2022

PARTE CONVOCANTE

DORIS DEL CARMEN TAIMBUD
C.C. N°37.013.819 de Ipiales (N)
(Conexión virtual)

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. N°294.433.974 de Cali (V)
T.P. N° 186.436 del C.S. de la J.,
APODERADO
(Conexión virtual)

108

Powered by CamScanner

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

NIT:891.200.485-1

Carrera 11 N°. 15-28 Ipiales - Nariño
Conmutador: 7732465 - 7734247 / Fax: 7734047
E-mail: contactodirecto@ccipiales.org.co

RECIBO DE CAJA

8190

SEÑORES: Henry Gonzales Calvache-Profesional NIT: 94.483.994
DIRECCIÓN: Cra 35 A #19-104 Edif. Nuevo Pto TELÉFONO: 3183995594
FECHA: 11-05-2022 CIUDAD: Pasto. VENCIMIENTO:
CORREO ELECTRÓNICO: propiedadlegal317@hotmail.com

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gastos administrativos		$131.200
1	Honorarios		$196.800

VALOR EN LETRAS: trescientos veinte y ocho mil pesos

SUBTOTAL $	
IVA $	
TOTAL $	328.000

ELABORÓ | FIRMA AUTORIZADA | FIRMA ACEPTACIÓN

Carvajal Impresores NIT 87.104.010-6 Cali. 316 7731083 Ipiales - Nariño

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

NIT:891.200.485-1

Carrera 11 N°. 15-28 Ipiales - Nariño
Conmutador: 7732465 - 7734247 / Fax: 7734047
E-mail: contactodirecto@ccipiales.org.co

RECIBO DE CAJA

8190

SEÑORES: Henry Gonzales Calvache-Profesional NIT:
DIRECCIÓN: Cra 35 A #19-104 Edif. Nuevo Pto TELÉFONO:
FECHA: 11-05-2022 CIUDAD: Pasto. VENCIMIENTO:
CORREO ELECTRÓNICO:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Gastos administrativos		
1	Honorarios		

VALOR EN LETRAS

SUBTOTAL $	
IVA $	
TOTAL $	

ELABORÓ | FIRMA AUTORIZADA | FIRMA ACEPTACIÓN

Carvajal Impresores NIT 87.104.010-6 Cali. 316 7731083 Ipiales - Nariño

Powered by CamScanner

PROPIEDAD LEGAL
ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IPIALES - NARIÑO
NOTARIO
MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIA PRIMERA

San juan de Pasto, 05 de octubre de 2022.

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (REPARTO)
E.S.D.
Ipiales, Nariño.

REFERENCIA: DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.
DEMANDADOS: GERARDO SAUL BENAVIDES HUELPA, LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
VEHICULO: MICROBUS PLACA SXA-308
FALLECIDO: ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

Respetado señor Juez:

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con Contraseña provisional No. 1.085.899.768 expedida en Ipiales, manifiesto a Usted, que otorgo poder especial, amplio y suficiente como se requiere en derecho, al Doctor **HENRY GONZALEZ CALVACHE**, también mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 94.433.974 expedida en Cali, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico propiedadlegal317@hotmail.com, inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, inicie tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en contra de las siguientes personas naturales:

1. **GERARDO SAUL BENIAVIDES HUELPA,** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.006.723 expedida en Ipiales.
2. **LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO,** también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 87.716687 expedida en Ipiales.

Así como en contra de las personas jurídicas:

1. **COOPERATIVA ESECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA,** identificada con Nit. No. 891.200.297-8 por medio de su Representante Legal, señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES,** y

3183795574 - 3148262685
propiedadlegal317@hotmail.com

Powered by CamScanner

PROPIEDAD LEGAL
ABOGADOS

2. La compañía aseguradora **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 860037707-9, representada legalmente por la señora **LUISA MAYOR E,** o quien haga sus veces.

En orden a obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios de todo orden, materiales y morales causados con la muerte de mi padre el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES**, identificado en vida con Cedula de Ciudadanía No. 87.100.359 expedida en la ciudad de Ipiales, con ocasión de los hechos ocurridos en accidente de transito el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Nuestro apoderado queda facultado expresamente para presentar demanda, representarnos ante su Honorable, despacho frente a todos y cada uno de sus requerimientos, presentar solicitudes de cumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales, contestar las mismas, presentar las objeciones, oponerse, presentar solicitud de audiencias, solicitar medidas cautelares, notificarse, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, expresamente CONCILIAR, tachar documentos de falsos, solicitar e impugnar pruebas, interrogar, contrainterrogar, interponer recursos, retirar, suscribir, y solicitar documentación, ante las diferentes entidades relacionadas al asunto y las demás facultades de conformidad a lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de tal manera que no se pueda argumentar que nuestro apoderado carece de poder suficiente.

En virtud de lo anterior, sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos, fines y efectos legales consignados en el presente escrito.

De Usted, señor Juez, atentamente:

YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD
C.C. 1.085.899.768 expedida en Ipiales

Acepto el poder;

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. 94.433.974 expedida en Cali
T.P. No. 186.436 del Consejo Superior de la Judicatura.

3183795574 - 3148262685
propiedadlegal317@hotmail.com

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13437645

En la ciudad de Ipiales, Departamento de Nariño, República de Colombia, el once (11) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Ipiales, compareció: YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1085899768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3wl40140yom6
11/10/2022 - 16:54:24

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IPIALES - NARIÑO
NOTARIO
MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIA PRIMERA

Notaría Primera de Ipiales - Nariño

MAURICIO VELA ORBEGOZO

Notario Primero (1) del Círculo de Ipiales, Departamento de Nariño

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40140yom6

Powered by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ipiales, 16 de marzo de 2023

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

Señor:
GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Carrera 5 No. 5-04 B/ Gólgota – Ipiales – Nariño
Correo electrónico: se desconoce

Naturaleza del proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: YIHAT SEBATÍAN MEJÍA TAIMBUD
Demandados: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA Y COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se le comunica la existencia de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Ipiales, con el fin de que se surta el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Con la presente información, usted queda notificado de la existencia de la demanda, misma que fue rechazada, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales por falta de competencia, igualmente el Juzgado remitió lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales, para que se surta nuevamente reparto, pero esta vez entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Ipiales. Lo anterior se acompaña con el escrito de demanda y sus anexos en 68 folios.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.
Proyectó: I.F.

Cuatro Setenta y Dos
PV. IPIALES
17 MAR 2023
524861
El Servicio de Envíos de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Ipiales
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Powered by CamScanner

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 472 2000 - 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/ Razón Social: PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CARRERA 35A # 19 - 104 ED. MURANO 1
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal:
Envío: CU003269851CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Dirección: CARRERA 5 # 5 - 4 B/ GOLGOTA
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal: 524060372
Fecha admisión: 17/03/2023 14:50:10

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo: PO.IPIALES
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 17/03/2023 14:50:10
Fecha Aprox Entrega: 22/03/2023

CU003269851CO

7007 460

Remitente

Nombre/ Razón Social: PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CARRERA 35A # 19 - 104 ED. MURANO 1 NIT/C.C/T.I: 900614518-3
Referencia: Teléfono: Código Postal:
Ciudad: IPIALES Depto: NARIÑO Código Operativo 7007000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA
Dirección: CARRERA 5 # 5 - 4 B/ GOLGOTA
Tel: Código Postal: 524060372 Código Operativo: 7007460
Ciudad: IPIALES Depto: NARIÑO

Valores

Peso Físico(grs): 460
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 460
Valor Declarado: $1
Valor Flete: $6.150
Costo de manejo: $0
Valor Total: $6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO.IPIALES 7007
OCCIDENTE 000

700700070074600U003269851CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 7210 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 000697 de 9 septiembre del 2014

Powered by CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ipiales, 14 de febrero de 2023

PRESENTACIÓN DE DEMANDA

Señor:
LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Vereda El Placer – Escuela El Placer – Ipiales – Nariño
Correo electrónico: se desconoce

Naturaleza del proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: YIHAT SEBATÍAN MEJÍA TAIMBUD
Demandados: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO, GERARDO SAUL BENAVIDES HUALPA, COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA Y COMPAÑÍA SBS SEGUROS DE COLOMBIA.

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, se le comunica la existencia de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentada ante el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Ipiales, con el fin de que se surta el reparto correspondiente entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad, a fin de que se surta el trámite correspondiente.

Con la presente información, usted queda notificado de la existencia de la demanda, misma que fue rechazada, mediante auto de fecha 07 de febrero de 2023, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales por falta de competencia, igualmente el Juzgado remitió lo pertinente al Centro de Servicios Judiciales, para que se surta nuevamente reparto, pero esta vez entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Ipiales. Lo anterior se acompaña con el escrito de demanda y sus anexos en 68 folios.

Cordialmente,

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.
Proyectó: I.F.

Cuatro Setenta y Dos
PV. IPIALES
16 MAR 2023
524861
El Servicio de Envíos de Colombia

Servicios Postales Nacionales S.A.
Punto Operativo - Ipiales
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Powered by CamScanner

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI 2022

Centro Operativo : PO.IPIALES
Orden de servicio:
Fecha Admisión: 16/03/2023 09:17:24
Fecha Aprox Entrega: 21/03/2023

CU003261861CO

7007 000

Remitente
Nombre/ Razón Social: HENRY GONZALES CALVACHE PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección:CRA 35 A 19 104 EDIF MURANO 1 NIT/C.C/T.I:94433974
Referencia: Teléfono:3183795574 Código Postal:520002150
Ciudad:PASTO Depto:NARIÑO Código Operativo:7012480

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Dirección:VEREDA EL PLACER - ESCUELA EL PLACER
Tel: Código Postal: Código Operativo:7007000
Ciudad:IPIALES Depto:NARIÑO

Valores
Peso Físico(grs):380
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):380
Valor Declarado:$1
Valor Flete:$6.150
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.150 COP

Dice Contener :

Observaciones del cliente :

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO.IPIALES 7012 480
OCCIDENTE

70124807007000CU003261861CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018 000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente
Nombre/ Razón Social: HENRY GONZALES CALVACHE PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES
Dirección: CRA 35 A 19 104 EDIF MURANO 1
Ciudad: PASTO
Departamento: NARIÑO
Codigo postal: 520002150
Envio CU003261861CO

Destinatario
Nombre/ Razón Social: LUIS FELIPE IPIAL PINCHAO
Dirección: VEREDA EL PLACER - ESCUELA EL PLACER
Ciudad: IPIALES
Departamento: NARIÑO
Codigo postal:
Fecha admisión: 16/03/2023 09:17:24

Powered by CamScanner

Gmail

Propiedad Legal <propiedadlegalabogados@gmail.com>

Subsanación de Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023 - 00062

Propiedad Legal <propiedadlegalabogados@gmail.com> 22 de marzo de 2023, 15:59
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Nariño - Ipiales <j01cmpalipiales@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com, notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

Cordial saludo,

remito demanda del señor Yihat Sebastian Mejia Taimbud, debidamente subsanada y en el término de Ley, de conformidad a lo solicitado por el Despacho en auto de fecha 14 de marzo de 2023.

Cordialmente,
HENRY GONZALEZ CALVACHE
PROPIEDAD LEGAL CONSULTORES S.A.S

Remitente notificado con Mailtrack

demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2023 - 00062_pagenumber (1).pdf
20136K

Powered by CamScanner

Ipiales, septiembre 26 de 2023

LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS DEL SEÑOR YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD

1. **DAÑO EMERGENTE:** Bajo la legislación colombiana, el daño emergente se entiende como el valor o precio de una cosa u objeto que ha sufrido un daño; para el caso en concreto corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($328.000),** suma que corresponde a la Audiencia de Conciliación que se llevo a cabo en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ipiales, tal como se certifica en el recibo de caja No. 8190 del 11 de mayo de 2022 por gastos administrativos y honorarios.

2. **LUCRO CESANTE:** Bajo la legislación colombiana, este perjuicio se define como el dinero, ganancia o renta, que una persona deja de percibir como consecuencia del daño ocasionado, mismo que de no haberse causado, no hubiera detenido los ingresos percibidos.

   Para el caso en particular conocemos que el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** para la fecha del accidente, 27 de noviembre de 2020, tenia 43 años de edad y se encontraba laborando como guarda de seguridad en la empresa AVIZOR SEGURIDAD LTDA, devengando la suma equivalente a un SMLMV para el año 2020, es decir **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE ($877.803),** sin embargo, para liquidar lucro cesante es necesario tener presente la expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** que según el DANE para el año 2023, para una persona del género masculino correspondería a 74,62 años.

   74,62 años – 43 años = 31.62 años (**expectativa de vida).**

   1 año 12 meses

   31.62 años x

   X = 31.62 x 12 / 1 = **379 meses**

   Los 31.62 años de expectativa de vida se traducen en 379 meses.

   Ahora bien, para calcular el lucro cesante es necesario determinar dos momentos:

   1. Lucro cesante consolidado: Se constituye hasta la fecha de presentación de la demanda de responsabilidad civil, es decir 17 de enero de 2023.
   2. Lucro cesante futuro: contado a partir de la fecha de presentación de la demanda y teniendo como referencia el tiempo de expectativa de vida del señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.)** en proporcionalidad al tiempo en que **YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD** cumpla 25 años, es decir hasta el día 20 de septiembre de 2029.

   Para calcular lo anterior se debe actualizar la renta, es decir el salario que devengaba el señor **ALFONSO LAUREANO MEJIA BENAVIDES (Q.E.P.D.),** de la siguiente manera:

Renta actualizada:

Ra = $ 877.803 * IPC enero 2023 / IPC noviembre 2022
= $ 877.803 * 128,27% / 124,46%

Powered by CamScanner

Ra = $ 904.674

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

$LCC = RA\ (1+i)^n -1 / i$

$LCC = \$\ 904.674\ (1+0.004867)^{26}-1 / 0.004867$

LCC = $ 25.009.825 TOTAL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

LUCRO CESANTE FUTURO

$LCF = RA * (1+i)^n - 1 / i\ (1+i)^n$

$LCF = \$\ 904.674 * (1+0.004867)^{80}-1 / 0.004867\ (1 + 0.004867)^{80}$

LCF = $ 59.828.843

TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO = $ 59.828.843

DAÑO MORAL

100 SMLMV

= 100 * 877.803 = $ 87.780.300 TOTAL DAÑO MORAL

TOTAL LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS = $ 172.946.968

HENRY GONZALEZ CALVACHE
C.C. No. 94.433.974 de Cali.
T.P. No. 186.436 del C. S. de la J.

Powered by CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES
AVISO DE TRASLADO REEFORMA DE DEMANDA

RADICADO	CLASE DE PROCESO	PARTES	CDO
2023-00012-00	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	GLADIS MAGALI ALVAREZ TULCAN en representación de la menor J.A.M.A. y OTRO vs COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR y OTROS	Principal

CONSTANCIA DE TRASLADO. En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se lista en el perfil con el que cuenta este Despacho en la página web de la Rama Judicial, la reforma de la demanda presentada por el demandante YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD. El escrito permanecerá en el portal de la Rama Judicial, en traslado por el término de DIEZ (10) días.

El traslado inicia el veinticinco (25) de febrero del presente año a las 8:00 A. M. y vence el diez (10) de marzo del mismo año, a las 5:00 P.M.

Ipiales, febrero 24 de 2025

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA
Secretario